

**Comisión Especial Multisectorial
para las Comunidades Nativas**
creada por Decreto Supremo 15-2001-PCM

**Mesa de Diálogo y Cooperación
para las Comunidades Nativas**

**Plan de Acción
para los Asuntos Prioritarios**

Lima, 30 de Junio de 2001

INDICE

PLAN DE ACCION PARA LOS ASUNTOS PRIORITARIOS DE LA COMISION ESPECIAL MULTISECTORIAL DE COMUNIDADES NATIVAS

Introducción

- A. Garantizar los derechos de propiedad de la tierra y la seguridad jurídica de las comunidades nativas de la Amazonía.

Cronograma de ejecución y responsables.

Anexo Área A

- B. Ampliar la educación intercultural bilingüe a todas las comunidades nativas y en todos los niveles: inicial, primario, secundario y superior.

Cronograma de ejecución y responsables.

Anexos Área B

- C. Construir un sistema intercultural de salud y ampliar la cobertura de la salud pública entre las comunidades nativas.

Cronograma de ejecución y responsables.

- D. Construir condiciones de paz y seguridad para las comunidades nativas de la selva central.

Cronograma de ejecución y responsables.

- E. Asegurar la participación de los pueblos indígenas en el manejo y en los beneficios de las áreas naturales protegidas.

Cronograma de ejecución y responsables.

Anexos Área E

- F. Garantizar el acceso, uso y participación en los beneficios por parte de las comunidades nativas en el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales de su entorno y la prevención de daños ambientales y sociales negativos.

Cronograma de ejecución y responsables.

Anexo Área F

- G. Proteger a los pueblos indígenas en aislamiento voluntario.

Cronograma de ejecución y responsables.

- H. Respetar y proteger los conocimientos colectivos de los pueblos indígenas.

Cronograma de ejecución y responsables.

Anexo Área H

Anexos de Acciones Inmediatas por Sectores

Lista de Participante

INTRODUCCIÓN

El 13 de abril del año 2001 se expidió el Decreto Supremo 15-2001-PCM mediante el cual se creó la Comisión Especial Multisectorial para las Comunidades Nativas conformada por los Ministerios de Agricultura, Pesquería, Energía y Minas, Defensa, Educación, Salud y de la Mujer y del Desarrollo Humano (PROMUDEH) además de la Defensoría del Pueblo. Este dispositivo estableció además la formación de una Mesa de Diálogo y Cooperación a fin de elaborar, con participación de las organizaciones indígenas e instituciones interesadas, acciones para solucionar los problemas que afectan a las comunidades nativas del país. La Comisión Especial cuenta con una Secretaría Técnica formada por el Instituto Nacional de Recursos Naturales –INRENA- y la Secretaría Técnica de Asuntos Indígenas –SETAI-, dependientes del Ministerio de Agricultura y del Ministerio de Promoción de la Mujer y del Desarrollo Humano –PROMUDEH- respectivamente, quienes tienen la atribución de formular propuestas tomando como insumos los aportes de los grupos de la Mesa de Diálogo. Con el aporte de una consultoría especializada las acciones formuladas permitieron elaborar un documento denominado: Plan de Acción, dividido en ocho áreas temáticas de acuerdo a los ocho asuntos prioritarios establecidos en el Decreto Supremo 15-2001-PCM.

La estructura del Plan de Acción consiste en áreas divididas en objetivos. Cada área se inicia con una presentación general. Los objetivos son un sub-área de cada área. Un objetivo no abarca otros objetivos para evitar la superposición entre ellos. Un objetivo no contiene la descripción del problema en general. Los objetivos se dividen en acciones que persiguen el objetivo. Una acción, en términos puntuales, incide en algo que nos permite alcanzar el objetivo sin especificar los responsables de cada acción. Las acciones se pueden medir y por eso, en lo posible, incluyen indicadores de cumplimiento. Cada área viene acompañada de una plantilla o formato en el cual se precisan los responsables de cada acción y el cronograma respectivo de su aplicación, ya sea en el plazo inmediato (antes del 28 de julio) o en el mediano plazo (entre el 2001-2006).

El documento que presentamos es fruto de un trabajo colectivo, participativo entre miembros de la sociedad civil (organizaciones indígenas, organizaciones no gubernamentales, consultores independientes, entre otros) y representantes de los diversos sectores públicos. El proceso en el que hemos participado es un ejemplo de una forma de diálogo que hasta hace algunos meses no era posible imaginar. Las acciones mencionadas son reivindicaciones de los pueblos y comunidades indígenas amazónicas postergadas por muchos años.

La apertura del gobierno del Dr. Valentín Paniagua ha dado así un paso adelante en la democratización del país y en la consolidación de los derechos de los pueblos indígenas. El diálogo ha sido un proceso en el que unos aprendieron de otros y éstos de aquellos, generando una dinámica de mayor confianza entre los diferentes actores, un mejor conocimiento del funcionamiento del Estado, una comprensión más cabal de los argumentos de unos y otros, y una serie de lecciones que en cierto modo están reflejadas a lo largo del documento.

El día 22 de Junio el Presidente Dr. Valentín Paniagua aprobó la Constitución de la Mesa de Diálogo Permanente para la solución de los problemas de las Comunidades Indígenas de la Amazonía Peruana mediante D.S. 072-2001-PCM. Esta nueva Mesa de Diálogo Permanente se dedicará a formular el Plan Integral para el Desarrollo de las Comunidades Nativas con el fin de que sea adoptado por el gobierno del Dr. Alejandro Toledo como Plan de Gobierno.

A. GARANTIZAR LOS DERECHOS DE PROPIEDAD DE LA TIERRA Y LA SEGURIDAD JURÍDICA DE LAS COMUNIDADES NATIVAS DE LA AMAZONÍA

Mientras que en sociedades occidentales la propiedad de la tierra es un derecho civil que corresponde al individuo, en las sociedades indígenas los pueblos indígenas están vinculados mas bien a su territorio y a sus tierras comunales desde una relación de naturaleza colectiva. El derecho de los pueblos indígenas al respeto de sus territorios adquiere especial importancia en la región amazónica, en la que estos pueblos sólo podrán sobrevivir si se les garantiza el acceso a sus territorios en forma íntegra y suficientemente amplia.

Al respecto, el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo, vigente en el Perú luego de su ratificación mediante la Resolución Legislativa 26253, reconoce la contribución que los pueblos indígenas hacen a la diversidad cultural, a la armonía social, ecológica y a la reafirmación de la identidad sociocultural de las sociedades nacionales; así como, reconoce las aspiraciones de estos pueblos a asumir el control de sus propias instituciones, formas de vida y desarrollo económico y a mantener sus identidades, lenguas y religiones dentro del marco de los Estados en que viven;

Igualmente, el Convenio establece la importancia que para los valores culturales de los pueblos indígenas reviste su relación con las tierras que ocupan o utilizan de alguna otra manera, y en particular, de los aspectos colectivos de esa relación; reconoce el derecho de propiedad y de posesión sobre las tierras que tradicionalmente ocupan y su derecho a utilizar las que no estén ocupadas por ellos exclusivamente pero a las que hayan tenido tradicionalmente acceso para sus actividades tradicionales y de subsistencia.

Si bien el Decreto Ley 22175 de Comunidades Nativas de 1978 reconoce el respeto a los territorios indígenas, este establece criterios de titulación restrictivos que responden a un modelo andino inadecuado a las condiciones de vida de los pueblos indígenas de la amazonía. En la práctica, no se tomaron en cuenta gran parte de los territorios ocupados tradicionalmente por los pueblos indígenas, liberando espacios amazónicos entre las comunidades nativas al control del Estado, los que luego fueron cedidos para su uso forestal, para la extracción comercial de los recursos naturales, la construcción de carreteras y la colonización.

En el Perú aún no se respeta la integridad territorial de las comunidades nativas, dado que existen normas legales nacionales que contradicen el Convenio 169, dejando a los pueblos indígenas librados a diversas agresiones a sus derechos territoriales y a sus derechos humanos. Hasta hoy los sucesivos gobiernos nacionales no han establecido los procedimientos de consulta previa (artículo 15º) a los pueblos interesados a fin de determinar si serían perjudicados, antes de emprender o autorizar cualquier obra o programa de prospección o explotación de recursos existentes en sus tierras.

Actualmente, se desconoce el número de comunidades nativas de la Amazonía que no tienen título de propiedad. Según el Directorio de Comunidades Nativas del Programa Especial de Titulación de Tierras PETT de 1999, de las 1265 comunidades nativas inscritas, 1175 estaban tituladas. De acuerdo a dicho registro restan 90 comunidades inscritas por titular. Un número de comunidades nativas necesitan medidas de urgencia para la desocupación de invasiones sobre sus tierras comunales. Otras necesitan que se eliminen las superposiciones de contratos forestales irregularmente otorgados sobre sus tierras comunales y que están afectando gravemente su estabilidad y seguridad jurídica.

Son tareas urgentes y prioritarias la inscripción de las comunidades, la titulación y el registro de su propiedad y de sus autoridades, la actualización y unificación de las metodologías técnicas en el procedimiento de la titulación en forma coordinada entre los diferentes sectores y los propios interesados, el acceso a su propia documentación administrativa, así como el poner a salvo el régimen comunitario de sus tierras, eliminar las superposiciones y sancionar efectivamente a quienes infringen las leyes y los procedimientos.

La urgencia de estas medidas queda demostrada con la crítica situación por la que atraviesa la región de la Selva Central, viviendo aún la dura saga de una larga historia de violencia. En esta región concurren todos los problemas que afectan a las comunidades nativas en general : invasiones, áreas naturales protegidas avasalladas por agentes de la depredación; superposición de contratos forestales sobre tierras comunales, carreteras sin autorización ni control, graves conflictos con colonos, violencia política y narcotráfico.

OBJETIVO A 1 Agilizar la inscripción, la titulación y el registro de títulos de propiedad a todas las comunidades nativas

La carencia de títulos de propiedad de las comunidades nativas que afecta la integridad y estabilidad de las tierras comunales y el derecho de propiedad sobre las áreas que éstas ocupan tradicionalmente, genera y agrava problemas tales como el ingreso incontrolable de personas o empresas ajenas a las comunidades, la depredación de la biodiversidad, la alteración de los ecosistemas, las superposiciones, las invasiones, la agresión cultural, la violación de los derechos humanos, problemas que ponen en peligro la sobrevivencia física y espiritual de los pueblos indígenas afectados.

- Acción A 1.1:** Establecer la prioridad oficial de la inscripción, titulación y el registro de las comunidades nativas que carecieren de ello, con la asignación de los recursos necesarios respectivos.
- Acción A 1.2:** Simplificar el procedimiento de la titulación de las comunidades nativas.
- Acción A 1.3:** Titular y registrar las tierras de las comunidades nativas que carecen del título de propiedad.
- Acción A 1.4:** Titular y registrar las ampliaciones de las tierras de las comunidades nativas que carecen del título de la ampliación.
- Acción A 1.5:** Reconocer los derechos adquiridos de las Comunidades Nativas asentadas en ANP, según lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 26834 y en el artículo 54 del Decreto Legislativo 613.
- Acción A 1.6:** Titular a todas las comunidades nativas colindantes con las Áreas Naturales Protegidas.
- Acción A 1.7:** Restablecer legalmente el derecho de propiedad sobre las tierras comunales que han sido calificadas como forestales y que están dentro de los linderos de las comunidades nativas.
- Acción A1.8:** Restituir el derecho de propiedad sobre las áreas de la Comunidades Nativas que lo soliciten que las que los diversos sectores del Estado hayan implementado servicios educativos, de salud, municipales, policiales o para usos militares.
- Acción A 1.9:** Establecer la obligatoriedad para los diversos sectores del Estado de la consulta y el consentimiento informado previo a las comunidades nativas antes de efectuar obras de infraestructura que pudieran afectar la integridad de las tierras comunales.

Acción A 1.10: Establecer una política por medio de la cual los poderes del Estado toman una acción promotora del respeto de los derechos territoriales de los Pueblos Indígenas.

Acción A 1.11: Diseñar y ejecutar una política de Estado que atienda a la consolidación de los territorios étnicos de los Pueblos Indígenas.



OBJETIVO A 2 Actualizar las metodologías técnicas para la titulación de las comunidades nativas.

Es necesaria la implementación de un Sistema Único Catastral para las comunidades nativas de la Amazonía, cuya metodología y procedimientos para la medición de las áreas comunales y la precisión en los linderos, deban ser reconocidos y utilizados por todos los sectores de la gestión pública. ()*

- Acción A 2.1:** Implementar un catastro oficial único de las comunidades nativas de la Amazonía, en base a las cartas nacionales digitalizadas del IGN.
- Acción A 2.2:** Unificar las metodologías técnicas de medición de las áreas comunales a ser tituladas, mediante el acuerdo entre los sectores competentes y los interesados.
- Acción A 2.3:** Cuando la comunidad nativa lo requiera, adecuar los planos antiguos a la nueva metodología, elaborando los nuevos planos de acuerdo con sus linderos que ya se encuentran establecidos en campo.
- Acción A 2.4:** Establecer la obligatoriedad y la prioridad para las entidades correspondientes de cumplir con adecuar los planos antiguos a la nueva metodología única.
- Acción A 2.5:** Prever, dentro del procedimiento registral de inscripción, los mecanismos adecuados y simplificados para inscribir sin dilación los planos actualizados en los Registros Públicos.

() : El Grupo de Trabajo sobre Territorio del día 11 de abril de 2001, en el contexto de la Mesa de Diálogo de la Comisión Especial Multisectorial para Comunidades Nativas se ha reunido con la participación de representantes indígenas de CINA, ARPI-SC-AIDSESP, PETT, INRENA, SETAI, IBC, CAAP y la DEFENSORÍA DEL PUEBLO y han tomado los siguientes acuerdos: Que es necesario tener una base cartográfica común y que esta debe ser las cartas nacionales del Instituto Geográfico Nacional IGN; coincidieron en que entre las comunidades nativas de la Amazonía no se presentan conflictos de linderos en el terreno, siendo que estos solo se dan entre los planos de los títulos de propiedad por problemas tecnológicos en su elaboración; que el uso del GPS para el caso de las comunidades nativas brinda una exactitud satisfactoria, sin ser tan costoso; que al titular una comunidad en área inundable debe considerarse el dinamismo de los ríos en Selva Baja y establecerse en el levantamiento catastral las especificaciones respectivas sobre el mapa base teniendo en cuenta que no es posible que la base cartográfica esté siempre exactamente actualizada pues los ríos pueden variar de año en año. De esta forma, la base cartográfica única eliminaría los obstáculos actuales para la inscripción en el Registro de la Propiedad y el riesgo de incurrir en superposiciones sobre las tierras comunales afectando así su derecho de propiedad.*

OBJETIVO A 3 Crear el archivo oficial de inscripción y titulación de las comunidades nativas.

Para su debida formalización las comunidades requieren contar con expedientes de titulación completos sin los cuales les es imposible acceder a las inscripciones y registros oficiales del país. Diversas comunidades los han perdido a causa de la violencia o los desastres naturales. A esto se agrega que en las dependencias estatales locales hay un alto índice de carencia y/o extravío documentario. Para responder eficazmente a las superposiciones, invasiones y evitar que se infrinjan las normas vigentes, las diversas autoridades del país necesitan tener acceso a datos oficiales confiables y coincidentes. El Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, PNUD

hizo un primer registro electrónico de las comunidades nativas inscritas y tituladas hasta el año 1997, el que a pesar de contener errores y vacíos es un buen insumo para la elaboración del registro oficial.

- Acción A 3.1:** Completar el archivo existente de la documentación de las comunidades inscritas y tituladas anteriormente.
- Acción A 3.2:** Implementar una Base de Datos de las comunidades nativas, que detalle el número de resolución directoral de inscripción, de título de propiedad, área, linderos, ubicación geográfica, grupo etnolingüístico, entre otras.
- Acción A 3.3:** Asegurar el acceso total y fluido de todas las dependencias del Ministerio de Agricultura y de los Registros Públicos al archivo de titulación de comunidades nativas a ser creado.
- Acción A 3.4:** Asegurar el acceso inmediato y eficaz de las comunidades nativas a las copias de la documentación del archivo y al formato electrónico en forma gratuita.
- Acción A 3.5:** Como acción inicial, el archivo entregará copia de la Resolución Directoral de Inscripción, Título, plano y memoria descriptiva a todas las comunidades nativas.
- Acción A 3.6:** Como una acción inmediata, a efectos de la inscripción registral de las personerías jurídicas, cada Dirección Regional Agraria certificará la existencia de las Resoluciones Directorales de Inscripción de todas las comunidades nativas de su jurisdicción a la que se les haya otorgado anteriormente.

OBJETIVO A 4 Crear procedimientos registrales específicos para las comunidades nativas.

Actualmente no existen procedimientos registrales específicos para la inscripción registral de las personerías jurídicas, títulos de propiedad y juntas directivas de las comunidades nativas, por lo que se les ha venido forzando a un procedimiento ajeno tomado de las comunidades campesinas. Las autoridades indígenas necesitan inscribir sus títulos de propiedad y formalizar y/o actualizar su representación sin mayores trabas burocráticas, para asegurar su relación fluida con el Estado y con los particulares. Sin la inscripción de su representación las autoridades indígenas se ven obstaculizadas de defender eficazmente sus derechos colectivos, comunales, así como de establecer compromisos o celebrar convenios y contratos.

- Acción A 4.1:** Crear los procedimientos registrales específicos para inscribir la personería jurídica, las juntas directivas, los derechos de propiedad y otros actos de las comunidades nativas de la Amazonía.
- Acción A 4.2:** Unificar los criterios de los Registradores Públicos, en cuanto a la aplicación de las normas, requisitos y procedimientos registrales.
- Acción A 4.3:** Simplificar la inscripción registral de los títulos de propiedad anteriormente otorgados con planos que no fueron elaborados con coordenadas UTM.
- Acción A 4.4:** Simplificar el registro de la personería jurídica de las comunidades nativas, reduciendo los requisitos a la sola presentación de la Resolución Directoral de Inscripción emitida por las Direcciones Regionales Agrarias, eximiéndola de los requisitos propios del registro de propiedad.

- Acción A 4.5:** Simplificar el registro de las juntas directivas de las comunidades nativas, condicionándolo a la sola presentación de las actas, respetando su autonomía administrativa.
- Acción A 4.6:** Declarar inafectas a las comunidades nativas del pago de las tasas por los servicios de inscripción en los Registros Públicos.
- Acción A 4.7:** Crear un procedimiento simplificado de carácter transitorio con un plazo de cinco años, gratuito y a nivel nacional, que permita actualizar los registros de las juntas directivas de las comunidades desde 1974 hasta 2001 con el sólo mérito del acta de la última asamblea eleccionaria, eximiéndolas de otros requisitos como el cumplimiento de tracto sucesivo, convocatorias formales, cálculos de quórum, visados del Ministerio de Agricultura y otros que resultan inaplicables a las formas de la organización comunal.

OBJETIVO A 5 Desalojar o reubicar, según sea el caso, a los invasores de tierras indígenas de la Amazonía.

Actualmente existen muchas comunidades afectadas por invasiones de colonos en tierras comunales. Se han incendiado casas de las familias nativas, con saldos de invasores y comuneros heridos, las autoridades judiciales y policiales fueron apedreadas por los invasores y varios líderes indígenas se encuentran perseguidos.

El problema de las invasiones es una problemática presente en las diversas regiones de la amazonía. Su solución es parte de una política del Estado respecto a la tierra en el Perú y los procesos migratorios que se han acentuado en los últimos años. Los pueblos indígenas están siendo severamente afectados por graves invasiones de muchas comunidades de la selva. En algunos casos específicos, como en la Selva Central y en San Martín, en que su situación actual implica un riesgo de graves conflictos entre las comunidades y los invasores, requiriéndose de acciones urgentes de las autoridades competentes a instancias de la Comisión Multisectorial para Pueblos Indígenas.

- Acción A 5.1:** Desocupar inmediatamente a los invasores de las comunidades afectadas, mediante la ministración de posesión “efectiva” o su restitución inmediata a las comunidades nativas afectadas, bajo responsabilidad de las autoridades competentes.
- Acción A 5.2:** Para los casos de las asociaciones constituidas por los invasores de tierras, cualquiera que sea su objeto social, cuyos actos afecten directa o indirectamente los territorios indígenas, el derecho de propiedad de las tierras comunales tituladas ó en trámite de titulación, se declarará su disolución.
- Acción A 5.3:** Establecer un procedimiento judicial específico y eficaz para resolver todas las denuncias de las comunidades nativas sobre invasiones de sus tierras, que a su vez prevea los mecanismos que conduzcan al cumplimiento eficaz de los mandatos judiciales de lanzamiento.
- Acción A 5.4:** Modificar el artículo 204 del Código Penal en cuanto a establecer penas mayores a las actuales para los invasores y máximas para los instigadores, así como establecer que no aplica la calificación de invasor a las personas indígenas sobre territorios indígenas tradicionales.
- Acción A 5.5:** Sancionar drásticamente a las autoridades policiales que no cumplen con prestar el auxilio debido a la autoridad judicial en la ejecución del desalojo o que no

intervengan en forma oportuna. Igualmente a las autoridades judiciales y otros funcionarios públicos que no cumplen con su función al respecto.

Acción A 5.6: Para el caso de invasiones antiguas, establecer un procedimiento alternativo de resolución de conflictos por el que se establezcan propuestas para el retiro concertado de los invasores en plazos perentorios, ante cuyo incumplimiento proceda el desalojo judicial.

Acción A 5.7: Resolver conflictos de límites de comunidades nativas con asentamientos de colonos, de conformidad con los linderos establecidos de las comunidades y la factibilidad de su ampliación de acuerdo a los indicadores naturales del uso tradicional de las comunidades nativas.

OBJETIVO A 6 Disponer la paralización de la construcción de carreteras no consultadas con los pueblos indígenas y que los afectan directamente.

En el caso de tres carreteras en la selva central (Alto Anapate, Puerto Ocopa-Oventeni-Atalaya y Puerto Bermúdez-Pichanaki) existen desacuerdos entre las comunidades indígenas afectadas directamente por el trazo de las mismas y las autoridades locales, sobre sus impactos ambientales, el daño a sus condiciones de vida así como los efectos sociales de la colonización que generarían. Las comunidades han pedido la paralización de las obras hasta que, mediante consulta y conocimiento de estudios ambientales, puedan llegar a acuerdos con las autoridades y adecuar el trazo de las carreteras a las necesidades de las comunidades indígenas y colonos de las zonas respectivas.

Acción A 6.1: Regular e implementar los procedimientos de participación y consulta a los pueblos indígenas para la ejecución de proyectos de carreteras sobre sus territorios.

Acción A 6.2: Asegurar la participación efectiva de los pueblos indígenas involucrados en los Estudios de Impacto Ambiental para la ejecución de proyectos de carreteras.

Acción A 6.3: Disponer la paralización de las carreteras que no hayan sido consultados con los pueblos indígenas que están siendo afectados y que no cuenten con el debido estudio de impacto ambiental con la participación indígena representada, hasta su debida realización.

Acción A 6.4: Corregir los proyectos de construcción de carreteras en ejecución, mediante la evaluación de su justificación, el estudio de impacto ambiental con la participación indígena respectiva y la consulta al pueblo(s) indígena(s) afectado(s).

Acción A 6.5: Establecer, para INRENA y Ministerio de Transportes, según su competencia, los mecanismos efectivos de control para las carreteras que se abren en áreas indígenas.

Acción A 6.6: Dictar una norma para entregar en custodia, las franjas fiscales de los márgenes de las carreteras comprendidas en sus territorios, a las comunidades nativas, así como la administración y el usufructo de los recursos naturales allí existentes.

Acción A 6.7: Establecer, concertadamente con las organizaciones representativas de las comunidades nativas, un mecanismo justo y equitativo de compensación por la construcción y el paso de carreteras sobre las tierras comunales.

Acción A 6.8: Que la faja fiscal que se encuentre en territorio de las comunidades, se incorpore al dominio de la propiedad comunal. El derecho a la propiedad y a desarrollar actividades económicas y culturales que adquieren las comunidades sobre las fajas fiscales, sólo estará sujeta a las limitaciones establecidas por razones de protección ambiental establecidas en la legislación, y por las acciones de control y fiscalización de los medios de comunicación y transporte que realiza la Capitanía de Puertos, la Policía Nacional y el Ministerio de Transportes.

OBJETIVO A 7 Solucionar todos los casos de superposición de tierras comunales y contratos forestales

No existen mecanismos de control eficientes para el seguimiento a los procedimientos administrativos de otorgamiento de contratos. Los funcionarios tienen una grave responsabilidad en los casos de otorgamiento de contratos indebidos a favor de las empresas. Este vacío permite que los procedimientos incumplan ciertos requisitos legales como, por ejemplo, la obligatoriedad de verificar si las comunidades están viviendo en las tierras adjudicadas a contratos forestales.

Acción A 7.1: Declarar nulos los contratos forestales ilegales existentes sobre tierras comunales y asentamientos indígenas tradicionales.

Acción A 7.2: Solucionar los conflictos ocasionados por la superposición de contratos forestales sobre comunidades nativas.

Acción A 7.3: Eliminar la superposición de contratos forestales sobre comunidades nativas en proceso de titulación en San Martín de Pangoa en Selva Central.

Acción A 7.4: Determinar y sancionar la responsabilidad civil, penal y administrativa de todos los funcionarios que infringieron las normas otorgando contratos forestales ilegales.

CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN Y RESPONSABLES

A. GARANTIZAR LOS DERECHOS DE PROPIEDAD DE LA TIERRA Y LA SEGURIDAD JURÍDICA DE LAS COMUNIDADES NATIVAS DE LA AMAZONÍA

ACCIONES	INMEDIATAS (antes del 28.7.2001)	A MEDIANO PLAZO	RESPONSABLE
Acción A 1.1	X		MAG-PETT- UNARP
Acción A 1.2	X (establecer prioridad)		MAG-PETT
Acción A 1.3		X	PETT - SUNARP- MAG
Acción A 1.4		X	PETT-SUNARP-
Acción A 1.5	X (estudio)	X (formalizar)	MAG-INRENA-PETT
Acción A 1.6	X		MAG-PETT
Acción A 1.7		X	LEGISLATIVO
Acción A 1.8	X		PCM-todo el Estado
Acción A 1.9	X		PCM-todo el Estado
Acción A 1.10		X	PCM-todo el Estado
Acción A 1.11		X	PCM-todo el Estado
Acción A 2.1	X		MAG
Acción A 2.2	X		PETT-INRENA-MAG
Acción A 2.3		X	PETT
Acción A 2.4		X	PETT-INRENA-MAG
Acción A 2.5	X		SUNARP
Acción A 3.1	X		MAG
Acción A 3.2	X (permanente)		MAG
Acción A 3.3		X (permanente)	MAG
Acción A 3.4		X (permanente)	MAG
Acción A 3.5		X	MAG
Acción A 3.6	X		
Acción 4.1	X		SUNARP
Acción 4.2	X		SUNARP
Acción 4.3	X		SUNARP
Acción 4.4	X		SUNARP
Acción A 4.5	X		SUNARP
Acción A 4.6	X		SUNARP
Acción A 4.7	X		SUNARP
Acción A 5.1	X		Poder Judicial-PCM
Acción A 5.2	X		PCM-MAG-SUNARP
Acción A 5.3		X	Poder Judicial- Legislativo
Acción A 5.4		X	Legislativo
Acción A 5.5	X		Poder Judicial- Ministerio del Interior-PCM
Acción A 5.6		X	Poder Judicial- Ministerio de Justicia
Acción A 5.7		X	MAG-Poder Judicial- Ministerio de Justicia.

Acción A 6.1	X		MTC-MPRE-CTAR-DEFENSA
Acción A 6.2		X	MTC-INRENA-MIPRE-MAG
Acción A 6.3	X		MTC-MIPRE
Acción A 6.4		X	MTC-MIPRE-INRENA
Acción A 6.5		X	INRENA-MTC-MAG
Acción A 6.6		X	MTC-MPRE
Acción A 6.7	X		MTC-MAG-M, JUSTICIA
Acción A 6.8:		Permanente	MTC, PN, M DEFENSA
Acción A 7.1	X		INRENA-DEF-P.JUDICIAL
Acción A 7.2	X		INRENA-DGF
Acción A 7.3	X		INRENA-DGF-MAG
Acción A 7.4	X		INRENA-DGF-MA-M.PÚBLICO-P.JUDICIAL



COMISIÓN TERRITORIO - ASUNTOS PRIORITARIOS

Lima, 1 de junio de 2001

CASOS ESPECIFICOS

1. Que en el mas breve plazo, el **PETT- MINISTERIO DE AGRICULTURA**, asuma las acciones correspondientes al proceso de **TITULACIÓN**, hasta su otorgamiento, de las siguientes Comunidades:

N°	Ubicación geográfica	Región	Dpto	Provincia	Distrito	COMUNIDAD	Res. Direc. Incripcion	D. R. Ag
1	Valle del Pangoa (Pueblo Nomatsiguenga)	A.A.Cáceres	Junín	Satipo	San Martín de Pangoa	Mayni	R.D. 0118-2000-DRA-PETT-OAJ/J	A.A. C.
2						Río Blanco	R.D. 0117-2000-DRA-PETT-OAJ/J	A.A. C.
3						Tincaveni	R.D. 0143-2000-DRA-PETT-OAJ/J	A.A. C.
4						Mencoriari	R.D. 0116-2000-DRA-PETT-OAJ/J	A.A. C.
5						Tzonquireni	R.D. 0119-2000-DRA-PETT-OAJ/J	A.A. C.
6						Pueblo Nuevo	R.D. 087-89-UNA-XVJ-J de 19-06-89	A.A. C.
7						Santa Fe de Yaviroa		A.A. C.
8	Valle de San Carlos (Pueblo Asháninka)	A.A.Cáceres	Pasco	Oxapampa	Pto. Bermudez	Piriari		
9						Pachakama		
10						Pucharo		
11						Santa Rosa de Quitiriaro		
12						La Paz de Pucharine		
13						Nuevo Pucharine		
14						Oway		
15	Neguache							
16	Valle de Pachitea (Pueblo Yánesha Asháninka)	A.A.Cáceres	Huánuco	Puerto Inca	Yuyapichis	Nueva Austria		
17	Valle Palcazu (Pueblo Yanasha)	A.A. Cáceres	Pasco	Oxapampa	Palcazu	Alto Purus		
18		A.A. cáceres	Pasco	Oxapampa	Codo de Pozuzo	Los Angeles		
19	Valle del Apurimac (Pueblo Asháninka Machiguenga)	Inca	Cuzco	LaConvención	Pichari	Tiñovancari		
20		Inca	Cuzco	LaConvención	Pichari	Timpiñari		
21		Inca	Cuzco	LaConvención	Pichari	Tsegundini		
22		Inca	Cuzco	LaConvención	Pichari	Marontuari		
23		Inca	Cuzco	LaConvención	Pichari	Comitarincani		
24		Inca	Cuzco	LaConvención	Pichari	Minintikiari		
25		Inca	Cuzco	LaConvención	Pichari	Huayanay		
26	Inca	Cuzco	LaConvención	Quimbiri	Compiroshiato			

27		Inca	Cuzco	LaConvención	Quimbiri	Mazoquiato		
28		AACác.	Junín			Shikimentiari		
29	Valle del Tambo (Pueblo Asháninka)	AACác.	Junín	Satipo	R.Tambo	Sheboriato	R.D. 0144-2000-DRA-PETT-OAJ/J	
30		AACác.	Junín	Satipo	R.Tambo	Nuevo Paraíso		
31		AACác.	Junín	Satipo	R.Tambo	Maninkarite		
32		AACác.	Junín	Satipo	R.Tambo	Yanacita		
33		AACác.	Junín	Satipo	R.Tambo	Paveni		
34			Junín	Satipo	R.Tambo	Tsibokiroato		
35	Valle del Ene (Pueblo Asháninka)		Junín	Satipo	R.Tambo			
36	Valle del Pichis (Pueblo Asháninka)	AACac.	Pasco	Oxapampa	P.Bermudez	Mairiario		
37		AACac.	Pasco	Oxapampa	P.Bermudez	Alto Getarine		
38		AACac.	Pasco	Oxapampa	P.Bermudez	Nueva Esperanza		
39		AACac.	Pasco	Oxapampa	P.Bermudez	Unión Juventud		
40	Cuenca Río Santiago (Pueblo Huambisa) Amazonía Norte	Amazon	Amazonas	Condorcanqui	Rio Santiago	Sharian		
41			San Martín	Moyobamba		Sawintsa		
42			San Martín	Moyobamba		Montana		
43	Cuenca del Alto Marañón (Pueblo Aguaruna)	Amaz.	Amazonas	Bagua	Imaza	Bakants		
44	Cuenca Ucayali (Pueblo Shipibo-Conibo)	Loreto	Loreto	Ucayali	Contamana	Canaan de Chia Tipishca		
45		Loreto	Loreto	Ucayali	Contamana	La Cumbre		
46		Loreto	Loreto	Ucayali	Contamana	Nvo. San Fco. De Rompeo de T.		
47		Loreto	Loreto	Ucayali	Contamana	Nuevo Milagritos		
48		Loreto	Loreto	Ucayali	Contamana	Bellavista		
49		Loreto	Loreto	Ucayali	Contamana	Tres Unidos		
50		Loreto	Loreto	Ucayali	Padre Márquez	Nuevo Cunshamay		
51		Loreto	Loreto	Ucayali	Padre Márquez	El Porvenir		
52		Loreto	Loreto	Ucayali	Sara Yacu	Nuevo Cajamarca		
53		Loreto	Loreto	Ucayali	Vargas Guerra	Trece de Enero		
54		Loreto	Loreto	Ucayali	Contamana	Nuevo San Pablo		
55	Cuenca de Masisea (Pueblo Shipibo Conibo)	Ucayaki	Ucayali	Coronel Portillo	Masisea	Nueva Yarina Puerto Purin		
56	Río Tigre Loreto parte Norte (Pueblo					Los tres hermanos		
57						San Andrés		
58						Santa Elena		
59						28 de Julio		

60	Quechua)					Andrés A. Cáceres		
61						Santa Elena Yarinal		
62						12 de Octubre		
63	Río Corrientes Loreto parte					Providencia		
64	Norte					San Carlos		
65	(Pueblo					Santa Elena		
66	Quechua)					Santa Isabel de Copál		
67						Sauki		
68						José Olaya		
69	Río Bajo					Nueva Primavera		
70	Amazonas					Santa Julia		
71	Loreto parte					Cajocuma		
72	Norte					Juan Pablo II		
73	(Pueblos					Achual		
74	Ticuna, Yagua,					Nuevo Zancudo		
75	Boras y					Puerto Sinaí		
76	Huitotos)					Buen Jardín		
77						Tierra Firme		
78						Betania		
79						Santa Rita de Mochila		
80						Bellavista Callarú		
81	Río Nanay (Pueblo Huitoto)			Maynas	Punchana	Picuroyacu		
82		San Martín		Lamas		Tununtununba		
83	Región San					Canayo		
84	Martín					Shilcayo		
85	Pueblo Quechua					Tupac Amaru		
86						Llukanayaku		
87	Río Cenepa (Pueblo Aguaruna)	Amaz.	Amazonas	Condorcanqui	El Cenepa	Kuyumatak		
88		Amaz.	Amazonas	Condorcanqui	El Cenepa	Kunchai		
89	Cuenca Madre de Dios (Pueblo Harambukt)		Madre de Dios	Manu		Puerto Azul		
90	Río Las Piedras (Pueblo Yine)		Madre de Dios	Tahuamanu		Monte Salvado		
91		Madre de Dios			Oceanía		
92	Río Tahuamanu (Pueblo Amahuaca)		Madre de Dios	Tahuamanu		Bélgica		
93	Cuenca Madre de Dios (Pueblo Haambukt)		Madre de Dios	Manu		Isla de los Valles		

94		AACác.	Pasco	Oxapampa	P.Bermudez	Paujil		
95		AACác.	Junín	Satipo		SantaRosade Kiriari		
96		AACác.	Junín	Satipo		El Milagro		
97		AACác.	Junín	Chanchamayo	Perené	Marankiari Bajo		

Se solicita la Inscripción y Titulación de:

- 9 Comunidades Chayahuita del valle Chichinahua, distrito Santa Cruz, provincia Alto Amazonas, Loreto.
- 15 Comunidades Candoshi del valle Nucuray, distrito de Lagunas, provincia Alto Amazonas, Loreto.
- 25 Comunidades Urarina, valle Urituyacu, distrito Urarina, provincia Nauta, Loreto.
- 12 Comunidades Cocama-Cocamilla del Bajo Marañón, distrito Lagunas, provincia Alto Amazonas, Loreto.
- 4 Comunidades Aguarunas, Bancal, Parahua Pozo, Sake y Progreso, distrito de Morona, provincia Alto Amazonas, Loreto.
- Las Comunidades Kichua y Achual de la cuenca del río Pastaza parte alta, provincia Alto Amazonas, Loreto. También, requieren Inscripción y Titulación las Comunidades de la parte intermedia de la cuenca del río Pastaza en las proximidades de las Comunidades Loboyacu y Soplin.
- Las Comunidades Achual de la parte de la microcuenca del Huitoyacu y Huasaga.
- 41 Comunidades Achual y Kichua de la parte alta de la Cuenca del Tigre y 29 Comunidades Achual y Kichua de la cuenca del Corrientes, provincia Loreto, Loreto.
- Las Comunidades de la parte alta del Napo, se requiere atención prioritaria e informe de campo desde la zona de Pantoja, Angoteros, Nuevo San Pedro, Santa Clotilde. Además, considerar la microcuenca del río Curaray, en particular la Comunidad "Santa María".
- Las Comunidades de la parte del Putumayo de las zonas de Soplin Vargas, Campuya, Flor de Agosto y San Antonio del Estrecho, frontera con Colombia. Asimismo, Comunidades de las zonas de Pucayurco, Santa Catalina, Puerto Pipa.
- Las Comunidades Yaguas y Culina de la parte de Caballococha y la vertiente del Yabari, entre ellos las Comunidades Puerto Amelia, Puerto Rico y Angamos frontera con Colombia y Brasil respectivamente.

2. Que en el mas breve plazo, el **PETT- MINISTERIO DE AGRICULTURA**, otorgue la **AMPLIACIÓN** de las siguientes Comunidades:

N°	Ubicación geográfica	Región	Dpto.	Provincia	Distrito	COMUNIDAD		D. Regional
1	Valle Pachitea (Pueblo Ashánin kaYánesha)	A.A. Cáceres	Pasco	Oxapampa	Pto. Bermudez	Unidad Yánesha		
2	Valle Palcazu (Pueblo Yanesha)	A.A. Cáceres	Pasco	Oxapampa	Villa Rica	Milagro		
3	Valle Oxapampa (Pueblo Yanesha)	A.A. Cáceres	Pasco	Oxapampa	Oaxpampa	Tsachopen		
4	Valle Perene (Pueblo Ashaninca)	A.A. Cáceres	Junín	Chanchamayo	Perene	Palomar		
5	Cuenca	Amazon	Amazonas	Condorcanqui	Nieva	Napuruka		
6	Marañón					Nueva Vida		

7	(Pueblo Aguaruna)					Tsamajain		
8	Cuenca Alto Marañón (Pueblo Aguaruna)	Amazon	Amazonas	Bagua	Imaza	Achu Alto Shimutas Shushui Shimpuents Bakants Wawain Wachapea Yamayakat		
9								
10								
11								
12								
13								
14								
15								
16	Cuenca Alto Marañón (Pueblo Aguaruna)	Amazon	Amazonas	Bagua	Aramango	Tsuntsuntsa		
17	Cuenca de Nieva y Domingusa (Pueblo Aguaruna)	Amazon	Amazonas	Condorcanqui	Nieva	Alto Ambuja Chorros Shawit Waisin Japaima Quebrada Achuaga Alto Pajacusa Cachiyacu Japaima Escuela Alto Panqui Kayakusha Numpatkaim Saása Kuith Pajacusa		
18								
19								
20								
21								
22								
23								
24								
25								
26								
27								
28								
29								
30								
31								
32	Cuenca Santiago (Pueblo Aguaruna, Huambisa)	Amazon	Amazonas	Condorcanqui	Río Santiago	Belen Guayabal		
33								
34	Cuenca Ucayali (Pueblo Shipibo-Conibo)	Loreto	Loreto	Ucayali	Padre Márquez	Nuevo Loreto		
35			Loreto	Ucayali	Padre Márquez	Alfonso Ugarte		
36			Loreto	Ucayali	Padre Márquez	Paoyhan		
37			Loreto	Ucayali	Padre Márquez	Roaboya		
38			Loreto	Ucayali	Contamana	Nuevo Olaya		
39			Loreto	Ucayali	Contamana	Santa Ana		
40			Loreto	Ucayali	Vargas Guerra	Nuevo Shetevo		
41			Loreto	Ucayali	Inahuaya	Santa Rosa de Pirococha		
42			Loreto	Ucayali	Contamana	Suhaya (golondrina)		
43			Loreto	Ucayali	Contamana	Nuevo Eden		
44			Loreto	Ucayali	Contamana	Manco Capac		
45			Loreto	Ucayali	Contamana	Charasmanan		
46			Loreto	Ucayali	Contamana	Tupac Amaru		
47			Loreto	Ucayali	Contamana	Vencedor		
48			Loreto	Ucayali	Contamana	Irasola		
49			Loreto	Ucayali	Contamana	Santa Rosa		
50			Loreto	Ucayali	Contamana	Nueve de Octubre		

51	Cuenca Ucayali (Pueblo Piro)		Loreto	Ucayali	Pampa Hermos	Izolaya		
52	Aguaytia (Pueblo Cacataibo)	Ucayali	Ucayali	Padre Abad	Padre Abad	Puerto Azul		
53	Valle del Bajo Urubamba	Cuzco	Cuzco	LaConvención	Echarate	Nuevo Mundo		
54	(Pueblo Machiguenga y Asháninka)	Ucayali	Ucayali	Atalaya	Sepahua	Sheboja		
55		Ucayali	Ucayali	Atalaya	Raimondi	Capajeriato		D.R.A. Ucayali Ag. Atalaya
56			Ucayali	Atalaya		Centro Pucani		D.R.A. Ucayali Atalaya
57			Ucayali	Atalaya	Sepahua	Unión Miraflores Capirona		D.R.A. Ucayali Atalaya
58			Ucayali	Atalaya	Raimondi	Tzinquiato		D.R.A. Ucayali Atalaya
59		Ucayali		Atalaya	Raimondi	Inkare		D.R.A. Ucayali Atalaya
60			Ucayali	Atalaya	Raimondi	Aerija		D.R.A. Ucayali Atalaya
61	Río Ucayali		Ucayali	Atalaya	Raimondi	Boca Apinihua		D.R.A. Ucayali Atalaya
	(Pueblo Cocama Cocamilla)	Loreto	Loreto	Alto Amazonas	Lagunas	Vista Alegre Araguante Sananguillo Siete de Junio		
62	Cuenca Cenepa	Amaz.	Amazonas	Condorcanqui	El Cenepa	Cusú Numpatkaim		
63	(Pueblo Aguaruna)	Amaz.	Amazonas	Condorcanqui	El Cenepa	Cusú Pagata		
64		Amaz.	Amazonas	Condorcanqui	El Cenepa	Wawain		
65		Amaz.	Amazonas	Condorcanqui	El Cenepa	Shamatak		
66		Amaz.	Amazonas	Condorcanqui	El Cenepa	Paantam Entsa		
67		Amaz.	Amazonas	Condorcanqui	El Cenepa	Tutino		
68		Amaz.	Amazonas	Condorcanqui	El Cenepa	Pagki		
69		Amaz.	Amazonas	Condorcanqui	El Cenepa	Shaim		
70		Amaz.	Amazonas	Condorcanqui	El Cenepa	Achu		
71		Amaz.	Amazonas	Condorcanqui	El Cenepa	Tagkejip		
72		Amaz.	Amazonas	Condorcanqui	El Cenepa	Tunas		
73		Amaz.	Amazonas	Condorcanqui	El Cenepa	Wee		
74		Amaz.	Amazonas	Condorcanqui	El Cenepa	Tunim		
75		Amaz.	Amazonas	Condorcanqui	El Cenepa	Ajuntai Entsa		
76		Amaz.	Amazonas	Condorcanqui	El Cenepa	Uchi Numpatkaim		
77		Amaz.	Amazonas	Condorcanqui	El Cenepa	Nuevo Mamayaque		I
78		Amaz.	Amazonas	Condorcanqui	El Cenepa	Canga		

79. Se solicita la **TITULACIÓN de AMPLIACIÓN** de las comunidades nativas sobre las áreas que resulten de su colindancia con la **RESERVA DEL SIRA** cuya delimitación se encuentra en vías de

3. Que en el mas breve plazo, **INRENA ELIMINE LAS SUPERPOSICIONES** de los contratos forestales otorgados sobre las tierras comunales y el **PETT OTORGUE LA TITULACIÓN** de las siguientes Comunidades:

N	COMUNIDADES	Caso	Objetivo	Situacion Actual	Procedimientos
1	Mayni	Contratos Forestales irregulares sobre las ccnn. de Pangoa: -Industrial Satipo S.A. -NEMATSA SRL. - PERU TIM VER SAC -Javier Hurtado Aguirre -Gerónimo Hurtado S.	-Eliminación de superposiciones que afectan el derecho de propiedad CCNN. -Tierras de las CCNN tituladas y libres de superposiciones.	-Superposición de contratos de más de 1000 Hás. sobre CC.NN. con R..D..Inscripción. -INRENA conoce del caso - Invasiones cartografía de CC.NN. y de las áreas de los contratos forestales	-Actualización de información cartográfica de CC.NN. contratos. -Revisión de los contratos forestales. -Nulidad de contratos ilegales -Resciciones por incumplimiento -Sanciones administrativas, civiles y penales a los funcionarios resulten responsables de haber infringido las normas.
2	Río Blanco				
3	Tincaveni				
4	Mencoriari				
5	Tzonquireni				
6	Pueblo Nuevo				
7	Santa Fe de Yaviroa				
8	Mushuk Llakta Santa Rosa de Chipaota	Contratos Forestales superpuestos sobre áreas de propiedad de CC.NN. de la Región San Martín			
9	Chumbakaiwi				

4. Que el **PETT** en coordinación con **INRENA**, otorgue la **INSCRIPCIÓN y la TITULACIÓN de las COMUNIDADES NATIVAS** con asentamiento tradicional y/o colindantes con las siguientes **Áreas Naturales Protegidas**:

CASO	OBJETIVO	SITUACION ACTUAL	PROCEDIMIENTOS
RESERVA DEL SIRA	-Titulación de las CCNN. colindantes -Ampliación de las CCNN sobre el área existente entre sus linderos y los de la Reserva.	Propuesta presentada al INRENA; para definición de límites de la Reserva.	-Definición de límites CCNN. colindantes. -Proceso de inscripción y titulación de las CCNN.
RESERVA VILCABAMBA	-Titulación de CCNN colindantes.	- Existe una zona reservada en proceso de categorización. - Actualmente hay un proyecto CI, CEDIA, ACPC. - Ingreso de depredadores	-Definición de límites CC.NN. colindantes. - Proceso de inscripción y titulación de las CCNN.

BOSQUE SAN CARLOS	- Titulación de CCNN asentadas.	- Bosque de Protección (SINAMPE). - Falta de demarcación en el terreno. - Conflicto: INRENA – CC.NN. asentadas, ingreso de colonos, invasores - Ingreso de depredadores	- Diagnóstico - Definición de límites - Proceso de inscripción y titulación de las CCNN
-------------------	---------------------------------	--	---

5. Que el Ministerio de la Presidencia, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones e Inreña revisen los proyectos, dispongan la **PARALIZACIÓN** de las obras e implementen el proceso de **CONSULTA** a los pueblos indígenas involucrados, de acuerdo al Convenio 169 de la OIT, respecto a las siguientes **CARRETERAS**:

CASO	OBJETIVO	SITUACION ACTUAL	PROCEDIMIENTO
1. Carretera Alto Anapate	<p>-Salvaguardar zona virgen de Pangoa y Ene frente a la colonización e invasiones.</p> <p>-Proteger a las CCNN en proceso de rehabilitación ó que aún están en situación de refugio, frente a la colonización en estas condiciones.</p> <p>-Evitar la extracción irregular del recurso forestal por la actual falta de capacidad operativa del INRENA para ejercer un control efectivo de los planes de manejo forestal en la zona.</p> <p>-La adecuación de los fines del proyecto existente a las reales necesidades de la población indígena y colona de la zona.</p> <p>-Eliminar pretensiones que respondan a intereses de colonización y/o tráfico de tierras ó depredación de los recursos con grave afectación del bosque y de las CCNN.</p>	<p>-Existe proyecto de convenio entre colonos de Alto Anapate, CTAR Junín y Municipalidad de Pangoa.</p> <p>-Se tiene información preliminar que el Proyecto refiere a 37 km², con avances sobre 10 km, desde 1999.</p> <p>-Se tiene información preliminar que su trazo no une a pueblos, si no que atraviesa monte virgen.</p> <p>-No se conoce el Proyecto de la obra, si está sujeto a las normas técnicas que regulan su autorización y ejecución, así como a las que regulan la conservación del Medio Ambiente.</p>	<p>-Revisión del proyecto por el Ministerio de la Presidencia, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y la Defensoría del Pueblo con participación indígena.</p> <p>-Determinar si atraviesa zona indígena.</p> <p>-Constatar la existencia de Impacto Ambiental</p> <p>-Evaluación del impacto económico de la obra y la población existente.</p> <p>-Solicitar a la población indígena fundamentación para este proyecto frente a los beneficios mas inmediatos.</p> <p>-En tanto no se determine la procedencia, se declara PARALIZACIÓN de la obra.</p> <p>-Implementación de CONSULTA de acuerdo al Conv.169 OIT.</p>
2. Carretera Puerto Ocopa-Oventeni-Atalaya	<p>-Salvaguardar la zona y territorios indígenas frente a la colonización e invasiones .</p> <p>-Evitar la extracción irregular del recurso forestal por la actual falta de capacidad operativa del INRENA para ejercer un control efectivo de los planes de manejo forestal en la zona.</p> <p>-La adecuación de los fines del proyecto existente a las reales</p>	<p>-Convenio Municipalidades Provinciales Satipo y Atalaya 1999.</p> <p>-No se conoce el Convenio, el proyecto, el expediente técnico y administrativo de la obra.</p> <p>-Riesgo de invasiones por Gran Pajonal.</p> <p>- Con Oficios 461 y 462-2000/DP-ADDHH-PECN DE 25 setiembre</p>	<p>-Revisión del proyecto de la Presidencia, Ministerio de Transportes y Comunicaciones e INRENA.</p> <p>-Estudio de Impacto Ambiental aceptado por las autoridades Nativas</p> <p>-Proceso de CONSULTA a los pueblos indígenas que serán afectados.</p>

	<p>necesidades de la población indígena de la zona.</p> <p>-Eliminar pretensiones u obras que respondan a intereses de colonización y/o tráfico de tierras, ingreso de madereros y depredación de los recursos con grave afectación a las CCNN.</p>	<p>2000 el Programa Esp. de CCNN de la Defensoría del Pueblo se ha dirigido a los Alcaldes Prov. de Atalaya y Satipo sobre su investigación y recomendaciones al respecto. (se adjunta).</p> <p>-Con Oficio 756-2000/MTC/15,17, de 12/AGO/2000 a la Defensoría del Pueblo, el Min. de Transportes señala sus observaciones al desarrollo de la carretera. (se adjunta).</p> <p>-III Encuentro Regional organizado por la M. de Atalaya el 18 marzo 2001, ante la población y autoridades provinciales de Atalaya, se acordó que no se permitirá la colonización ni la extracción de recursos forestales reiterando su compromiso para la realización de los EIA y el proceso de Consulta bajo la supervisión de los PPII.</p> <p>-El Congreso de la Org. Indígena de Atalaya OIRA de 10/DIC/2000 se ha pronunciado por la SUSPENSIÓN de las obras hasta que quede asegurada su sujeción a las normas legales y técnicas pertinentes y al Convenio 169 OIT.</p> <p><i>-En el Congreso de la Central Asháninka de Río Tambo CART, el 28/FEB/ 2001, el Alcalde provincial de Atalaya, el Alcalde Distrital de Río Tambo, otras autoridades provinciales, distritales y jefes de ccnn. de Río Tambo, suscribieron el Acta de Compromiso para la SUSPENSIÓN de la construcción o de apertura de trochas de la carretera PuertoOcopa-Oventeni-Atalaya hasta que se cumpla con los EIA y el proceso de CONSULTA al pueblo indígena interesado, con la invocación a la Municipalidad de Atalaya para que cumpla con las observaciones y recomendaciones formuladas por la Defensoría del Pueblo. La Oficina Descentralizada de la Defensoría del Pueblo de Satipo quedó encargada de la supervisión y garante del cumplimiento de los acuerdos.</i></p>	<p>-PARALIZACIÓN tanto no se determine</p> <p>-Que, entretanto, que las madereras la carreteras para penetrando territorio i</p>
--	---	---	---

		-La Asociación Regional de Pueblos Indígenas de la Selva Central ARPI-SC-AIDSESEP suscribió los acuerdos emanados de los Congresos de OIRA y CART por la SUSPENSIÓN de la obra.	
3. Carretera Puerto Bermúdez-Pichanaki	-La adecuación de los fines del proyecto existente a las reales necesidades de la población indígena de la zona. -Proteger el Bosque de Protección San Matías San Carlos y la Reserva del Sira. -Ampliación del Bosque San Matías San Carlos de tal modo que sus linderos se encuentren con los de la R. del Sira a fin de protegerlas contra la depredación.	-El proyecto fue solicitado por las CCNN. -Expediente técnico en el Proyecto Pichis Palcazu en Estudio de Prefactibilidad -El proyecto tiene dos trazos distintos A y B. -Inrena ha observado el trazo A “Vía Pichis” porque tiene un -tramo que atraviesa el Bosque San Matías San Carlos. -Las CCNN opinan que el trazo A “Vía Pichis” es menos perjudicial que el trazo B. -Riesgo: Que el trazo B arriesga a a las dos ANP, San Carlos y El Sira frente a la colonización y depredación	--Revisión del proyecto de la Presidencia, Mi e INRENA.
4. Carretera Yurimaguas Balsapuerto	-Proteger la integridad de la propiedad territorial de las Comunidades Nativas ubicadas en el tramo de la Carretera Yurimaguas – Balsapuerto. -Preservar los bosques y el medio ambiente frente a posible pretensiones de extracción irracional de los recursos maderables -Identificar la necesidades reales de vías de comunicación de las Comunidades y población ribereña	-Existe en marcha el Proyecto de de construcción de la carretera Yurimaguas-Balsapuerto promovida por la Municipalidad de Balsapuerto y la CTAR-SubRegión Alto Amazonas. -La carretera Yurimaguas-Balsapuerto se viene construyendo sin la ConsultaPprevia y Participación de las Comunidades asentadas en el tramo de la misma.	-Paralización de la Co carretera Yurimagua - -Revisión del Pro Carretera Yurimag por el Ministerio de Ministerio de T Comunicaciones, M Agricultura-INRENA. del Pueblo, Sub Amazonas y la Balsapuerto. -Diseñar e Implemen de Consulta y Partí Comunidades Nativas -Verificar si el construcción de Yurimaguas-Balsapue un estudio de Impact Social.

6. CASOS DE INVASIÓN

En particular, para aquellos casos que actualmente se encuentren en una situación de grave conflicto social, se requiere una medida concreta con carácter de urgencia, planteada por la **COMISIÓN MULTISECTORIAL**, conforme al artículo 18 in fine del Convenio 169 OIT, para la **DESOCUPACIÓN INMEDIATA**.

N.	Ubicación Geográfica		COMUNIDAD INVADIDA	Invasores	Requerimiento	Distrito	Prov
1			Los Naranjos	Colonos	Desalojo judicial.	San José de Lourdes	San I
2			Yarau	Colonos	Desalojo judicial.	Moyobamba	Moy
3	Valle de Pangoa		San Ramón de Pangoa (<i>caso crítico</i>)	Colonos	Intervención efectiva del Ministerio del Interior para el Desalojo Judicial.	San Martín de Pangoa	Satip
4	Valle del Ene		Centro Tsomabeni, Boca Anapati, Quempiri, Anapati, Selva de Oro	Colonos	Solución frente a los colonos que tienen certificado de posesión.		Satip
5	Bosque de Protección San Carlos		Comunidades asentadas	Colonos	Solución frente a los colonos que tienen certificado de posesión.		
6			Yurilamas				Lama
7			Shambuyaku				(Reg
8			Alto Vista Alegre de Shitariyaku.				Mart
9			Aviación				
10			Chirikyaku				
11			Chunchiwi				
12			Kachipampa				
13			Pampamonte				
14			Chumakiwi				
15			Mushuk Llacta de Santa Rosa de Chipaote.				
16	Valle Alto Marañón		Wawas	Colonos (Caserio Durand)	Desalojo Judicial	Imaza	Bagu
17	Valle Alto Mayo		Shimpiyacu	Colonos (Asociación de Productores Agropecuarios Alto Huascayacu)	Desalojo Judicial	Moyobamba	Moy
18	Valle Alto Mayo		Kusu	Colonos (Asociación Nuevo Horizonte)	Desalojo Judicial		Alto Ama

19	Valle Alto Mayo		Cachiyacu	Colonos (Comité Nuevo Horizonte, Agricultores de la Quebrada Talavera, Asociación Cielito Lindo, Caserío Imperio de Cachiyacu, Agricultores Sector Alto San José)	Desalojo Judicial	Moyobamba	Moyobamba
20	Valle Alto Mayo		Yarau	Colonos (Agricultores del Sector Bella Selva y Alamo)	Desalojo Judicial	Moyobamba	Moyobamba
21	Valle Santiago		Villa Gonzalo	Colonos (Asociación La Poza)	Desalojo Judicial	Río Santiago	Condor
22	Valle Oxapampa		Tsachopen	Colonos	Desalojo Judicial	Oxapampa	Oxapampa
23	Valle Palcazú		Hanswald	Colonos	Desalojo Judicial	Palcazú	Oxapampa
24	Valle Palcazú		Enoc Flor de un Día	Colonos	Desalojo Judicial	Palcazú	Oxapampa
25	Valle Puerto Inca		Santa Isabel	Colonos	Desalojo Judicial	Puerto Inca	Puerto Inca
26	Valle Puerro Inca		Huacamayo	Colonos	Desalojo Judicial	Puerto Inca	Puerto Inca
27	Valle Sepahua		Sepahua	Colonos, instituciones del Estado	Dialogo con las instituciones del Estado y colonos para identificar en forma concertada alternativas de solución	Sepahua	Atalaya

28	Valle Sepahua		Nuevo Unión Bufeo Pozo	Empresa Alborada Amazónica Consorcio S.A. promovida por el Sr. Marcos Salvatore sainato	-Reapertura de la Investigaciones a nivel de la Fiscalía Superior Mixta de Atalaya para la restitución de los derechos de propiedad de las Comunidades Nueva Unión y Bufeo Pozo sobre sus tierras cedidas a la Empresa Alborada Amazónica Consorcio S.A. por desconocimiento de la Ley General de Sociedades. -Intervención de la Defensoría del Pueblo	Sepahua	Atalaya
----	---------------	--	------------------------	---	--	---------	---------

7. Que la Marina de Guerra del Perú **RESPETE LOS DERECHOS TERRITORIALES** de las comunidades huitotas de Centro Arenal y Picuroyacu (la primera incluso titulada) y de las comunidades cocama-cocamillas Santa Clotilde y Milagros, ubicadas en el río Nanay, distrito de Punchana, provincia de Maynas. La Marina quiere apoderarse de las tierras de esas comunidades para ampliar sus instalaciones. Y dar estos terrenos a la DEA ósea a la Armada norteamericana.

8. **Provincia de Alto Amazonas** : Problemas sobre la **INVASIÓN** en nuestras comunidades por Empresas Madereras, Petroleras y otros que vienen ingresando con el desconocimiento de algunas comunidades nativas, las empresas que ingresan son Petro Perú, Plus Petro en Adoas, lo mismo viene ocurriendo con la CC NN de Nuevo Adoas y los Jardines.

9. En algunas comunidades existen **CONFLICTOS** con los asentamientos de los colonos sobre los **LINDEROS** (las comunidades que colindan con los colonos), situación que impide lograr la ampliación de las comunidades. Estos casos necesitan realizar una inspección técnica del **PETT**, tal es el caso de:

N°	Comunidad	Asentamiento colonos	Requerimiento	Distrito	Provincia	DP An
1	BELEN.	Ciudad Democracia	Inspección Técnica	Rio Santiago	Condorcanqui	
2	GUAYABAL					
3	BAJO NARANJILLO	Agricultores del Sector Alto Perú y el Caserio Perla Mayo	Inspección Técnica	Awajún	Rioja	Sar
4	KAYAMAS-WEE WAWIK	Conflicto de linderos entre las Comunidades Kayamas-Wee y Wawik	Inspección Técnica	Imaza	Bagua	An

- 10. Declarar la NULIDAD de 400 Títulos expedidos a colonos en 1998 sobre áreas del Bosque San Carlos-San Matías, que fueron hechos en gabinete, sin estudios técnicos en campo ni verificación de la existencia de pueblo indígena en la zona.**
- 11. Atender la solicitud de la C.N. Nuevo Infierno y otorgar su RESTRUCTURACIÓN como C.N. BAWAJA KUIÑAJI integrada plenamente por indígenas Ese'ejas. Esta comunidad se encuentra en el departamento de Madre de Dios y actualmente integra a una mayoría de familias colonas, circunstancia que desnaturaliza su condición de comunidad indígena originaria de grupos tribales de la selva y ceja de selva y desvirtúa la aplicación del artículo 8° de la Ley de Comunidades Nativas 22175.**

TERRIT/Sub.g.Terr. 1

B. AMPLIAR LA EDUCACIÓN INTERCULTURAL BILINGÜE A TODAS LAS COMUNIDADES NATIVAS Y EN TODOS LOS NIVELES: INICAL, PRIMARIO, SECUNDARIO Y SUPERIOR

La educación en el Perú estuvo concebida, durante mucho tiempo, como si sólo requiriera responder a una realidad homogénea sin atender a la diversidad cultural y lingüística del país. Durante los últimos 20 años la Educación Intercultural Bilingüe (EIB, como se denomina en regiones amazónicas; o Educación Bilingüe Intercultural, EBI, como se la denomina en regiones andinas) ha pasado por etapas de mayor o menor impulso, pero, en general, no ha gozado de suficiente prioridad. Hasta hoy está circunscrita a la primaria y limitada a algunas zonas atendidas por instituciones que trabajan con un enfoque intercultural bilingüe.

Los avances en la Educación Intercultural Bilingüe en la Amazonía no hubieran sido posibles sin la decisiva participación de las organizaciones indígenas y el apoyo sustancial de los organismos de cooperación internacional. Sin embargo, hasta la actualidad persisten diferencias entre los enfoques de la Educación Intercultural Bilingüe en la Amazonía a mediano y largo plazo, sobre todo en lo que se refiere a las formas de participación indígena y a la propuesta curricular.

En base la formulación de una Política Nacional de Educación Bilingüe Intercultural 1990 – 1995, de un Plan Nacional EBI desde 1997, y por los avances obtenidos en la elaboración curricular y en la producción de textos escolares desde 1999 para varios pueblos indígenas de la Amazonía como los Aguaruna, Huambisa, Asháninca, Shipibo, y Machiguenga por ejemplo, el Ministerio de Educación está atendiendo a una parte de las comunidades nativas con educación bilingüe intercultural. Sin embargo, aún falta dimensionar mejor la política de educación intercultural bilingüe, y ampliar su cobertura y la interculturalidad de la educación peruana para todos los y las ciudadanas del país. Por otro lado, se observa la necesidad de establecer los mecanismos necesarios para que estas políticas se apliquen en las instancias intermedias y fundamentalmente en las escuelas.

El convenio de la OIT ratificado por el Perú en 1993, reconoce el derecho de los niños y niñas indígenas a aprender a leer y escribir en su propia lengua, a preservarla y desarrollarla. También reconoce el derecho de los Pueblos Indígenas a ser consultados sobre todas las medidas del Estado que permitan alcanzar estos objetivos (Art. 28). Por lo tanto, es necesario que el Estado ofrezca una educación apropiada a la diversidad cultural y lingüística de cada pueblo indígena, en lo posible, en todos los niveles y modalidades educativas.

Los principales objetivos a alcanzar a corto plazo, son priorizar mucho a la educación intercultural bilingüe, enfatizar sus niveles de institucionalización, y el diseño y la implementación de sus políticas. Por otro lado, enfocan la superación del desnivel en la formación de los profesores bilingües, y el alcance de mejores niveles de formación de los profesores bilingües.

Otros objetivos a corto plazo tienen que ver con la creación de plazas para profesores bilingües en todas las comunidades nativas y la contratación de los profesores bilingües indígenas ya formados. Un tercer énfasis se relaciona con la necesidad de ampliar la educación bilingüe y el enfoque intercultural a todos los niveles del sistema educativo en el país. Dado, que persiste un alto grado de analfabetismo en la población indígena de la Amazonía, particularmente entre las mujeres, (mucho mayor aún al que se observa en la población rural no indígena) se enfatiza la necesidad de priorizar programas de alfabetización de adultos con enfoque intercultural bilingüe.

Respecto a la formación universitaria, si bien existe una norma que permite el ingreso directo a la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, en Lima, de estudiantes provenientes de los pueblos indígenas amazónicos, quienes se acogen a tal beneficio carecen de una asistencia académica y de apoyo logístico adecuados, lo que provoca un alto grado de deserción

universitaria. Por otro lado, la Universidad Intercultural de la Amazonía (UNIA), creada por D.S., con sede en Pucallpa, nunca entró en funciones.

Objetivo B 1 Asegurar la definición de una política de Educación Intercultural Bilingüe

En la actualidad, la Educación Intercultural Bilingüe requiere de una estrategia de doble vía que impulse –simultáneamente– dos procesos paralelos y complementarios. Que por un lado, la implementación de una política de cobertura a todos los Pueblos Indígenas de la Amazonía y otras regiones del país; para ellos se requiere que se otorgue a la Educación Intercultural Bilingüe su debido peso. Por otro lado esta estrategia debe promover la inserción sistemática y transversal de contenidos interculturales en todos los niveles educativos a nivel nacional. Esta estrategia requiere la creación de nuevas instancias estatales a nivel central y descentralizado, y una nueva racionalidad de los recursos humanos y financieros.

Acción 1.1: Crear una Comisión Asesora Permanente al Ministro de Educación encargada de coordinar la inserción transversal de contenidos interculturales en todos los niveles del sistema educativo nacional.

Acción 1.2: Estudiar la creación de un Vice Ministerio de Educación Intercultural Bilingüe que promueva la interculturalidad a nivel transversal en todos los niveles del sistema educativo nacional (inicial, primario, secundario, técnica y fortalezca el sistema de Educación Intercultural Bilingüe articulando adecuadamente los aspectos administrativos, de formación y curricular.

Acción 1.3: Establecer Direcciones Regionales de Educación Intercultural Bilingüe o, en los casos en que baja densidad de presencia indígena lo justifique Unidades Regionales de Educación Intercultural Bilingüe, promoviendo la incorporación de especialistas indígenas en cargos a nivel de estas direcciones y de ADE's.

Acción 1.4: Incrementar el presupuesto del sector educación y de modo proporcional a la Educación Intercultural Bilingüe.

Acción 1.5: Crear mecanismos de contratación de maestros bilingües indígenas con procedimientos específicos y preferenciales para los cargos de funcionarios con capacidad de decisión en todos los niveles del sistema nacional de educación intercultural bilingüe.

Acción 1.6: Crear una norma específica para esclarecer el perfil de los maestros interculturales bilingües y su contratación preferencial para concursos, contratos y procedimientos específicos.

Acción 1.7: Diseñar, y ejecutar políticas de Educación Intercultural Bilingüe al más alto nivel tanto como especialidad y eje transversal de toda la política educativa.

Acción 1.8: Ajustar la circunscripción de las ADEE's en función del número de escuelas, área de atención y distribución étnica.

Acción 1.9: Reconocer las ADES como interculturales y bilingües y contratar personal indígena con formación intercultural bilingüe.

OBJETIVO B 2 Implementar un sistema de Educación Intercultural Bilingüe

En la actualidad, las escuelas existentes en asentamientos indígenas de la Amazonía, u otras regiones, y sus plazas docentes están debidamente identificadas como para permitir la implementación de un sistema de Educación Intercultural Bilingüe. La identificación de las escuelas y PRONOEI por parte del Ministerio como bilingües no responde a criterios sistemáticos(étnicos, lingüísticos, jurisdiccionales o de plazas docentes) y se corresponde con una formalización de manera que no se dispone de criterios claros que permitan que éstas operen como parte de un sistema. No hay por ello una correspondencia entre plazas docentes en la especialidad de educación bilingüe y escuelas del sistema. La reciente creación de la Dirección de la Educación Intercultural Bilingüe, que sustrae esta área de su situación subordinada a la educación primaria, deberá permitir que los PRONOEI, escuelas y colegios que atienden a niños y jóvenes indígenas hagan parte de un sistema de la Educación Intercultural Bilingüe y se cuente con un listado de escuelas y plazas por pueblo indígena y jurisdicción administrativa.

En la actualidad, muchos maestros indígenas egresados del Programa de Formación de Maestros Bilingües del Instituto Superior Pedagógico de Loreto, en Iquitos, no han sido asignados a centros educativos bilingües, plazas que vienen siendo cubiertas por maestros no indígenas. Asimismo, en muchas comunidades nativas no hay docentes que respondan al perfil que norma la asignación de plazas que determina que el docente debe hablar la lengua que hablan los alumnos de la comunidad. El estado debe garantizar las plazas para los egresados de los programas de educación intercultural bilingüe de modo que no se desperdicie la inversión hecha con fondos nacionales y de la cooperación técnica internacional.

Acción 2.1: Disponer mediante una norma específica la publicación de un listado inicial de centros de educación inicial, primaria y secundaria bilingües, susceptible de ampliación y rectificación.

Acción 2.2: Disponer la publicación de un listado de plazas orgánicas en educación inicial, primaria y secundaria por pueblo indígena y circunscripción administrativa como base para la oficialización de dichas plazas como bilingües y de cada pueblo.

Acción 2.3: Atender a todos los PRONOEI y Centros de Educación Inicial de las comunidades nativas con animadores/as bilingües del mismo pueblo indígena.

Acción 2.4: Propiciar un acuerdo nacional sobre la ampliación de la Educación Intercultural Bilingüe a nivel secundario en toda la Amazonía e Iniciar la Educación Intercultural Bilingüe a nivel de la educación superior en el ámbito de los pueblos indígenas amazónicos, incluyendo escuelas militares, policiales, universidades y otros.

- Acción 2.5:** Llevar a cabo un estudio de la demanda de plazas para el sistema de educación intercultural bilingüe y declarar el descongelamiento de las plazas orgánicas en el caso de la educación intercultural bilingüe en función de dicha demanda coordinando para ello con el Ministerio de Economía y Finanzas.
- Acción 2.6:** Reasignar y trasladar de lugar a todos los docentes no bilingües nombrados, que no trabajen con su propio pueblo indígena o que no dominen el idioma indígena de la comunidad donde trabajan, pero que ocupan plazas en escuelas de comunidades nativas.
- Acción 2.7:** Priorizar y replantear el Programa Nacional de Alfabetización creando un Programa de Alfabetización con enfoque Intercultural Bilingüe y de Género que incluya el uso de los medios de comunicación.
- Acción 2.8:** Crear un programa de elaboración y difusión de materiales de alfabetización de adultos con enfoque Intercultural Bilingüe y de Género, de calidad.

OBJETIVO B 3 Mejorar la formación y capacitación de los maestros bilingües y otros profesionales indígenas.

Los centros de formación magisterial en Educación Intercultural Bilingüe requieren de una optimización de la calidad de enseñanza para evitar los desniveles entre profesores. Es necesario ampliar la formación en Educación Intercultural Bilingüe a todas las culturas y lenguas indígenas, y mejorar su calidad mediante estudios especializados de nivel universitario (licenciatura, maestrías, postgrado, doctorado y otros), impulsando además centros de aplicación experimental. La pobre formación profesional de los maestros, repercute el bajo rendimiento de los alumnos y alumnas indígenas, situación que sólo podrá ser revertida si se brindan a los maestros mejores oportunidades de profesionalización y perfeccionamiento.

- Acción 3.1:** Establecer estudios de postgrado para la Educación Intercultural Bilingüe.
- Acción 3.2:** Crear un sistema de becas para la formación de maestros interculturales bilingües y estudios de postgrado.
- Acción 3.3:** Aumentar Centros de Aplicación Experimental de educación primaria Intercultural Bilingüe para la práctica profesional y la aplicación de experiencias educativas innovadoras de los estudiantes que se forman para Maestros Bilingües (ver Anexos).
- Acción 3.4:** Asegurar la capacitación permanente de los maestros indígenas en el diseño, elaboración y uso de los materiales de educación intercultural bilingüe a fin de responder a su realidad sociocultural y asegurar su aplicación eficiente.
- Acción 3.5:** Descentralizar el diseño, la elaboración y la publicación de materiales de educación intercultural bilingüe.
- Acción 3.6:** Implementar la Universidad Intercultural de la Amazonía (UNIA) con un mínimo de facultades de acuerdo a las prioridades de los Pueblos Indígenas y con una gestión con participación indígena.
- Acción 3.7:** Crear un programa especial para atender a los jóvenes indígenas universitarios en la UNMSM, la Universidad de la Cantuta y otras, con una tutoría académica

mediante y con un programa especial para atender sus necesidades básicas y sociales.

- Acción 3.8:** Promover la formación de un Fondo para la promoción de becas para jóvenes indígenas, con aportes nacionales y de la cooperación internacional, destinados a Universidades nacionales y privadas.
- Acción 3.9:** Agilizar la reorganización del Instituto Superior Pedagógico Bilingüe de Pucallpa.
- Acción 3.10:** Asignar recursos humanos y financieros al Programa de Formación de Maestros Bilingües de la Amazonía Peruana (FORMABIAP) del Instituto Superior Pedagógico Público “Loreto” en Iquitos en coejecución con AIDSESEP.

OBJETIVO B 4 Mejorar la elaboración curricular y de materiales de enseñanza

En el Perú, se ha iniciado la producción de materiales de enseñanza de educación intercultural bilingüe adecuados para la realidad de los y las alumnas en comunidades nativas. Sin embargo, no siempre llegan a tiempo a las comunidades y no todas las comunidades aún cuentan con maestros bilingües capacitados para utilizar estos materiales.

- Acción 4.1:** Establecer consejos educativos por pueblo indígena de Educación Intercultural Bilingüe hasta los niveles más descentralizados que sea posible y definir sus funciones y atribuciones.
- Acción 4.2:** Crear un sistema descentralizado de evaluación de la Educación Intercultural Bilingüe con participación de las organizaciones indígenas.
- Acción 4.3:** Mantener un sistema de evaluación permanente del impacto de la Educación Intercultural Bilingüe en los procesos de enseñanza-aprendizaje de los alumnos indígenas.
- Acción 4.4:** Incorporar sistemáticamente a los maestros formados en Educación Intercultural Bilingüe, a los padres de familia y a la organización comunal en la discusión del currículum y en la gestión de las escuelas de Educación Intercultural Bilingüe en las comunidades nativas.
- Acción 4.5:** Crear una Comisión Nacional para la Normalización y Desarrollo de las Lenguas Indígenas, para elaborar lineamientos de política lingüística y para la revitalización, el mantenimiento y el desarrollo de los idiomas nativos con participación de las organizaciones indígenas.
- Acción 4.6:** Incrementar en 100 % los recursos financieros para la elaboración y publicación de materiales didácticos de Educación Intercultural Bilingüe.
- Acción 4.7:** Agilizar los procedimientos administrativos y mejorar la logística y el transporte para la distribución sin retrasos de todos los materiales didácticos de Educación Intercultural Bilingüe.

OBJETIVO B 5 Asegurar la participación de las organizaciones indígenas en todos los niveles de la Educación Intercultural Bilingüe.

Las organizaciones nacionales y regionales de los pueblos indígenas de la Amazonía han sido pioneras en la organización de varios programas de educación intercultural bilingüe con apoyo de la cooperación internacional.

Para priorizar y mejorar la política intercultural bilingüe se requiere de una amplia coordinación con las organizaciones indígenas a todo nivel y de su participación efectiva –con poder de decisión– en las diferentes instancias estatales que tienen que ver con la formulación de políticas y normas del sector educación. Se requiere, además, que el estado, las organizaciones indígenas y demás instituciones de la sociedad civil asuman un papel protagónico en la difusión y promoción de los valores culturales populares y la diversidad cultural nacional como una riqueza del país y de toda la humanidad.

- Acción 5.1:** Garantizar la participación de las organizaciones indígenas de la Amazonía en la toma de decisiones y en la formulación de políticas y normas del sector educación, mediante la creación de una Comisión Nacional de Educación Intercultural Bilingüe con participación indígena.
- Acción 5.2:** Priorizar la contratación de Animadoras de PRONOEI, madres de familia de las comunidades nativas, capacitadas por Programas de educación inicial no escolarizada con participación de las organizaciones indígenas.
- Acción 5.3:** Continuar con el proceso de elaboración de currículos y materiales educativos en lenguas indígenas amazónicas –desde y para los pueblos indígenas– en estrecha coordinación con sus organizaciones y los programas de Educación Intercultural Bilingüe.
- Acción 5.4:** Diseñar un sistema coherente y permanente de capacitación docente, para los maestros indígenas de Educación Intercultural Bilingüe mediante cursos y talleres periódicos realizados en estrecha coordinación con las organizaciones indígenas y sus programas, con entrega de certificaciones, diplomas y otros incentivos para los participantes.
- Acción 5.5:** Asegurar que las instituciones que ofrezcan cursos y talleres de capacitación docente para maestros indígenas de Educación Intercultural Bilingüe coordinen estrechamente con las organizaciones indígenas y sus programas.
- Acción 5.6:** Desarrollar campañas de sensibilización sobre la Educación Intercultural Bilingüe del Estado, en coordinación con las organizaciones indígenas de la Amazonía.
- Acción 5.7:** Elaborar un estudio de proyección para formar suficientes docentes bilingües en los Centros de Formación Profesional Intercultural Bilingüe en cogestión con las organizaciones indígenas de la Amazonía.
- Acción 5.8:** Promover la formación de comisiones evaluadoras y fiscalizadoras, encargadas del seguimiento de la gestión de los funcionarios del sector educación y otros sectores que trabajan en el ámbito de los pueblos amazónicos, con participación de las organizaciones indígenas a nivel local, regional y nacional.
- Acción 5.9:** Crear Institutos Tecnológicos Interculturales en cogestión con las organizaciones indígenas de la Amazonía.

CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN Y RESPONSABLES

B. AMPLIAR LA EDUCACIÓN INTERCULTURAL BILINGÜE A TODAS LAS COMUNIDADES NATIVAS Y A TODOS LOS NIVELES INICAL, PRIMARIA, SECUNDARIA Y SUPERIOR

ACCIONES	INMEDIATAS (antes del 28.7.2001)	A MEDIANO PLAZO (2001-2006)	RESPONSABLE
Acción B 1.1:		1 semestre	MED
Acción B 1.2:		1 semestre	MED
Acción B 1.3:	X		MED con DS creación Direcciones Regionales EIB con directivas para todos los departamentos DINEBI
Acción B 1.4:		2 semestres	MEF con propuesta de MED
Acción B 1.5:	X	1 semestre	MED, DINEBI, Dir. Reg.
Acción B 1.6:	X		MED, DINEBI
Acción B 1.7:		X	MED, DINEBI
Acción B 1.8:	X	permanente	MED, DINEBI, Dir. Reg.
Acción B 1.9:	X	permanente	MED, DINEBI, Dir. Reg.
Acción B 1.10:	X	permanente	MED, DINEBI, Dir. Reg.
Acción B 2.1:	X		MED con R.ViceMinisterial
Acción B 2.2:	X		MED, MEF con Decreto Supremo
Acción B 2.3:		1 semestre	MED y Direcciones Regionales
Acción B 2.4:		6 semestres y luego permanente	MED (Vice-Ministerio de EIB), DINEBI, Dir. Secundaria, Curriculum, Dinfocad
Acción B 2.5:		2 semestres	MED, DINEIB
Acción B 2.6:	X	2-6to semestre	MED, DINEIB, Dir. Regionales
Acción B 2.7:		X no está definida la ubicación final del programa de alfabetización	PROMUDEH y MED
Acción B 2.8:		X	PROMUDEH y MED
Acción B 3.1:		X	MED, Dinfocad, Universidades, ANR
Acción B 3.2:			MED, INABEC, ANR
Acción B 3.3:	X	permanente	MED, DINEBI, DINFOCAD

Acción B 3.4:		3 semestres	MED, ISPs, DinfoCAD
Acción B 3.5:		permanente	MED, DINEBI, Dir. Reg., Federaciones
Acción B 3.6:	X (tiene ley de creación)		Asamblea Nacional de Rectores, CONAFU
Acción B 3.7:		X	ANR-MED-INABEC
Acción B 3.8:		X	ANR-MED-INABEC
Acción B 3.9:	X en total plazo de 120 días		MED, DINFOCAD
Acción B 3.10:	X (No fue solicitado formalmente al DINFOCAD)	permanente	MED, DINFOCAD
Acción B 4.1:	X	2 semestres	MED, DINEBI y organizaciones regionales y federaciones
Acción B 4.2:	X	4 semestres y luego permanente	MED, DINEBI y federaciones
Acción B 4.2:	X	semestral	MED, DINEBI
Acción B 4.3:	X	3-4 semestres	MED, DINEBI
Acción B 4.4:		X	MED, Academia Peruana de la Lengua
Acción B 4.5:	X	progresivo	RS
Acción B 4.6:		2 semestres	MED, DINEBI, Dir. Reg.
Acción B 4.7:	X		MED, Dir. Regionales
Acción B 5.1:	X		MED y Organizaciones Indígenas
Acción B 5.2:	X	semestral	MED y Direcciones Regionales
Acción B 5.3:	X	permanente	MED-FORMABIAD
Acción B 5.4:		2 semestres	MED, DINFOCAD
Acción B 5.5:	X		MED, DINFOCAD
Acción B 5.6:	X	semestral	MED, Univ. de Lima, Comisión Nacional por Acuerdo de la Educación
Acción B 5.7:	X	semestral	MED, DINFOCAD, DINEBI
Acción B 5.8:		X	Municipalidades, Organizaciones Indígenas, MED Direcciones Regionales
Acción B 5.9:		X	MED, DINFOCAD, DINEBI

C. **CONSTRUIR UN SISTEMA INTERCULTURAL DE SALUD Y AMPLIAR LA COBERTURA DE LA SALUD PÚBLICA ENTRE LAS COMUNIDADES NATIVAS**

Según el convenio 169 de la OIT (Art. 24) “los regímenes de seguridad social deberán extenderse progresivamente a los pueblos interesados y aplicárseles sin discriminación alguna.” Igualmente, el mismo convenio (Art. 25) señala que “los gobiernos deben poner a disposición de los pueblos indígenas servicios de salud adecuados o proporcionar a dichos pueblos los medios que les permitan organizar y prestar tales servicios bajo su propia responsabilidad y control, a fin de que puedan gozar del máximo nivel posible de salud física y mental. Los servicios de salud deberán organizarse en la medida de lo posible, a nivel comunitario. Estos servicios deberán planearse y administrarse en cooperación con los pueblos interesados y tener en cuenta sus condiciones económicas, geográficas, sociales y culturales, así como sus métodos de prevención, prácticas curativas y medicamentos tradicionales. El sistema de asistencia sanitaria deberá dar la preferencia a la formación y al empleo de personal sanitario de la comunidad local y centrarse en los cuidados primarios de salud...”

En el Perú, han existido escasos programas de salud en coordinación con el Ministerio de Salud en comunidades nativas de la Amazonía. Mayormente, en los casos en los que la organización indígena alcanza una presencia regional ha sido posible lograr apoyo técnico y financiero a través de la cooperación internacional. Gracias a ello, han funcionado, por ejemplo, programas de salud entre los Aguaruna-Huambisa, en la zona de los ríos Marañón, Cenepa, Santiago y Nieva, en el Alto Amazonas, o entre los Asháninkas y Piros, en la zona de los ríos Alto Ucayali, Urubamba y Tambo. Sin embargo, actualmente, los recursos humanos para la salud indígena vienen disminuyendo notoriamente y el personal de salud no indígena no recibe una formación profesional con enfoque intercultural y tiende más bien a subvalorar las prácticas sanitarias y la medicina tradicional de los pueblos indígenas. El Ministerio de Salud requiere generar y reforzar una política intercultural de salud y el tema debe ser institucionalizado al interior del sector.

Por otro lado, el Perú tiene una de las tasas más altas de mortalidad materna: se encuentra en tercer lugar de América Latina después de Haití y Bolivia. La mortalidad materna, en zonas rurales, duplica a la registrada en zonas urbanas y entre mujeres sin escolaridad se presentan la mayor tasa de mortalidad materna: 489 muertes maternas por cada 100 mil nacidos, una tasa diez veces mayor a la registrada entre las mujeres con algún grado educativo (49). A nivel nacional se ha estimado la tasa de mortalidad materna promedio en 261 por cada 100 mil nacidos, lo que constituye una de las más altas en América Latina (OPS 1998¹). Las estadísticas vitales que den cuenta de la incidencia de la mortalidad materna abarcan pocas zonas rurales apartadas, y en general, estamos ante un subregistro. El bajo nivel educativo y la falta de acceso a servicios de salud de buena calidad entre las mujeres indígenas son factores concurrentes para la existencia de una tasa muy alta de mortalidad materna en comunidades indígenas.

La esperanza de vida de las mujeres de zonas rurales es 7 años menor a la de las mujeres de zonas urbanas. En 1995 el promedio rural, fue estimado en 66.6 años. En 1993, la tasa de analfabetismo en zonas rurales fue calculada en 29.8 %, siendo mucho mayor su incidencia entre las mujeres (42.9 %) que entre los hombres rurales (17.0 %). Esta brecha de género tiende a ser mucho mayor en las comunidades indígenas y el porcentaje de mujeres indígenas analfabetas es considerablemente mayor que el promedio estimado para las mujeres rurales.

La población indígena amazónica tiene un índice de masculinidad del 108,8 %, por encima de la tasa para el país que es de 98,8 % (GEF/PNUD, Lima, 1997²). Un estudio de UNICEF/INEI (1995³) destaca la temprana nupcialidad entre la población indígena de la Amazonía: 5,3 % de

¹ OPS/OMS (1998): *La Salud en las Américas*, Washington, D.C.

² GEF-PNUD (1997): *Amazonía, Biodiversidad, comunidades y desarrollo*. Lima

³ UNICEF/INEI (1995): *Estado de la Niñez, la Adolescencia y la Mujer en el Perú 1995*, Lima

las mujeres casadas o unidas, tienen entre 12 y 14 años. Esto es el triple del promedio para el área rural del país. La fecundidad más alta se concentra entre las mujeres indígenas con edades comprendidas entre 20 y 24 años (23,0%), mientras que a nivel nacional el porcentaje mayor se ubica en el grupo de 25 a 29 años (24,4%). El mismo estudio menciona que la tasa global de fecundidad en las indígenas amazónicas es de 7,9 hijos por mujer, siendo el promedio rural de 5,6 y el nacional de 3,4.

De acuerdo a la OPS (1997⁴), en la región de las Américas, 500.000 niños menores de 5 años mueren cada año como víctimas de diarrea (20,3 %), neumonía (21 %), desnutrición (19.0 %), septicemia (4,0 %), meningitis (2,5 %), malaria (0,6 %), sarampión y otras enfermedades prevenibles por vacunación (2,2 %). Estas enfermedades son la causa de hasta 8 de cada 10 consultas y hospitalizaciones de niños y niñas menores de 5 años de edad y representan una carga importante de enfermedad, riesgo de complicación y muerte, así como demanda de atención.

En promedio, la mortalidad infantil en las comunidades de la Amazonía del Perú, fluctúa entre 99 y 153 por mil niños nacidos vivos comparada con 43 por mil niños nacidos vivos a nivel nacional (OPS 1998). Se puede suponer que esta cifra es aún mayor en comunidades nativas, debido al subregistro de muertes y nacimientos.

OBJETIVO C 1 Formar, de manera sistemática, recursos humanos en tecnologías de salud intercultural

El desarrollo de los servicios interculturales de salud en las comunidades nativas requiere de la formación permanente en dos vías: de personal de salud indígena en el conocimiento de la medicina occidental y tradicional, y del personal de salud no indígena, en el conocimiento y respeto de la cosmovisión y la medicina indígena.

Acción C 1.1: Habilitar oficialmente el Instituto de Salud Intercultural (INSIA) propuesto por AIDSESP, orientado a la formación de Técnicos de Salud Intercultural Amazónica.

Acción C 1.2: Firmar un convenio entre el INSIA y el Ministerio de Salud para la creación de plazas para los recursos humanos formados en salud intercultural en el INSIA y en otras universidades a nivel nacional.

Acción C 1.3: Incorporar explícitamente a la salud intercultural como componente y como eje transversal en el Reglamento de Acreditación de Facultades y en los criterios del proceso de mejoramiento de formación de profesionales de salud.

Acción C 1.4: Diseñar e implementar un programa de capacitación para profesionales y técnicos de salud, con participación de personas indígenas, en aspectos de salud intercultural, identidad y cultura de los pueblos indígenas de su región en coordinación con las organizaciones indígenas.

Acción C 1.5: Firmar un convenio para el monitoreo estatal de la formación de los técnicos y técnicas de salud intercultural amazónica en el INSIA, con participación de organizaciones indígenas.

Acción C 1.6: Incorporar en los lineamientos de la política del sector salud medidas de promoción permanente de la salud intercultural.

⁴ OPS/OMS (1997): *Evaluación de la Implementación de la Estrategia AIEPI*, Washington, D.C.

Acción C 1.7: Promover especialmente, la implementación específica de un programa de formación de personal femenino de salud indígena y no indígena, para ampliar la atención de salud de niñas y mujeres de las comunidades nativas.

Acción C 1.8: Incorporar en los currículos de formación de profesionales y técnicos de la salud, el enfoque intercultural en forma transversal.

OBJETIVO C 2 Promover la descentralización efectiva del Sistema de Salud Pública y de los recursos comunales de Salud Pública.

A nivel regional, los servicios de salud y los recursos siguen concentrados en las Direcciones Regionales de Salud en las capitales departamentales. Para mejorar la oferta de servicios de salud pública para zonas rurales de la Amazonía se requiere un proceso más efectivo de descentralización y la participación de las comunidades nativas y las organizaciones indígenas representativas en la administración de los servicios de salud a nivel local.

Acción C 2.1: Brindar asistencia técnica a las Direcciones Regionales de Salud para identificar las zonas de alta dispersión poblacional en sus regiones.

Acción C 2.2: Diseñar y ejecutar un programa de sensibilización e información periódica al personal de las Direcciones Regionales de Salud para promover el conocimiento de su área, la descentralización de la administración de la salud y la participación de la sociedad civil a nivel local, bajo un monitoreo regular.

Acción C 2.3: Diseñar y ejecutar un programa de información periódica para las comunidades nativas sobre los servicios de salud en ejecución o previstos a nivel local.

Acción C 2.4: Fortalecer los equipos locales itinerantes en toda la región amazónica rural para mejorar el acceso de hombres y mujeres de las comunidades nativas a los servicios de salud pública y para ajustar los modelos de atención de salud a la realidad de las comunidades nativas.

Acción C 2.5: Adaptar las Comunidades Locales de Administración de Salud (CLAS) a zonas rurales amazónicas y a la realidad de las comunidades nativas en forma culturalmente adecuada, para promover la participación de hombres y mujeres de las organizaciones indígenas en la planificación y administración de la salud intercultural a nivel local.

Acción C 2.6: Definir los lineamientos de la política de distribución de medicamentos para mejorar el acceso de las comunidades nativas a los botiquines comunales.

Acción C 2.7: Aprovisionar –de manera permanente y sostenida– los botiquines comunales de las comunidades nativas con medicinas adecuadas para el tratamiento de las enfermedades más frecuentes y al nivel resolutivo, integrado a las redes.

Acción C 2.8: Actualizar una vez al año los padrones de las postas de salud en las comunidades nativas y los directorios de las organizaciones indígenas en coordinación con estas a nivel local, regional y nacional.

Acción C 2.9: Analizar la posibilidad de ampliar los seguros públicos para pueblos indígenas y elaborar una política de seguro social para comunidades nativas.

Acción C 2.10: Organizar dos veces por año el análisis de la demanda previa para servicios públicos de cirugía de las comunidades de las regiones amazónicas.

Acción C 2.11: Ampliar los servicios públicos de cirugía bajo un enfoque de demanda real y de redes, hacia lugares cercanos a las comunidades nativas promoviendo la coordinación de las redes de los establecimientos de salud a nivel local y regional.

Acción C 2.12: Organizar servicios quirúrgicos itinerantes para las comunidades nativas de acuerdo a la demanda previa identificada de las regiones amazónicas, para atender a los pacientes derivados por el sistema de salud intercultural amazónico.

OBJETIVO C 3 Diseñar un sistema de salud intercultural con participación de las organizaciones indígenas.

Se requiere priorizar la salud intercultural como componente y como eje transversal en todo el sistema de salud pública. Se requiere de la participación de sus organizaciones en el diseño político, técnico y operacional y en la organización e implementación del sistema de salud intercultural.

Acción C 3.1: Diseñar el sistema de salud intercultural e incorporarlo como lineamiento de trabajo institucional con participación de las organizaciones indígenas a todo nivel.

Acción C 3.2: Conformar una comisión de salud intercultural al más alto nivel con las instancias de línea y con participación de organizaciones indígenas para elaborar los lineamientos políticos, técnicos y operacionales.

Acción C 3.3: Instalar tres programas experimentales de salud intercultural con participación de las organizaciones indígenas.

Acción C 3.4: Sistematizar con un estudio por pueblo indígena los conocimientos desarrollados por cada cultura indígena amazónica con el concurso de los especialistas de salud intercultural y con participación de las organizaciones indígenas.

Acción C 3.5: Revalorar y reivindicar a los poseedores de conocimientos y especialistas de salud indígena y capacitarlos con un programa especial en el conocimiento de la medicina occidental.

Acción C 3.6: Estudiar la demanda de servicios de salud integral en las comunidades nativas y difundir los resultados del estudio.

Acción C 3.7: Priorizar la política de alimentación y nutrición y definir los lineamientos para la región amazónica.

Acción C 3.8: Elaborar un diagnóstico participativo –con hombres y mujeres indígenas– sobre la cadena alimentaria y los hábitos nutricionales de los pueblos indígenas de la Amazonía, para identificar las causas de las deficiencias nutricionales y las intervenciones.

Acción C 3.9: Coordinar un programa especial de atención integral a la desnutrición de los pueblos indígenas amazónicos con la Comisión Multisectorial de Alimentación y Nutrición en base a los resultados del diagnóstico sobre la situación nutricional de los diferentes pueblos indígenas amazónicos.

OBJETIVO C 4 Priorizar la ampliación de servicios de salud pública intercultural para mujeres, niñas y niños en comunidades de la Amazonía

Las mujeres y niñas tienen aún menos acceso a los servicios de salud pública e intercultural que la población en general. En zonas rurales la mayoría del personal de salud es masculino y no indígena, con escaso conocimiento y aprecio de las prácticas culturales en las comunidades. Se desconoce la demanda de los servicios de salud de las mujeres y se atiende aún parcialmente el riesgo de la mortalidad materna en zonas rurales.

- Acción C 4.1:** Crear un programa especial para ampliar el acceso de niñas y mujeres indígenas a los servicios de salud intercultural en las comunidades nativas.
- Acción C 4.2:** Establecer la prioridad política del abordaje integral al grave problema de la mortalidad materna en las comunidades rurales.
- Acción C 4.3:** Reorganizar localmente los servicios de salud pública para disminuir la mortalidad materna con enfoque integral.
- Acción C 4.4:** Elaborar un diagnóstico sobre las principales demandas de servicios de salud de las mujeres y las causas de mortalidad materna en las comunidades nativas.
- Acción C 4.5:** Diseñar un plan de salud por pueblo indígena, adecuado culturalmente, destinado a reducir la mortalidad materna en las comunidades nativas.
- Acción C 4.6:** Asegurar que todos los servicios de salud pública de la Amazonía cuenten con personal de salud femenino para mejorar el acceso y la calidad de la atención de las mujeres.
- Acción C 4.7:** Elaborar un diagnóstico sobre la situación de salud de niños y niñas en cada pueblo indígena con enfoque intercultural y con participación de las organizaciones indígenas.
- Acción C 4.8:** Adecuar la estrategia de “Atención Integral a las Enfermedades Prevalcientes de la Infancia (AIEPI)” a la realidad de las comunidades nativas en la Amazonía.
- Acción C 4.9:** Implementar una estrategia integral de atención a la salud de niñas y niños indígenas con enfoque intercultural y de género, para prevenir enfermedades infantiles y elevar el nivel de salud en las comunidades nativas.

OBJETIVO C 5 Prevenir y atender las enfermedades emergentes y re-emergentes en zonas rurales de la Amazonía

Actualmente han vuelto a surgir enfermedades tropicales perfectamente controlables mediante vacunación y una prevención efectiva. Además, los pueblos indígenas amazónicos no cuentan con ningún tipo de seguro social que les permita afrontar los gastos de traslado y tratamiento. Se requiere, asimismo, mejorar el acceso de las comunidades nativas a los servicios quirúrgicos y de alternativas para mejorar su estado nutricional.

- Acción C 5.1:** Diseñar y realizar un plan operacional de intervención para prevenir epidemias con participación de las organizaciones indígenas.
- Acción C 5.2:** Desarrollar un plan de control para Hepatitis B y Delta, tuberculosis, malaria, leishmaniasis, enfermedades respiratorias y enfermedades gastrointestinales y

otras patologías regionales, en cada uno de los pueblos indígenas de la Amazonía.

- Acción C 5.3:** Asegurar la asignación de recursos para la prevención y el control de epidemias.
- Acción C 5.4:** Conformar un comité coordinador permanente entre la Dirección General de Salud de las Personas, Dirección General de Salud Ambiental, el Instituto Nacional de Salud y la Oficina General de Epidemiología para la prevención de epidemias.
- Acción C 5.5:** Adecuar los servicios de salud pública en zonas amazónicas a la prevención y atención de las enfermedades específicas de bosques tropicales.
- Acción C 5.6:** Reforzar el componente de vacunación anual con participación de las organizaciones indígenas.
- Acción C 5.7:** Realizar tres campañas de vacunación anuales y avanzar hacia un componente regular con participación de las organizaciones indígenas.
- Acción C 5.8:** Establecer mecanismos de participación del Sector Salud en la regulación y aprobación de actividades de exploración y explotación de recursos naturales que tengan incidencia en la salud local.

CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN Y RESPONSABLES

C. CONSTRUIR UN SISTEMA DE SALUD INTERCULTURAL Y AMPLIAR LOS SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA AL ALCANCE DE MUJERES Y HOMBRES DE LAS COMUNIDADES NATIVAS

ACCIONES	INMEDIATAS (antes del 28.7.2001)	A MEDIANO PLAZO (2001-2006)	RESPONSABLE
Acción C 1.1:	X (Coordinación e inicio del Expediente sustento de la habilitación)	1 Semestre	MINSA (ENSAP), MED, ANR
Acción C 1.2:	X (Diagnóstico – previsión)	2 Semestres	MINSA, INSIA, Universidades
Acción C 1.3:	X (Coordinación)	1 semestre	MINSA, MED, CAFME, Colegios profesionales
Acción C 1.4:		permanente	MINSA, Colegios Profesionales, Universidades
Acción C 1.5:		periódicamente	MINSA, ENSAP, MED
Acción C 1.6:		1 semestre	MINSA
Acción C 1.7:		permanente	MINSA, (DIR. REG.)
Acción C 1.8:		4 Semestres	MINSA, ANR, MED, Universidades
Acción C 2.1:	X	permanente	MINSA
Acción C 2.2:	X	permanente	MINSA
Acción C 2.3:	X	periódicamente	MINSA (DIR. REG)
Acción C 2.4:		permanente	MINSA (DIR. REG)
Acción C 2.5:		4 semestres	MINSA (DIR. REG)
Acción C 2.6:		1 semestre	MINSA
Acción C 2.7:		permanente	MINSA (DIR. REG)
Acción C 2.8:	X	periódicamente	MINSA (DIR. REG)
Acción C 2.9:		1 semestre	MINSA
Acción C 2.10:	X (Estudio de Demanda)	permanente	MINSA, Dir. Reg.
Acción C 2.11:	X (Estudio de Demanda)	periódicamente	MINSA, Dir. Reg.
Acción C 2.12:		permanente	MINSA, Dir. Reg.
Acción C 3.1:		1 semestre	MINSA
Acción C 3.2:	X	1 semestre	MINSA
Acción C 3.3:		2 semestres	MINSA, Dir. Reg.
Acción C 3.4:		6 semestres	MINSA, Universidades
Acción C 3.5:		permanente	MINSA, Dir. Reg. ENSAP, INSIA
Acción C 3.6:	X (Diseño de Estudio)	2 semestres	MINSA (DIR. REG.)
Acción C 3.7:	X		MINSA, Comisión Multisectorial de Nutrición
Acción C 3.8:		2 semestres	MINSA
Acción C 3.9:		permanente	MINSA
Acción C 4.1:		permanente	MINSA, PROMUDEH

Acción C 4.2:	X		MINSA
Acción C 4.3:	X (Diseño)	2 semestres	MINSA (DIR. REG.)
Acción C 4.4:	X (Diseño)	4 semestres	MINSA
Acción C 4.5:		2 semestres	MINSA (DIR. REG.)
Acción C 4.6:	X	permanente	MINSA (DIR. REG.)
Acción C 4.7:		2 semestres	MINSA (DIR. REG.) y organizaciones indígenas
Acción C 4.8:		4 semestres	MINSA (DIR. REG.)
Acción C 4.9:	X	permanente	MINSA (DIR. REG.)
Acción C 5.1:		1 semestre	MINSA, Dir. Reg.
Acción C 5.2:	X	permanente	MINSA
Acción C 5.3:	X	2 semestres	MINSA, Min. Ec. y Finanzas
Acción C 5.4:	X		MINSA
Acción C 5.5:	X (Diseño)	2 semestres	MINSA (DIR. REG.)
Acción C 5.6:	X	periódicamente	MINSA
Acción C 5.7:	X	permanente	MINSA
Acción C 5.8:	X (Coordinación y Diseño)	1 Semestre	MINSA, MEM, Agricultura, otros

D. CONSTRUIR CONDICIONES DE PAZ Y SEGURIDAD PARA LAS COMUNIDADES NATIVAS DE LA SELVA CENTRAL

El Perú estuvo asolado por la violencia política desde inicios de la década de los '80 hasta mediados de los '90 debido al accionar de dos grupos subversivos: Sendero Luminoso y el MRTA. La espiral de violencia desencadenada comprometió a las Fuerzas Armadas y dejó un saldo de 25 mil muertos y 9 mil desaparecidos.

La selva central es una subregión montañosa que por su importancia geopolítica se convirtió en un escenario privilegiado por el accionar subversivo que se disputó con gran encono el control de este territorio habitado desde tiempos inmemoriales por pueblos indígenas como los Asháninka (50-60 mil), los Nomatsiguenga (16 mil) y los Yanasha (6 mil), entre otros.

La selva central comprende los departamentos de Junín (provincias de Satipo y Chanchamayo), Pasco (provincia de Oxapampa) y la parte que limita con el departamento de Ucayali. Asimismo, conforma un corredor natural que une Ucayali (provincia de Padre Abad), Huánuco (provincia de Leoncio Prado), la sierra de Junín y la sierra y selva del departamento de Ayacucho y Cusco (provincia selvática de La Convención).

La contribución a la pacificación realizada por los pueblos indígenas organizados en rondas nativas y comités de autodefensa indígena fue decisiva para la derrota estratégica de la subversión y tuvo el elevado costo de 5 mil indígenas desaparecidos. Sin embargo el proceso de pacificación no ha culminado. La violencia ha dejado una importante franja de población afectada psicológica y materialmente, y aún persisten remanentes de violencia política que atemorizan a la población e impiden el retorno de muchas familias indígenas a sus lugares de origen. Se estima que durante los años del conflicto armado más de 50 comunidades nativas fueron abandonadas por más de 10.000 indígenas desplazados. La mayoría de estas comunidades nativas fueron repobladas durante el proceso de retorno entre 1994 y 1997. Sin embargo, la gran mayoría de las comunidades nativas en la selva central sigue viviendo en conflicto por las invasiones permanentes de sus tierras tituladas, por colonos, narcotraficantes o empresas madereras.

La culminación del proceso de pacificación, la reparación y atención a la población afectada, la consolidación de sistemas de seguridad ciudadana con participación de la sociedad civil y la creación de las condiciones básicas para estimular el desarrollo sostenible y generar el bienestar de las comunidades nativas, son algunas de las acciones urgentes aún pendientes.

OBJETIVO D 1 Erradicar la violencia de las zonas de la selva central afectadas por remanentes de la violencia.

Actualmente, se estima que unas 11 comunidades nativas del Valle del Río Ene y unas 30 comunidades nativas del Valle de Pangoa, con una población de cerca de 10.000 habitantes Asháninka y Nomatsiguenga, se encuentran afectados por remanentes de la violencia política.

Acción D 1.1: Establecer procedimientos de coordinación entre las Fuerzas Armadas y las Fuerzas Policiales a fin de implementar operaciones adecuadas de pacificación[♦].

[♦]*El Sector Defensa manifiesta que la Acción D 1.1 debe constituir un procedimiento operativo que es de responsabilidad del Comandante de la Fuerza que se encargará de las Operaciones.*

* En este punto el Ministerio de Defensa manifestó su discrepancia pues sería necesario declarar estado de emergencia

- Acción D 1.2:** Combatir y desarticular los grupos terroristas capturando a los cabecillas para su procesamiento de acuerdo a ley.
- Acción D 1.3:** Liberar a los indígenas cautivos de los grupos terroristas.
- Acción D 1.4:** Ubicar y neutralizar a las bandas de narcotraficantes presentes en la zona erradicando sus actividades y capturando a sus integrantes para su procesamiento de acuerdo a ley.
- Acción D 1.5:** Crear un marco legal apropiado, con prerrogativas especiales, para que los subversivos se entreguen a la justicia e inicien un proceso de reincorporación a la sociedad[♦].
- Acción D 1.6:** Establecer un presupuesto de emergencia en apoyo de las operaciones contrasubversivas y contra el narcotráfico.

OBJETIVO D 2 Repoblar y reconstruir las zonas recuperadas de la influencia de la violencia política.

Se estima que unas 6 comunidades nativas aún no han podido retornar a sus comunidades de origen y actualmente viven fuera de sus tierras tituladas y amenazadas por invasiones de colonos y narcotraficantes.

- Acción D 2.1:** Organizar la recuperación y el reestablecimiento de los territorios indígenas bajo influencia de la violencia política y/o narcotráfico.
- Acción D 2.2:** Promover la reinserción apropiada de los indígenas aún cautivos por la violencia, en sus comunidades de origen bajo la responsabilidad de sus familiares, comunidades y organizaciones indígenas.
- Acción D 2.3:** Implementar un programa de repoblamiento y reconstrucción social y económica de las comunidades indígenas desplazadas, en sus territorios de origen con participación de las organizaciones indígenas.
- Acción D 2.4:** Contribuir al equipamiento básico de las comunidades afectadas mediante la donación de herramientas e insumos agrícolas, medios de comunicación y generadores de energía solar o eléctrica.
- Acción D 2.5:** Establecer un marco legal apropiado para la atención integral de la población indígena desplazada, mediante organismos descentralizados del Estado con participación de las comunidades y organizaciones indígenas.
- Acción D 2.6:** Establecer mediante la recolección de datos confiables en coordinación con las organizaciones indígenas el grado del impacto social, moral, psicológica y económica de los pueblos y comunidades indígenas víctimas de la violencia.
- Acción D 2.7:** Elaborar y ejecutar un programa integral de atención y apoyo para la rehabilitación y recuperación de la población indígena víctima de la violencia,

[♦] El Sector Defensa se abstiene de opinar en la Acción D 1.5.

con acciones que incluyan la generación de ingresos, alimentación, educación, salud física y mental.

Acción D 2.8: Implementar un programa de alfabetización para los adultos de las comunidades afectadas por la violencia de acuerdo a un método culturalmente adecuado.

OBJETIVO D 3 Pacificar y establecer sistemas de seguridad ciudadana en zonas post-violencia.

En las zonas de post-violencia de la selva central quedan aún muchos conflictos pendientes que amenazan la construcción de una paz duradera para las comunidades nativas de la zona, entre los que figuran las constantes invasiones de tierras indígenas por colonos, empresas madereras, narcotraficantes, así como la delincuencia común imperante en la zona.

Acción D 3.1: Crear comisiones locales y regionales para promover y coordinar estrategias concertadas para establecer sistemas efectivos de seguridad ciudadana, con perspectiva intercultural, en coordinación con autoridades civiles, policiales, militares e instituciones sociales.

Acción D 3.2: Fortalecer la organización comunal y los comités de autodefensa indígena o rondas nativas, con programas de capacitación para la promoción del desarrollo para autoridades comunales e integrantes de los comités de vigilancia, seguridad ciudadana y defensa civil.

Acción D 3.3: Organizar programas de intercambio de experiencias entre los comités de autodefensa indígena y de vigilancia campesina.

Acción D 3.4: Constituir una comisión interinstitucional encargada de analizar la situación actual de los comités de autodefensa y revisar las normas que regulan su funcionamiento para adecuarlas al estado normal de derecho.

Acción D 3.5: Organizar una campaña pública para informar y sensibilizar a la población local y regional sobre la situación vivida por los pueblos indígenas en zonas afectadas por violencia.

Acción D 3.6: Reinstalar progresivamente los puestos policiales en cada distrito e instalarlos en las localidades más importantes.

Acción D 3.7: Promover un sistema de incentivos para soldados, policías y ronderos indígenas que hayan tenido un desempeño destacado y reconocido por la población.

Acción D 3.8: Organizar un sistema de coordinación y cooperación entre los comités de autodefensa indígena, las fuerzas armadas y la Policía Nacional del Perú (PNP), sin perjuicio de la autonomía indígena, para el fortalecimiento de la seguridad ciudadana^{*}.

OBJETIVO D 4 Prevenir futuros rebrotes de violencia política.

El aislamiento de muchas comunidades nativas impide el acceso a la información a los jóvenes que pueden ser presa fácil de campañas de reclutamiento de los subversivos, de narcotraficantes y otros. Por otro lado, los

^{*} El Sector Defensa opina para la Acción D 3.8 que el sistema de coordinación y cooperación forma parte de los procedimientos operativos empleados por los Comandos de las Fuerzas que participan en la lucha contra el terrorismo.

colonos andinos y la población no indígena de la región no está suficientemente informada sobre el drama que vivieron las comunidades nativas durante los últimos 20 años.

- Acción D 4.1:** Desarrollar programas y campañas de educación ciudadana para adultos y adolescentes para prevenir o revertir la influencia violentista en las comunidades indígenas, privilegiando las zonas con remanentes de violencia.
- Acción D 4.2:** Desarrollar un programa de difusión y promoción de los derechos de los pueblos indígenas, derechos humanos y derechos de las mujeres en los idiomas indígenas de las comunidades afectadas por violencia.
- Acción D 4.3:** Organizar entre las autoridades judiciales, policiales y militares campañas de información, educación y capacitación sobre los sistemas de valores y justicia indígena comunales.
- Acción D 4.4:** Adaptar el servicio militar a las costumbres y cultura de los jóvenes indígenas.
- Acción D 4.5:** Promover el ingreso de los jóvenes indígenas en las escuelas e institutos superiores de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional del Perú (PNP).

OBJETIVO D 5 Indemnizar a la población combatiente y sus familiares.

El D.S N° 068-98-DE-S/G de 1998 fija los montos de indemnización establecidos en el reglamento de organización y funciones de los Comités de Autodefensa registrados con las Fuerzas Armadas en caso de invalidez temporal o permanente o en el caso de personal fallecido. También incluye recompensas para los miembros de los Comités de Autodefensa que hayan sufrido pérdida de bienes como consecuencia del apoyo a las fuerzas del orden en su lucha contra la subversión. Sin embargo, aún no se ha cumplido con ninguna indemnización y las trabas burocráticas así como el costo para presentar una solicitud de indemnización, por el tipo de documentación requerida, y las distancias que se deben recorrer, resultan excesivas para los afectados.

- Acción D 5.1:** Indemnizar de manera justa e inmediata a todas las víctimas de la violencia, ya sean combatientes o a sus familiares, priorizando los casos de los discapacitados.
- Acción D 5.2:** Eliminar la obligatoriedad de la presentación de documentos que contengan información que la entidad solicitante ya posea o deba poseer, para el trámite de solicitudes de indemnización, en concordancia con la Ley de Simplificación Administrativa y la Ley de Procedimientos Administrativos.
- Acción D 5.3:** Crear un archivo o base de datos de las fuerzas armadas sobre los padrones de los miembros de los CAD, copias de carnets de sus integrantes, partidas de defunción, actas de levantamiento de cadáveres, protocolos de necropsia, partes de la ocurrencia con forma y circunstancias de los hechos violentos graficados en un croquis, certificados de antecedentes penales policiales y/o político sociales, etc. para facilitar los trámites de indemnización de los afectados.
- Acción D 5.4:** Publicar un listado actualizado de expedientes en trámite.

OBJETIVO D 6 Identificar y sancionar a los responsables de corrupción y a los funcionarios que incumplen las normas.

Se ha podido constatar la existencia de un grado considerable de responsabilidad en la violación a los derechos humanos y la corrupción entre miembros de las fuerzas del orden y funcionarios públicos de la zona. En otros casos se constata la complicidad de autoridades con colonos, empresas madereras o narcotraficantes que perjudican seriamente a las comunidades nativas.

Acción D 6.1: Establecer e individualizar responsabilidades entre las autoridades por la falta de atención al derecho de indemnización de los combatientes y sus familiares.

Acción D 6.2: Establecer mecanismos ágiles de denuncia, investigación y sanción efectiva contra la corrupción y la violación de las normas –a nivel de funcionarios públicos, policiales y militares– que perjudiquen a la población indígena.

Acción D 6.3: Impulsar oficialmente una Comisión Nacional de la Verdad y una Comisión Regional de la Verdad de la Selva Central, que investiguen las causas y efectos de la violencia política y el narcoterrorismo en las comunidades indígenas e identifiquen responsables.

OBJETIVO D 7 Reparar y atender a la población, y en especial a viudas, viudos, niñas y niños afectados por violencia.

Una gran parte de la población de las comunidades nativas afectadas, especialmente las viudas, viudos, los niños huérfanos que vivieron la violencia política y que ahora son adolescentes, y los discapacitados, viven un drama apremiante de pobreza y sobrevivencia. Un autocenso indígena del año 1997 encontró en 76 comunidades de los valles de Pangoa, Apurímac, Perené y Ene, 627 huérfanos y 287 viudas.

Acción D 7.1: Reafirmar la memoria colectiva de los pueblos indígenas afectados por la violencia, documentar y difundirla con fines educativos y de recuperación psicosocial de la población afectada.

Acción D 7.2: Realizar un estudio sobre el impacto de la violencia en los pueblos indígenas de la selva central, la situación actual, las cifras exactas y las necesidades de la población afectada, en especial, de las viudas, huérfanos y discapacitados.

Acción D 7.3: Garantizar que las/los niñas/niños huérfanos accedan a las escuelas como cualquier niño hasta obtener una especialidad técnica que les permita la subsistencia y una vida digna.

Acción D 7.4: Dotar cada año de útiles gratuitos a los escolares huérfanos por los próximos diez años, para asegurar su acceso a la educación escolar en igualdad de condiciones con otros escolares nativos.

Acción D 7.5: Crear un programa para facilitar el acceso a la educación superior de adolescentes y jóvenes huérfanos mediante programas de promoción especial.

Acción D 7.6: Desarrollar un programa de capacitación para mujeres de las comunidades más afectadas por la violencia política, que les permita diversificar la producción de sus chacras y asegurar de manera sostenible su capacidad de auto-subsistencia y producción para el mercado.

Acción D 7.7: Ejecutar un programa de capacitación para los discapacitados orientado a desarrollar sus destrezas a fin que logren insertarse en el mercado laboral y auto-sostenerse.

OBJETIVO D 8 Desarrollar programas de salud mental en las comunidades afectadas por la violencia.

Entre la población de las comunidades nativas afectadas por la violencia política en la región, especialmente entre niñas, niños y adolescentes, muchos han sido víctimas de experiencias traumáticas que han afectado su salud mental. Debido a la gran distancia que separa las comunidades y la diversidad de pueblos, culturas e idiomas indígenas, la atención de la salud mental de la población afectada requiere de un enfoque culturalmente adecuado, con un personal convenientemente calificado y motivado, y recursos especiales y suficientes.

Acción D 8.1: Elaborar un diagnóstico de salud mental de hombres y mujeres, niñas y niños con experiencias traumáticas por efecto de la violencia política en las comunidades nativas.

Acción D 8.2: En base a los resultados del diagnóstico de salud mental elaborar un programa de atención apropiada para el tratamiento de la salud mental tanto de mujeres como hombres de las comunidades afectadas por la violencia política.

Acción D 8.3: Promover el trabajo en grupo con padres, maestros y líderes comunales sobre los problemas emocionales y experiencias traumáticas en niñas y niños afectados por la violencia política.

Acción D 8.4: Considerar la dimensión subjetiva desde la fase de diseño de programas y proyectos específicos para comunidades nativas afectadas por la violencia política.

Acción D 8.5: Promover la formación de equipos con especialización profesional y voluntad de trabajo con comunidades nativas, asegurando espacios de supervisión y soporte afectivo para sus integrantes.

Acción D 8.6: Elaborar y ejecutar programas escolares de salud mental en comunidades nativas.

Acción D 8.7: Promover un sistema de atención del Sector Salud a nivel local, de la salud mental de la población de las comunidades nativas.

CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN Y RESPONSABLES

D. CONSTRUIR CONDICIONES DE PAZ Y SEGURIDAD PARA LAS COMUNIDADES NATIVAS DE LA SELVA CENTRAL

ACCIONES	INMEDIATAS (antes del 28.7.2001)	A MEDIANO PLAZO (2001-2006)	RESPONSABLE
Acción D 1.1:	X		Min. Interior – Min. Defensa
Acción D 1.2:	X		Min. Interior
Acción D 1.3:	X		Min. Interior
Acción D 1.4:	X		Min. Interior
Acción D 1.5:	X		MINJUS – Min. Defensa
Acción D 1.6:		X	MEF
Acción D 2.1:		X	PAR (PROMUDEH) – MINAG
Acción D 2.2:		X	PAR (PROMUDEH) – Org. Indígenas.
Acción D 2.3:		X	PAR (PROMUDEH) – COOPOP (PROMUDEH) – Org. indígenas
Acción D 2.4:		X	MINAG – PROMUDEH – Mesa de Concertación de Lucha contra la Pobreza
Acción D 2.5:		X	Defensoría Pueblo – SETAI (PROMUDEH)
Acción D 2.6:	X	X	MINJUS (Comisión de la Verdad) – PAR (PROMUDEH)
Acción D 2.7:		X	MINAG – PAR (PROMUDEH).
Acción D 2.8:	X		PROMUDEH (Programa Nac. de Alfabetización)
Acción D 3.1:	X		Policía Nacional del Perú - Municipalidades – Org. Indígenas.
Acción D 3.2:	X		Min. Interior – INDECI
Acción D 3.3:	X		PAR (PROMUDEH) – Org. Indígenas
Acción D 3.4:	X		Min. Defensa – MINJUS – Defensoría del Pueblo
Acción D 3.5:		X	PAR (PROMUDEH) – Municipalidades
Acción D 3.6:	X	4 semestres	Ministerio del Interior
Acción D 3.7:	X	permanente	Ministerio del Interior – Ministerio Defensa
Acción D 3.8:			Min. Interior – CCFFAA
Acción D 4.1:	X	Regular	PAR (PROMUDEH) – Defensoría del Pueblo
Acción D 4.2:	X	Regular	SETAI (PROMUDEH) –

			Defensoría del Pueblo
Acción D 4.3:		X	MINJUS – Defensoría Pueblo – SETAI (PROMUDEH).
Acción D 4.4:		X	Min. Defensa
Acción D 4.5:		X	Min. Interior – Min. Defensa
Acción D 5.1:	X		Min. Defensa – MINJUS (Comisión de la Verdad) – PAR (PROMUDEH).
Acción D 5.2:	X		Ministerio de Defensa
Acción D 5.3:	X		Ministerio de Defensa
Acción D 5.4:	X		Ministerio de Defensa
Acción D 6.1:	X		PNP - Ministerio Defensa – MINJUS (Comisión de la Verdad)
Acción D 6.2:	X (Res. Min.)		Defensoría del Pueblo – Min. Interior – Min. Defensa
Acción D 6.3:	X		MINJUS
Acción D 7.1:	X		MINJUS (Comisión de la Verdad – PAR (PROMUDEH)
Acción D 7.2:	X		PAR (PROMUDEH)
Acción D 7.3:		X	MINEDU
Acción D 7.4:		X	MINEDU
Acción D 7.5:		X	MINEDU
Acción D 7.6:		X	MINAG – COOPOP (Promudeh)
Acción D 7.7:		X	CONADIS (PROMUDEH)
Acción D 8.1:		X	MINSA – PAR (PROMUDEH)
Acción D 8.2:		X	MINSA – PAR (PROMUDEH)
Acción D 8.3:		X	PAR (PROMUDEH) - MINSA
Acción D 8.4:		X	MINSA – MINEDU – MINAG – PROMUDEH
Acción D 8.5:		X	MINSA – MINEDU – MINAG – PROMUDEH
Acción D 8.6:		X	Dir. Reg. de MINSA – MINEDU- MINAG - PROMUDEH
Acción D 8.7:		X	MINSA

E. ASEGURAR LA PARTICIPACIÓN DE LOS PUEBLOS INDIGENAS EN EL MANEJO Y EN LOS BENEFICIOS DE LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS

El Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas (SINANPE), constituido por las áreas de nivel nacional, regional, local y privadas, es administrado por el Estado, quién controla el manejo de los recursos naturales. La Ley 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas, promulgada en 1997, es la norma que regula la política del sector. Desde 1961, cuando se creó el Parque Nacional Cutervo, se han establecido diferentes categorías de áreas naturales protegidas por el Estado, entre áreas definitivas, como los parques nacionales, las reservas nacionales y las reservas comunales; incluso existe una categoría transitoria como las zonas reservadas. La legislación vigente precisa ser compatible con el Convenio 169 de la OIT, que establece el derecho de los pueblos indígenas a ser consultados y a participar libremente y en todos los niveles en las decisiones de los organismos administrativos responsables de políticas y programas que les conciernen. En su artículo 6, el convenio de la OIT establece que los gobiernos deben consultar "mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente".

Sin embargo, en el pasado, se han creado varios tipos de reservas naturales estatales que no cumplieron con los mecanismos mínimos de consulta y participación de las comunidades nativas afectadas por su creación. Es así que, por ejemplo, en el caso del Parque Nacional Manú existe superposición con comunidades nativas del pueblo Machiguenga y con territorios ocupados por los pueblos en aislamiento voluntario Nahua y Mashco-Piro, la Reserva Nacional Pacaya-Samiria fue superpuesta a comunidades Cocama-Cocamilla y de población ribereña; y en el caso de la Reserva Comunal Tamshiyacu-Tahuayo se afecta territorios de los pueblos en aislamiento voluntario Matsés. Además, existen cuatro Zonas Reservadas de Santiago-Comaina, de Alto Purus, de Apurímac-Vilcabamba y de Gueppi que están superpuestas a comunidades establecidas y a pueblos indígenas en aislamiento voluntario.*

La superposición de las áreas naturales protegidas administradas por el Estado sobre las comunidades nativas limita a estas en su acceso y uso de los recursos naturales que les fueron tradicionales. En particular, se restringe el aprovechamiento de recursos naturales con fines comerciales, hecho que las coloca en posición de desventaja frente a comunidades nativas tituladas con territorios fuera de las áreas en protección del Estado.

Para evitar que se deteriore o agrave tal situación se recomienda, en el futuro, evitar todo tipo de superposición y garantizar a las comunidades actualmente afectadas por superposiciones, el acceso y uso de los recursos naturales para fines de subsistencia, sin necesidad de autorización expresa de los funcionarios a cargo de las reservas naturales. Los fines de subsistencia se refieren en este caso no sólo al consumo directo, sino también al derecho de comercializar dichos recursos en orden a satisfacer necesidades básicas de subsistencia, quedando excluido de esta definición todo uso comercial que genere lucro. Por lo tanto, se recomienda incluir esta interpretación del término "subsistencia" en todas las leyes y normas de la República, incorporándola al reglamento de la Ley 26834 de Áreas Naturales Protegidas.

* El INRENA opina que el área de uso tradicional para subsistencia de estas poblaciones está garantizada al interior del área protegida, que reconoce su derecho al uso de dichos recursos, como es el caso de las poblaciones Machigengas que viven en el interior del Parque Nacional del Manu. Para el caso de la Reserva Nacional Pacaya Samiria, señala la DGANPFS, esta categoría permite el uso del recurso bajo planes de manejo a excepción de la explotación comercial maderera. En el caso de la Reserva Comunal Tamshiyacu-Tahuayo esta categoría de carácter regional permite que las poblaciones ribereñas vivan haciendo uso del recurso bajo planes de manejo. En relación a las zonas reservadas, la DGANPFS señala que el proceso de categorización es un proceso técnico, participativo y de consulta.

Para garantizar el acceso y uso de los recursos naturales de las comunidades afectadas, así como su participación en la gestión y supervisión de las áreas naturales protegidas, es necesario reglamentar de inmediato la Ley 26834, en concordancia con el Convenio 169 de la OIT.

OBJETIVO E 1 Evitar la superposición entre las Áreas Naturales Protegidas o Bosques de Producción y los territorios de los pueblos y comunidades indígenas.

El debate sobre el impacto de las relaciones entre pueblos indígenas y áreas naturales protegidas es muy antiguo y extenso, sin embargo, a lo largo del tiempo se han dado una serie de avances en la legislación y política sobre el tema que requieren ser consolidadas. En 17 de las 19 Áreas Naturales Protegidas de la Amazonia hay comunidades nativas directamente involucradas.

- Acción E 1.1:** Antes de declararse un ANP debe verificarse en terreno, con la participación de las organizaciones indígenas y la población involucrada, la existencia de comunidades nativas y ribereñas establecidas en el área o la presencia de población indígena en aislamiento voluntario.
- Acción E 1.2:** Conducir un proceso de consulta previa e informada con todas las comunidades nativas o ribereñas establecidas en el área prevista para la creación de Áreas Naturales Protegidas.
- Acción E 1.3:** En el caso de las Zonas Reservadas creadas sobre comunidades establecidas y población indígena en aislamiento voluntario, el Estado debe asegurar que antes de realizar la zonificación y categorización definitiva de la Zonas Reservadas, se realice la demarcación y titulación de las comunidades establecidas y la seguridad jurídica de las áreas de la población indígena en aislamiento voluntario dentro de la Zonas Reservadas, asegurando, eventualmente, la titulación de la propiedad territorial de la población indígena en aislamiento voluntario que decida vivir sedentariamente[♦].
- Acción E 1.4:** Crear Áreas Naturales Protegidas sobre tierras de pueblos y comunidades indígenas establecidas sólo en el caso de pedido expreso de estas comunidades que incluya un proceso de consulta previa e informada a estas.
- Acción E 1.5:** En el caso de Áreas Naturales Protegidas o Bosques de Producción ya creados y categorizados sobre comunidades ya establecidas, garantizar el pleno respeto de los derechos de acceso y uso de los recursos naturales con fines de subsistencia, compatibilizándolos con la dispuesto en el Art. 54 del Código del Medio Ambiente.
- Acción E 1.6:** No se puede establecer Bosques de Producción sobre tierras de comunidades establecidas.

[♦] *El INRENA manifestó con respecto a la Acción E 1.3 que el proceso de categorización de una Zona Reservada no puede estar condicionado a la titulación y ampliación de las comunidades nativas colindantes, ya que son dos instituciones diferentes las que se encargan de estos procesos, por lo que para la creación de estas áreas se realiza la consulta y el consenso necesario con las poblaciones involucradas.*

OBJETIVO E.2: Dictar el Reglamento de la Ley 26834 de Áreas Naturales Protegidas reconociendo explícitamente los derechos de las comunidades nativas a información, consulta, y participación en su creación, en sus beneficios, y en sus organismos de gestión.

La Ley de Áreas Naturales Protegidas, No. 26834, carece de un reglamento que permita definir los derechos de uso y beneficio de los recursos por las comunidades ya establecidas o el uso tradicional de estas áreas por comunidades colindantes.

- Acción E 2.1:** En el caso de Áreas Naturales Protegidas ya creadas y categorizadas sobre comunidades establecidas y pueblos indígenas en aislamiento voluntario o sobre áreas de comprobado uso tradicional de comunidades aledañas, garantizar mediante normas expresas, los derechos de acceso y usufructo de los recursos naturales para su subsistencia.
- Acción E 2.2:** Incluir en el reglamento una norma para evitar la creación de Áreas Naturales Protegidas sobre territorios de comunidades establecidas (indígenas o no-indígenas, tituladas o no tituladas)*.
- Acción E 2.3:** Incluir en el reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas un artículo que garantice, en caso de Áreas Naturales Protegidas colindantes o superpuestas a tierras de comunidades establecidas o sobre áreas de su uso tradicional comprobado, la demarcación y titulación de las tierras de estas poblaciones, así como el derecho de acceso y usufructo de los recursos por pueblos indígenas en aislamiento voluntario*.
- Acción E 2.4:** Incluir en el Reglamento un artículo para el caso de zonas reservadas en zonas colindantes con comunidades nativas o sus áreas de uso tradicional comprobado las que al ser categorizadas y zonificadas deberán considerar preferentemente la creación de reservas comunales.
- Acción E 2.5:** Incluir en el Reglamento un artículo para el caso de lagos y cochas colindantes con poblaciones indígenas que sean áreas de uso tradicional, en cuyo caso el Estado, debe reconocer el derecho de estas poblaciones al acceso, uso y manejo exclusivo de dichas áreas*.

El INRENA sostuvo:

* Con respecto a la Acción E.2.2 que de acuerdo a la Ley de Áreas Naturales Protegidas existen categorías como por ejemplo la Reserva Paisajística que puede ser creada incluyendo poblaciones, siempre previo proceso de consulta o a pedido expreso de las poblaciones involucradas.

*Para la Acción E 2.3 que no procede la titulación en Áreas Naturales Protegidas ya que estas según ley son imprescriptibles e inalienables, garantizándose el derecho de acceso y uso de los recursos para fines de subsistencia.

* Para el punto E 2.4 que el establecimiento de la categoría definitiva de una Área Natural Protegida está basada en la prioridad para la conservación biológica que esta presente, siendo este un proceso técnico participativo.

*EL INRENA manifestó que el término “exclusivo” es excluyente por lo que debe utilizarse el término “preferente”.

- Acción E 2.6:** Promover el uso de la definición de “*subsistencia*” en otras normas de la legislación peruana distinguiendo el caso de los “*habituales*”♦.
- Acción E 2.7:** Incluir en el Reglamento mecanismos transparentes de consulta y participación de las poblaciones indígenas y sus organizaciones representativas en su propia lengua sobre la zonificación, categorización y delimitación de las Áreas Naturales Protegidas y la obligación de respetar los resultados de la consulta.
- Acción E 2.8:** Incluir en el Reglamento sanciones para aquellos funcionarios que no cumplen con las normas vigentes.
- Acción E 2.9:** Establecer un régimen especial que reconociendo el carácter distintivo de las Reservas Comunales por su doble propósito de conservar la flora y fauna silvestre a la vez que permite manejar estos recursos en beneficio específicamente de las poblaciones rurales vecinas. El grupo apoya la iniciativa de AIDSESP - CONAP de definir pautas para la gestión de RC en un proceso concertado con INRENA.

OBJETIVO E 3 Crear mecanismos de protección para las cochas y lagos de comprobado uso tradicional y para los monumentos, santuarios y formaciones naturales de valor religioso e histórico para los pueblos indígenas

Existen recursos naturales y expresiones de la cultura indígena que requieren especial protección. Este es el caso de los lagos y cochas cuyo deterioro y degradación afecta a los pueblos indígenas. En el mismo sentido, es necesario promover la protección de espacios con valor religioso e histórico para los pueblos indígenas. Según el convenio 169 de la OIT, el estado debe respetar la integridad de los valores, prácticas e instituciones de los pueblos indígenas y salvaguardar las personas, las instituciones, los bienes, las culturas y el medio ambiente de los Pueblos Indígenas (Art. 4).

- Acción E 3.1:** Crear Reservas Comunales que incluyan los lagos de comprobado uso tradicional por las comunidades indígenas y ribereñas.
- Acción E 3.2:** Asegurar el derecho de acceso y usufructo exclusivo de los miembros de las comunidades nativas a los recursos hidrobiológicos de los lagos y cochas al interior de los territorios titulados o de uso tradicional comprobado.
- Acción E3.3:** Asegurar el reconocimiento de las formas locales de manejo de los recursos hidrobiológicos de los lagos y cochas de las comunidades y la salvaguarda del conocimiento indígena.
- Acción E 3.4:** Declarar de interés nacional y proveer las normas y mecanismos para reconocer la intangibilidad y protección de los monumentos, santuarios, y formaciones naturales que tengan valor espiritual e histórico para los pueblos indígenas.

Acción E 3.5: Dictar una norma que garantice el libre acceso de los pueblos indígenas a los monumentos, santuarios y formaciones naturales y la protección de dichos lugares, en caso que estén ubicados en terrenos que son patrimonio de la nación o de terceros.

Acción E 3.6: Delimitar el área de monumentos, santuarios y formaciones naturales en áreas de dominio público, adjudicando dicha área en propiedad a las comunidad que corresponda. Estos monumentos, santuarios y formaciones naturales serán utilizados, administrados y conservados por estas comunidades[♦].

Acción E 3.7: Reconocer y declarar los monumentos, santuarios y formaciones naturales como patrimonio de valor religioso y/o histórico para los pueblos indígenas.

OBJETIVO E 4 Asegurar la participación de las organizaciones indígenas en todos los niveles de gestión de las Áreas Naturales Protegidas o Bosques de Producción

Existe la necesidad de regular la participación de las comunidades nativas y sus organizaciones representativas, en todos los niveles de los organismos de gestión y administración de las Áreas Naturales Protegidas y las áreas que se encuentren bajo formas transitorias de protección.

Acción E 4.1: Definir los mecanismos de participación de las comunidades nativas en la gestión de las áreas protegidas en sus tierras tituladas, en las de uso tradicional o en áreas colindantes.

Acción E 4.2: Asegurar la participación de las organizaciones indígenas representativas en todas las instancias de coordinación, planificación y manejo de Áreas Naturales Protegidas o Bosques de Producción.

Acción E 4.3: Asegurar la participación de las organizaciones indígenas representativas en todas las negociaciones sobre la deuda externa vinculadas a programas de conservación de la naturaleza en la Amazonía que involucren pueblos indígenas y sus territorios.

Acción E 4.4: Para la zonificación y categorización de las Zonas Reservadas creadas sobre comunidades establecidas tituladas o no, o áreas colindantes de comprobado uso tradicional, establecer procesos de consulta y participación de las organizaciones indígenas en su propia idioma.

Acción E 4.5: Incluir en el grupo que conduce la consulta, además de los representantes del Estado, representantes de las comunidades afectadas, de las organizaciones indígenas representativas, de las ONG o personas naturales que cooperan con ellas o que trabajen en la zona.

Acción E 4.6: Incluir en la elaboración y el seguimiento de estudios de impacto ambiental o de planes de manejo forestal a representantes de las comunidades afectadas, de las organizaciones indígenas representativas y de las ONG.

[♦] En la Acción E.3.6 el INRENA recalcó que las áreas de dominio público no se pueden adjudicar a terceros.

Acción E 4.7: Garantizar que los resultados de las consultas sean tomadas en cuenta para la categorización y delimitación de las Áreas Naturales Protegidas o Bosques de Producción.

OBJETIVO E 5 Crear o categorizar Zonas Reservadas, otras Áreas de Zonificación Territorial existentes y nuevas Áreas Naturales Protegidas en territorios con pueblos indígenas en estrecha coordinación con las comunidades involucradas, organizaciones indígenas y ONGS.

Es importante armonizar la zonificación, categorización y creación de nuevas Áreas Naturales Protegidas y otras Áreas de Zonificación Territorial en áreas con población indígena con las normas que establece el Convenio 169 para salvaguardar los territorios y recursos requeridos para la supervivencia colectiva y desarrollo de los pueblos indígenas. Dentro de este marco las Áreas Naturales Protegidas, en particular las Reservas Comunales, juegan un papel de gran importancia. La creación de nuevas Áreas Naturales Protegidas en áreas indígenas debe efectuarse en estrecha coordinación con las comunidades involucradas, sus organizaciones representativas, las ONG invitadas por las poblaciones involucradas y las entidades estatales competentes a nivel local, regional y nacional.

Zonas Reservadas por categorizar

Acción E 5.1: Agilizar, en coordinación con las comunidades, sus organizaciones representativas, y las ONG que trabajan con ellos, la delimitación y categorización de Reservas Comunales y otras categorías definitivas en las siguientes Zonas Reservadas: ZR Santiago-Comaina, ZR Apurímac, ZR Gueppi, ZR Alto Purus y ZR Amarakaeri.

Acción E 5.2: Verificar la presencia de población indígena en aislamiento voluntario dentro de los límites de Parque Nacional Cordillera Azul georeferenciando los linderos de las comunidades nativas colindantes. (ver Sec. E. Acción 2.4).

Áreas de Zonificación Territorial existentes

Acción E 5.3: Postergar la subasta de los contratos del Bosque de Producción Permanente Biabo-Cordillera Azul hasta adecuar el proceso de creación, zonificación y subasta de contratos en el BPP a lo estipulado en el Convenio 169, resguardando los derechos de la población indígena de la zona a la posesión, acceso y usufructo de los áreas y recursos naturales que requieren para su supervivencia y desarrollo. Dentro de este proceso de replanteo del Bosque de Producción Permanente, reconocer como Comunidades Nativas y titular los asentamientos indígenas que aún falten, crear una Reserva del Estado a favor de la población indígena en aislamiento voluntario, en caso que hubiera y salvaguardar los derechos ancestrales de usufructo sobre los lotes Nos. 4, 5, y 6; Nos. 13, 14, 15, 17, y 18; y sobre la faja de lotes a los largo del río Pisqui colindando con las comunidades nativas.

*En este punto el INRENA no está de acuerdo con la postergación de la subasta.

Áreas Naturales Protegidas por crear

Acción E 5.4: Creación de la Reserva Comunal El Sira según los límites acordados entre el INRENA y las organizaciones indígenas representativas de las comunidades ubicadas en su entorno. El PETT deberá considerar las propuestas de las organizaciones indígenas para la ampliación de las tierras de las Comunidades ubicadas alrededor de la reserva.

Acción E 5.5: Agilizar la delimitación y creación de un área natural protegida en la Cordillera de Colán en coordinación con las comunidades, sus organizaciones representativas y las ONG que trabajan con ellas.

Acción E 5.6: Para delimitar y crear la Zona Reservada y su posterior categorización considerando la propuesta de Reserva Comunal Ampiyacu-Apayacu-Medio Putumayo en coordinación con las comunidades, sus organizaciones representativas y las ONG que trabajan con ellos.

Acción E 5.7: Crear una comisión interinstitucional para constatar la situación de tenencia y propiedad de la tierra en el área propuesta para el Santuario Nacional Megantoni en coordinación con las comunidades, sus organizaciones representativas y las ONG que trabajen con ellas. Una vez resuelta esta observación técnica sobre la tenencia y propiedad de la tierra en el área propuesta, proceder a declarar la categoría de ANP que corresponda.

Acción E 5.8: Considerar la creación y posterior categorización de la Zona Reservada en la Cordillera Escalera en coordinación con las comunidades, sus organizaciones representativas, las ONG que trabajan con ellos y el gobierno local.

Acción E 5.9: Considerar la creación de Reservas Comunes para proteger los áreas de uso tradicional con fines de subsistencia sobre los lotes Nos. 4, 5, y 6; Nos. 13, 14, 15, 17, y 18; y sobre la faja de lote a lo largo del río Pisqui colindando con las comunidades nativas del Bosque de Producción Permanente Biabo-Cordillera Azul..

*En este punto el INRENA no está de acuerdo con la propuesta pues postergaría el proceso del COPRI Biabo.

Acción E 5.10: Reactivar el expediente técnico para la creación de la Reserva Comunal Matsés pedir en la Dirección Regional de Agricultura de Loreto que remita el expediente técnico informando a los interesados el estado del trámite y los requisitos que faltan para el expediente técnico y su categorización definitiva.

Acción E 5.11: Considerar las solicitudes de creación de Reservas Comunes para proteger los áreas de uso tradicional con fines de subsistencia en las siguientes zonas*:

- Reserva Comunal Imiria que incluya el Lago Imiria y Chauya en el Distrito de Masisea, Dpto de Ucayali para el beneficio de 10 comunidades. Nativas Shipibo-Conibo.
- Reserva Comunal “Yamino” en las inmediaciones de la comunidad nativa Yamino, Distrito de Padre Abad, Dpto. Ucayali según el Estudio Técnico elaborado por el PETT – Pucallpa.
- Reserva Comunal “Wampiu” colindando con el Bosque de Protección Alto Mayo y la comunidad nativa “Alto Mayo”.en el Distrito Awajun, Dpto. de San Martín.

* En la Acción E. 5.11 el INRENA manifestó que las Reservas Comunes son áreas destinadas a la conservación de la fauna y flora silvestres en beneficio de las poblaciones rurales vecinas, el uso y conservación de los recursos se hará bajo planes de manejo .

CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN Y RESPONSABLES

E. ASEGURAR LA PARTICIPACIÓN DE LOS PUEBLOS INDIGENAS EN LA GESTIÓN Y SUPERVISIÓN DEL MANEJO Y EN LOS BENEFICIOS DE LAS AREAS NATURALES PROTEGIDAS

ACCIONES	INMEDIATAS (antes del 28.7.2001)	A MEDIANO PLAZO (2001-2006)	RESPONSABLE
Acción E 1.1:	X		INRENA, DGANPFS, DGF
Acción E 1.2:	X		INRENA, DGANPFS,
Acción E 1.3:	X		INRENA, DGANPFS,
Acción E 1.4:	X		INRENA, DGANPFS, DGF
Acción E 1.5:	X		INRENA, DGANPFS, DGF
Acción E 1.6:			
Acción E 2.1:		X	INRENA, DGANPFS, DGF
Acción E 2.2:	X		INRENA, DGANPFS, DGF
Acción E 2.3:	X		INRENA, DGANPFS,
Acción E 2.4:	X		INRENA, DGANPFS
Acción E 2.5:	X		INRENA, DGANPFS, Ministerio de Pesquería
Acción E 2.6:	X		INRENA, DGANPFS,
Acción E 2.7:		X	Todo el Estado.
Acción E 2.8:	X		INRENA, DGANPFS, DGF
Acción E 2.9:	X		INRENA, DGANPFS,
Acción E 3.1:	X		INRENA, Ministerio de Pesquería
Acción E 3.2:	X		INRENA, Ministerio de Pesquería
Acción E 3.3:	X		INRENA, Ministerio de Pesquería
Acción E 3.4:		X	INRENA, DGANPFS, INC
Acción E 3.5:		X	INRENA, DGANPFS, INC
Acción E 3.6:		X	INRENA, DGANPFS, INC
Acción E 3.7:		X	INRENA, DGANPFS, INC
Acción E 4.1:		X	INRENA, DGANPFS,
Acción E 4.2:	X		INRENA, DGANPFS, DGF
Acción E 4.3:		X	INRENA, DGANPFS, MEF
Acción E 4.4:	X		INRENA, DGANPFS,
Acción E 4.5:	X		INRENA, DGANPFS,
Acción E 4.6:	X		INRENA, DGANPFS,
Acción E 4.7:	X		INRENA, DGANPFS, DGF

Acción E 5.1:	X		INRENA-DGANPFS, PETT
Acción E 5.2:	X		INRENA-DGANPFS, PETT
Acción E 5.3:	X		INRENA-DGF, COPRI
Acción E 5.4:	X		INRENA
Acción E 5.5:	X		INRENA-DGANPFS, PETT
Acción E 5.6:	X		INRENA-DGANPFS, PETT
Acción E 5.7:	X		INRENA-DGANPFS, PETT
Acción E 5.8:	X		INRENA-DGANPFS, PETT
Acción E 5.9:	X		INRENA-DGANPFS y DGF, COPRI
Acción E 5.10:	X		INRENA-DGANPFS
Acción E 5.11:	X		INRENA-DGANPFS, PETT

F. GARANTIZAR EL ACCESO, USO Y PARTICIPACIÓN EN LOS BENEFICIOS POR PARTE DE LAS COMUNIDADES NATIVAS EN EL APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS NATURALES DE SU ENTORNO Y LA PREVENCIÓN DE DAÑOS AMBIENTALES Y SOCIALES NEGATIVOS.

El gobierno central es responsable de definir la política de aprovechamiento de los recursos naturales. El nuevo marco establecido por la Constitución de 1993 y las leyes que la implementan requiere adaptar la legislación a las propuestas de la participación de la sociedad civil en particular los pueblos indígenas así como la salvaguarda de sus derechos.

Desde la aprobación, en 1989, del convenio 169 de la OIT y su ratificación, en 1995, la legislación sobre el aprovechamiento de los recursos naturales requiere ser adaptada a dicho convenio. Este convenio establece el principio del derecho de los pueblos indígenas a ser consultados y a participar libremente y a todos los niveles en la adopción de decisiones en organismos administrativos responsables de políticas y programas que les conciernen. En su artículo 6 el convenio de la OIT establece que los gobiernos deben consultar "mediante procedimientos apropiados, y en particular a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente".

Sin embargo, en el pasado, la política de los sectores no ha cumplido los requisitos mínimos consulta previa e informada, así como la participación en la administración y monitoreo de estas actividades. Es necesario garantizar a las comunidades el acceso y uso de los recursos naturales, así como su participación en la evaluación ambiental y social de dichas actividades.

Para garantizar el acceso y uso de los recursos naturales de las comunidades afectadas, así como su participación en la gestión y supervisión de las áreas naturales protegidas es necesario adecuar el reglamento de la Ley 26834 al Convenio 169 de la OIT y promulgarlo. Las propuestas y contribuciones al referido reglamento elaboradas por la mesa de diálogo se incluyen como anexo al presente Plan de Acción.

OBJETIVO F 1 Definir la política nacional sobre planes de Manejo Forestal en consulta Y con participación de los pueblos indígenas.

El manejo forestal es una actividad que tiene un impacto directo sobre la integridad del espacio que los pueblos indígenas reconocen como sus tierras o áreas de usos tradicional. La nueva política de gestión forestal sostenible requiere e involucra la participación de los pueblos indígenas.

Acción F 1.1: Reconocer y respetar el conocimiento indígena en el plan de manejo forestal.

Acción F 1.2: Fortalecer la capacidad de las comunidades nativas de conservar y usar la biodiversidad en forma sostenible.

Acción F 1.3: Definir mecanismos de consulta previa y participación de los pueblos indígenas en la elaboración, ejecución y monitoreo de los estudios de impacto ambiental, planes de manejo, planes de adecuación y otros similares, para las actividades de aprovechamiento de recursos naturales que se desarrolla en tierras de propiedad y posesión indígena; así como en los beneficios económicos que estas actividades reportan.

Acción F 1.4: Asegurar que los recursos maderables y no maderables que se encuentran en territorios comunales sean de uso exclusivo de las comunidades.

Acción F 1.6: Establecer normas claras vigentes que reconocen el derecho de las comunidades a usar los recursos forestales maderables y no maderables y de fauna silvestre con fines de subsistencia, culturales o espirituales sin autorización alguna y sin planes de manejo.

Acción F 1.7: Proveer apoyo técnico a las comunidades nativas para la elaboración de planes de manejo comercial de volúmenes menores en sus tierras con términos de referencia adecuados y reducción de costos.

OBJETIVO F 2 Establecer los procedimientos que permitan promover la conservación del recurso pesquero en la Amazonía

El manejo de cochas y lagos ha sido por milenios parte del comportamiento cultural de los pueblos indígenas. Durante el periodo de gestión estatal de estos recursos estos fueron degradados y hoy gracias a la participación indígena se han recuperado algunos de ellos.

Acción F 2.1: Garantizar el derecho exclusivo de las comunidades indígenas Candoshi de aprovechar los recursos hidrobiológicos del lago Musha Karusha (o Rimachi), reconociendo oficialmente el sistema de control y vigilancia indígena.

Acción F 2.2: Aprobar una norma legal que otorgue a las comunidades nativas la administración de las cochas, quebradas, ríos, cataratas, ubicadas en sus territorios.

OBJETIVO F 3 Evitar la superposición de títulos comunales con contratos mineros

La actividad minera en particular la aluvial de mediana y gran escala tienen un impacto negativo sobre las estructuras sociales de los pueblos indígenas, su economía su entorno y su cultura. Por ello la mesa ha elaborado las siguientes propuestas.

Acción F 3.1: Suspender el otorgamiento de concesiones y petitorios mineros en tierras comunales.

Acción F 3.2: Anular todos los contratos mineros superpuestos con tierras comunales.

Acción F 3.3: Aprobar una norma legal que disponga que en tierras reconocidas de comunidades nativas no se podrá otorgar concesiones mineras a terceros.

Acción F 3.4: Ampliar el plazo de vigencia del Decreto Supremo 18-2001-EM hasta que se modifique la legislación minera respectiva, así como extender el ámbito de aplicación del referido Decreto Supremo a otras comunidades, como por ejemplo, las comunidades Huambisas del río Santiago y Aguarunas del río Cenepa, en el Departamento de Amazonas, Aguarunas de San Ignacio, en el Departamento de Cajamarca, Yaneshas en el río Negro y en Madre de Dios

OBJETIVO F 4 Garantizar la consulta previa e informada de los pueblos indígenas y su participación en los beneficios de actividades petroleras en su entorno.

La actividad petrolera por su escala y dimensión tiene un impacto particular sobre los pueblos indígenas a los que afecta. En tal sentido, es necesario establecer algunas pautas para lograr establecer una relación armónica.

Acción F 4.1: Aprobar el Reglamento de Procedimientos de Consulta y Participación para las Operaciones de Hidrocarburíferas en Territorios de los Pueblos Indígenas de la Amazonía, garantizando la consulta previa e informada de las comunidades nativas y sus organizaciones.

Acción F 4.2: Garantizar la participación de las comunidades nativas en los beneficios económicos que produce las actividades petroleras en su entorno aprobadas en consulta con ellas.

Acción F 4.3: Reemplazar el régimen de servidumbre por el de contrato de uso de tierras.

Acción F 4.4: Disponer el cierre de los pozos Yanayacu del lote 8/8X dentro de la Reserva Nacional Pacaya Samiria.

Acción F 4.5: Efectuar la reparación ambiental y compensar a la población afectada por la contaminación asociada con la actividad petrolera en los lotes 1AB y 8/8X.

OBJETIVO F 5 Evitar la contaminación del medioambiente amazónico

Prevenir la contaminación de la Amazonía es una necesidad de los pueblos indígenas.

Acción F 5.1: Asegurar que los precursores químicos utilizados para la elaboración de pasta básica de cocaína por el narcotráfico, al ser incautados, no sean vertidos a los ríos o al suelo de la Amazonía.

Acción F 5.2: Implementar el monitoreo y sanción a los infractores de las normas sobre vertimiento de desechos mineros y desagües de centros urbanos a los ríos.

Acción F 5.3: Prohibir y sancionar el uso de sustancias tóxicas químicas residuales en la actividad de pesca y regular el uso racional de sustancias tóxicas naturales como el cube, el barbasco y otras de uso tradicional, en coordinación con las organizaciones indígenas.

F. GARANTIZAR EL ACCESO, USUFRUCTO, Y BENEFICIO DE LAS COMUNIDADES NATIVAS DE LOS RECURSOS NATURALES DE SU ENTORNO Y A LA PREVENCIÓN DE DAÑOS AMBIENTALES Y SOCIALES NEGATIVOS.

ACCIONES	INMEDIATAS (antes del 28.7.2001)	A MEDIANO PLAZO (2001-2006)	RESPONSABLE
Acción F 1.1:	X	Permanente	DGF
Acción F 1.2:	X	Permanente	INRENA
Acción F 1.3:	X	Permanente	Todo el Estado
Acción F 1.4:	X	Permanente	DGF
Acción F 1.5:	X		INRENA
Acción F 1.6:	X		DGF
Acción F 2.1:	X		Ministerio de Pesquería
Acción F 2.2:		X	Ministerio de Pesquería
Acción F 3.1:	X (D.S.)		MEM
Acción F 3.2:	X	Permanente	MEM, INRENA
Acción F 3.3:		Permanente	MEM
Acción F 3.4:		4 semestres	MEM
Acción F 4.1:	X		MEM, INRENA
Acción F 4.2:	X	Permanente	MEM
Acción F 4.3:	X		MEM
Acción F 4.4:	X	Permanente	MEM
Acción F 4.5:		4 semestres	MEM
Acción F 5.1:	X		Ministerio del Interior
Acción F 5.2:	X		MEM
Acción F 5.3:	X		Ministerio de Pesquería, MAG

G. PROTEGER A LOS PUEBLOS INDÍGENAS EN AISLAMIENTO VOLUNTARIO

En la Amazonía peruana vive una cantidad indeterminada de Pueblos Indígenas caracterizados por no seguir un patrón de vida sedentario. No viven en un solo lugar o asentamiento, sino que se desplazan por el bosque amazónico refugiándose de diversas amenazas a sus formas de vida. Entre ellos existe una gran población aún no identificada, especialmente en la zona fronteriza Perú-Brasil, que ha dado lugar –en el caso brasileño– a la creación de varias reservas indígenas de protección especial.

Diferentes grupos etno-lingüísticos, entre ellos los Kugapakori, Nanti, Kirineri, Asháninka y Poyenitzare, de la familia lingüística Arahauca, Chitonahua, Maxonahua, Morunahua, Marinahua y Sharanahua, de la familia lingüística Pano, han optado por aislarse voluntariamente de la sociedad nacional no indígena y, por lo tanto, no cuentan con comunidades nativas con tierras legalmente reconocidas. Los pueblos indígenas en aislamiento voluntario, de los cuales hasta el momento se han podido identificar 14 grupos etno-lingüísticos, con una población que se estima entre 5.000 a 10.000 habitantes, que viven en los departamentos de Cusco, Madre de Dios, Apurímac, Ucayali, Huánuco y Loreto, en una situación especialmente vulnerable. Ellos están expuestos a enfermedades nuevas y epidemias mortales, así como a otro tipo de amenazas derivadas de la destrucción del medio ambiente y la invasión de sus territorios por la exploración y explotación petrolera, maderera y aurífera, por la presión de grupos religiosos mediante contactos forzados, por investigadores etnobotánicos, lingüístico-culturales, por ser un destino del ecoturismo, la colonización, la violencia política, el narcotráfico y otros.

Varias organizaciones indígenas de la Amazonía han asumido la defensa de estos Pueblos en aislamiento voluntario, dado que ellos no cuentan con representación ante la sociedad peruana. Su defensa se basa en el derecho que tienen a elegir libremente si quieren vivir aislados o no a personas ajenas a ellos y en su derecho a ocupar sus territorios sin intrusión no autorizada en sus tierras de terceros o extraños. Según el Convenio 169 de la OIT “los gobiernos deberán tomar medidas para impedir tales infracciones” (Art. 18). Por lo tanto, el Estado Peruano debe reconocer oficialmente la existencia de los pueblos indígenas en situación de aislamiento voluntario, así como los derechos territoriales que les son propios. Debe asumir, asimismo, el compromiso de protegerlos, por la situación de vulnerabilidad en que se encuentran, respetando al mismo tiempo su voluntad de vivir en aislamiento mientras éstos no cambien –libre y voluntariamente– tal decisión y expresen su voluntad de acercamiento al resto de la sociedad nacional.

OBJETIVO G 1 Establecer el Régimen Jurídico Especial de los Pueblos Indígenas en Aislamiento Voluntario

La protección especial de los pueblos indígenas en aislamiento voluntario requiere una serie de medidas especiales orientadas a garantizar su protección, velar por el respeto de sus derechos humanos, garantizar la seguridad jurídica de sus territorios, y promover acciones adecuadas cuando ellos decidan iniciar un proceso de interacción con la sociedad nacional.

Acción G 1.1: Crear una instancia estatal responsable de coordinar y ejecutar, en conjunto con otros sectores, y con las organizaciones indígenas del área, las acciones de protección de los pueblos indígenas en aislamiento voluntario y de velar por el respeto irrestricto de sus derechos.

- Acción G 1.2:** Crear una comisión interinstitucional para definir las instancias responsables de desarrollar planes de contingencia para los casos de contacto entre pueblos indígenas aislados y personas ajenas a ellos.
- Acción G 1.3:** Promover en la comisión interinstitucional una alianza estratégica con los organismos competentes del Estado para manejar criterios conjuntos entre políticas de conservación de la diversidad biológica y políticas de protección de los pueblos indígenas en aislamiento voluntario.
- Acción G 1.4:** Crear una comisión de elaboración de mecanismos legales y de protección especial para los Pueblos Indígenas en aislamiento voluntario con participación de las organizaciones indígenas.
- Acción G 1.5:** Desarrollar un estudio específico sobre las causas y factores externos que constituyen amenazas para los Pueblos Indígenas en aislamiento, que facilite el desarrollo de medidas especiales para su eliminación dentro del régimen jurídico especial.
- Acción G 1.6:** Crear normas en la legislación ambiental y de extracción de recursos para prohibir todo tipo de actividades de investigación, evangelización y proselitismo político y religioso, así como contratos para la explotación y uso de recursos naturales en los territorios de pueblos indígenas en aislamiento voluntario, por ser atentatorios contra su integridad y vida.

OBJETIVO G 2 Garantizar la conectividad del territorio de los Pueblos Indígenas en aislamiento voluntario conformando un corredor ecológico cultural

Se necesita crear Reservas de Territorios Especiales para Pueblos Indígenas en aislamiento voluntario. Estos territorios deben ser complementarios con las Áreas Naturales Protegidas y las Reservas para Indígenas aislados creados por el Estado Brasileño en su zona fronteriza con Perú. En aquellos casos en que las diferentes categorías de Áreas Naturales Protegidas existentes están superpuestas con territorios ocupados por Pueblos Indígenas en aislamiento voluntario, es necesario garantizar la futura tenencia de tierras para cuando estos pueblos decidan voluntariamente interactuar con la sociedad nacional.

- Acción G 2.1:** Promulgar la ratificación de las reservas territoriales creadas a favor de pueblos indígenas en aislamiento voluntario:
- Reserva Territorial Isconahua
 - Reserva Territorial del Alto Purús
 - Reserva Territorial Murunahua
 - Reserva del Estado Nahua-Kugapakori.
- Acción G 2.2:** Resolver el proceso pendiente a favor de la oficialización del territorio del pueblo indígena en aislamiento voluntario Cashibo – Cacataibo en el Departamento del Ucayali.
- Acción G 2.3.** Ampliar la Zona Reservada Alto Purús en base a la propuesta técnica “Establecimiento y delimitación territorial a favor de los pueblos indígenas en aislamiento voluntario de la cuenca alta de los ríos Yaco, Acre, Tahuamanu, Las Piedras y los Amigos”, para brindar protección inmediata a la población indígena en aislamiento voluntario Yora, Amahuaca, Mashco Piro y otros. El decreto supremo de ampliación de la Zona Reservada Alto Purús, debe asegurar la futura titulación de la población indígena en aislamiento voluntario cuando estos pueblos deseen sedentarizarse.

Acción G 2.4: Diseñar un mecanismo legal especial para garantizar el respeto a territorios interconectados como corredores ecológicos culturales para la protección de los pueblos indígenas en aislamiento voluntario.

OBJETIVO G 3 Proteger a los Pueblos Indígenas en aislamiento voluntario de cualquier intrusión no autorizada en sus territorios de personas ajenas a ellos

Actualmente se carece de mecanismos de vigilancia y resolución de casos de intrusión no autorizada de terceros, que permitan al Estado cumplir con la protección de los pueblos indígenas en aislamiento voluntario. Especialmente importante resultan los mecanismos de sanción y desalojo para los casos de misiones religiosas, de empresas, colonos y otros, que invaden los territorios de los pueblos indígenas en aislamiento.

Acción G 3.1: Gestionar el retiro inmediato de los miembros de la Misión Evangélica South American Misión (SAM), de madereros e investigadores presentes en las reservas territoriales para pueblos indígenas en aislamiento del Alto Purús y Murunahua, en el departamento de Ucayali.

Acción G 3.2: Derogar la Resolución Ministerial 0249/2000 que designa como áreas de explotación maderera e industrial zonas habitadas por los pueblos indígenas en aislamiento voluntario, como los Kugapakori-Nahua y otros.

Acción G 3.3: Crear una comisión interinstitucional para desarrollar procedimientos expeditivos de control e identificación de los agentes o factores atentatorios contra la seguridad y la vida de los Pueblos Indígenas en aislamiento voluntario.

Acción G 3.4: Definir responsabilidades institucionales, mecanismos y procedimientos para brindar en lo posible solución inmediata y atención oportuna frente a emergencias que pongan en peligro la seguridad y la vida de los pueblos indígenas en aislamiento voluntario.

Acción G 3.5: Definir mecanismos y procedimientos resolutivos inmediatos para la aplicación de sanciones contra quienes resulten responsables de atentar contra la seguridad y la vida de los pueblos indígenas en aislamiento voluntario.

CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN Y RESPONSABLES

G. PROTEGER A LOS PUEBLOS INDÍGENAS EN AISLAMIENTO VOLUNTARIO

ACCIONES	INMEDIATAS (antes del 28.7.2001)	A MEDIANO PLAZO (2001-2006)	RESPONSABLE
Acción G 1.1.:	X	X	SETAI, Defensoría del Pueblo
Acción G 1.2.:	X		SETAI, MINSA, Defensoría del Pueblo, PNP
Acción G 1.3.:		X	SETAI, INRENA, PETT
Acción G 1.4.:	X	X	SETAI
Acción G 1.5.:	X	X	SETAI
Acción G 1.6.:		X	SETAI, INRENA, PETT
Acción G 2.1.:	X		PETT, Congreso de la República
Acción G 2.2.:	X		PETT, SETAI
Acción G 2.3.:	X		INRENA, SETAI
Acción G 2.4.:		X	SETAI, INRENA
Acción G 3.1.:	X		SETAI, Defensoría del Pueblo, INRENA
Acción G 3.2.:	X		INRENA
Acción G 3.3.:		X	SETAI
Acción G 3.4.:	X		SETAI, Defensoría del Pueblo
Acción G 3.5.:	X	X	Ministerio de Justicia, SETAI

H RESPETAR Y PROTEGER LOS CONOCIMIENTOS COLECTIVOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

La necesidad de regular la protección de los conocimientos colectivos de los pueblos indígenas es algo que se desprende no solo de la legislación internacional sino además nacional. El Convenio de Diversidad Biológica, en su Art. 8 inciso j establece que los Estados deberán: a) respetar y mantener los conocimientos, las innovaciones y las prácticas de las comunidades indígenas que entrañen estilos de vida pertinentes para la conservación y utilización sostenible de la biodiversidad; b) promocionar su mas amplia aplicación con la aprobación y participación de los poseedores dichos conocimientos.

La ley 26839 sobre la Conservación y Aprovechamiento Sostenible de la Diversidad Biológica reconoce que los conocimientos indígenas sobre la diversidad biológica forman parte de su patrimonio cultural y que, por tanto, tienen el derecho de decidir respecto a su utilización (Art. 23 y 24). La Decisión 391 del Acuerdo de Cartagena compromete a reconocer y valorar en la legislación interna de cada país los conocimientos indígenas asociados a los recursos genéticos y sus productos derivados así como a establecer un régimen especial para fortalecerlos.

En el Perú, el Estado a través de INDECOPI ha presentado una propuesta de normativa para establecer un régimen de protección de los conocimientos colectivos. Esta propuesta se centra en y privilegia a los conocimientos medicinales. Lamentablemente, su difusión ha estado sometida a plazos arbitrarios que no permiten un adecuado análisis de los beneficios y riesgos de la propuesta presentada por INDECOPI.

Por otro lado, en las organizaciones indígenas existe la opinión de que debería organizarse una consulta con un texto más abierto, que permita un régimen de protección más amplio y no una consulta constreñida a un mecanismo orientado fundamentalmente a facilitar los contactos entre los indígenas y los empresarios a la manera de un contrato de locación de servicios.

Por dichos motivos, y debido a la gran importancia que reviste la protección de la diversidad biológica y los conocimientos asociados a ésta, es que se torna imprescindible organizar de manera coordinada entre el Estado y los titulares de dichos conocimientos, un proceso nacional de consulta en el que se garantice además de procedimientos participativos la posibilidad de analizar diversos enfoques y propuestas normativas alternativas a la propuesta por INDECOPI

OBJETIVO H 1 Reorientar el proceso de consulta de las propuestas normativas sobre la protección de los conocimientos colectivos de los Pueblos Indígenas

Acción H 1.1: Solicitar la derogatoria explícita de la resolución directoral de INDECOPI 086-2000-INDECOPI/DIR, para dejar sin efecto la obligación de poner la propuesta del Documento de Trabajo 010-2000 en conocimiento del Congreso de la República.

Acción H 1.2: Crear una Comisión de Trabajo con amplia participación de organizaciones indígenas para establecer antes del proceso de consultas relacionado con una norma de protección de conocimientos colectivos un procedimiento adecuado.

Acción H 1.3: Elaborar otras normas alternativas a la propuesta de ley de INDECOPI sobre la protección de los conocimientos colectivos de los Pueblos Indígenas.

Acción H 1.4: Promover un sistema de protección de los conocimientos colectivos de los pueblos indígenas asociados a la diversidad biológica y al acceso de los recursos genéticos mediante procedimientos de consulta adecuados.

Acción H 1.5: Promover espacios de debate y consulta entre los sectores públicos y privados interesados a fin de enriquecer el debate nacional sobre la protección de los conocimientos colectivos de los pueblos indígenas y reforzar la propuesta de un régimen especial de protección.



H. RESPETAR Y PROTEGER LOS CONOCIMIENTOS COLECTIVOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

ACCIONES	INMEDIATAS (antes del 28.7.2001)	A MEDIANO PLAZO (2001-2006)	RESPONSABLE
Acción H 1.1:	X		INDECOPI
Acción H 1.2:	X	Permanente	INDECOPI, SETAI
Acción H 1.3:	X	Permanente	LEGISLATIVO
Acción H 1.4:	X		INDECOPI, INRENA, SETAI, CONAM
Acción H 1.5:	X	Permanente	INDECOPI, INRENA, LEGISLATIVO, SETAI, CONAM

ANEXOS

Anexo A 1

TERRITORIO - ASUNTOS PRIORITARIOS

Anexo B 1

CENTROS DE APLICACIÓN EXPERIMENTAL DE EIB SOLICITADOS POR EL PROGRAMA DE FORMACIÓN DE MAESTROS BILINGÜES DE LA AMAZONIA PERUANA (ISPPL/AIDSESP)

Anexo B 2

PROPUESTAS DE CONAP PARA CENTROS PILOTO DE APLICACIÓN DE EDUCACIÓN BILINGÜE INTERCULTURAL

Anexo E 1

RECOMENDACIONES GENERALES PARA ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS Y OTRAS OPCIONES DE ZONIFICACIÓN ESPACIAL

Anexo E 2

MATRIZ DE ANÁLISIS DE PROBLEMAS DE PUEBLOS INDÍGENAS Y ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS.

Anexo F 1

RECOMENDACIONES PARA GARANTIZAR EL ACCESO, USO Y PARTICIPACIÓN EN LOS BENEFICIOS POR PARTE DE LAS COMUNIDADES NATIVAS EN EL APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS NATURALES DE SU ENTORNO Y LA PREVENCIÓN DE DAÑOS AMBIENTALES Y SOCIALES NEGATIVOS.

Anexo H 1

MATRIZ DE RESPETO Y PROTECCIÓN DE LA CULTURA DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

* *

**LISTA DE REPRESENTANTES
POR INSTITUCIÓN**

Nombre	Apellidos	Institución	E-mail
Javier	Aroca Medina	Abogado	iaroca@oxfamamerica.org
Teresita	Antazú	AIDSESEP	aidesep@chavin.rcp.net.pe
Gil	Inoach Shawit	AIDSESEP	aidesep@chavin.rcp.net.pe
Wrays	Pérez Ramírez	AIDSESEP	aidesep@chavin.rcp.net.pe
Alfredo	Rodriguez Torres	AIDSESEP	alfredorodrigueztorres@hotmail.com
Edwin	Vásquez Campos	AIDSESEP	aidesep@chavin.rcp.net.pe
Fredy	Vasquez Kinchokre	AIDSESEP	aidesep@chavin.rcp.net.pe
Alejandro	Smith	APECO	asmith@terra.com.pe
Jude	Jumanga	ARPI	cea_arpi@terra.com.pe
Bertha	Reyna Izaguirre	ARPI/CEA	bbri@hotmail.com
Ivan	Brehaut Larrea	ACPC	acpc@terra.com.pe
Oscar	Rada	BIOFOR/IRG	
Ada	Chuecas	CAAAP	caaaplima@amauta.rcp.net.pe
Luis	Suárez	CAAAP	lsuarezc@terra.com.pe
Ricardo		CEDIA	cedia+@amauta.rcp.net.pe
Manuel	Huaya Panduro	COICAP	manuelhuaya@terra.com.pe
César	Sarasara A.	CONAP	conap@terra.com.pe
Samuel	Cauper P.	CONAP	conap@terra.com.pe
Jesús	Colina A.	CONAP	conap@terra.com.pe
Oseas	Barbaran	CONAP	conap@terra.com.pe
Elias	Curitma C.	CONAP-Yurimaguas	conap@terra.com.pe
José	Lirio Y.	CONAP-Bagua	conap@terra.com.pe
Mercedes	Manriquez R.	Asesora Legal-CONAP	mmanriquez@terra.com.pe
Manuel	Mackensi C.	Asesor Técnico-CONAP	conap@terra.com.pe
Marisol	Rodriguez V.	Conservación Internacional - CI	marisolrv@terra.com.pe
Mariana	Varese Zimic	Conservación Internacional - CI	ci-peru@conservation.org
Alberto	Chirif	Consultor independiente	achirif@wayna.rcp.net.pe
Roberto	Espinoza	Consultor independiente	toe@amauta.rcp.net.pe
Angela	Meentzen	Consultora independiente	angelam@snafu.de
Luis	Román	Consultor independiente	lroman@amauta.rcp.net.pe
German	Curitima	CORPI-AIDSESEP	corpi-sl@amauta.rcp.net.pe
Mechthild	Bock	Defensoria del Pueblo	mbock@ombudsman.gob.pe
Lilian	Landeo	Defensoria del Pueblo	llandeo@ombudsman.gob.pe
Sonia	Lou	Defensoria del Pueblo	slou@ombudsman.gob.pe
Luis	Maury	Defensoria del Pueblo - Satipo	lmaury@ombudsman.gob.pe
Cristina	Valdivia	Defensoria del Pueblo	cvaldivia@ombudsman.gob.pe
Beatriz	Huertas	FENAMAD	beahuertas@terra.com.pe
Antonio	Iviche Quispe	FENAMAD	marinke@terra.com.pe
Klaus	Rummemhoeller	FENAMAD	rummemhoeller@unete.com

Lucy	Trapnell	FORMABIAP-AIDSESEP	formabiap@terra.com.pe
Never	Tuesta Cerrón	FORMABIAP-AIDSESEP	formabiap@terra.com.pe
Carlos	Soria	Foro Ecológico	carlossoria@viabcp.com
Frederica	Barclay	IBIS	ibisperu@terra.com.pe
Patricia	Balbuena	IDL	patricia@idl.org.pe
Matías	Prieto Celi	INRENA	mprietoc@amauta.rcp.net.pe
Gustavo	Suárez de Freitas	INRENA DGF	inrenadgf@terra.com.pe
Luis	Alfaro Lozano	INRENA-DGANPFS	inrena.dganpfs@terra.com.pe
Rosario	Barrera	INRENA-DGANPFS	inrena.dganpfs@terra.com.pe
Alcides	Chavarry	INRENA-DGANPFS	inrena.dganpfs@terra.com.pe
Ivanóa	Minaya	INRENA-DGANPFS	inrena.dganpfs@terra.com.pe
Nora	Block	INRENA-DGANPFS	inrena.dganpfs@terra.com.pe
Jessica	Untama	INRENA DGF	jecauntama@yahoo.es
Margarita	Benavides	Instituto del Bien Común - IBC	mb@terra.com.pe
Richard	Smith	Instituto del Bien Común - IBC	rsmith@terra.com.pe
Victoriano	Cáceres	MINAG-PETT	dccn@pett.gob.pe
Juan	Albrizzio	Ministerio de Defensa	jalbrizzio@latinmail.com
Juan C.	Godenzzi	MINEDU / DINEBI	god@minedu.gob.pe
Clara	García	Ministerio de Energía y Minas	c.garcia@mem.gob.pe
Arturo	Quiroga	Ministerio de Pesquería	dna@minpes.gob.pe
Danilo	Fernández	Ministerio de Salud – MINSA	d.fernandezb@minsa.gob.pe
Luis	Tina López	ORAI-AIDSESEP	orai@terra.com.pe
Marcial	Vásquez Fasanando	ORAU-AIDSESEP	aidesepuc@wayna.rcp.net.pe
Shapión	Noningo Sesén	ORPIAN-AIDSESEP	nonsha@usa.net
Fritz	Villasante	PROMUDEH-SETAI	fnvillasante@hotmail.com
Juan	Reátegui	PSI-AIDSESEP	ireategui@terra.com.pe
Pedro	García Hierro	RACIMOS DE UNGURAHUI	nuwaku@terra.com.pe
Oscar	Gutiérrez	RACIMOS DE UNGURAHUI	ungurahui@amauta.rcp.net.pe
Lily	La Torre	RACIMOS DE UNGURAHUI	ungurahui@amauta.rcp.net.pe
Claus	Wierby	RACIMOS DE UNGURAHUI	ungurahui@amauta.rcp.net.pe
Milagros	Chía	SETAI-PROMUDEH	nchia@promudeh.gob.pe
Fritz	Villasantes	SETAI-PROMUDEH	fvillasante@promudeh.org.pe
Jaime	Urrutia	SETAI-PROMUDEH	jurrutia@promudeh.gob.pe
Jorge	Agurto Aguilar	Técnico ARPI	jorgeagurto@hotmail.com
Eduardo	Guanilo	RAAD	
Lourdes	Del Carpio	FORTE PE	

ANEXO DE ACCIONES INMEDIATAS POR SECTORES PÚBLICOS

I. ACCIONES PROMUDEH

ACCIONES AREA D:	RESPONSABLE
Acción D 3.3: Organizar programas de intercambio de experiencias entre los comités de autodefensa indígena y de vigilancia campesina.	PAR (PROMUDEH) – Org. Indígenas
Acción D 4.1: Desarrollar programas y campañas de educación ciudadana para adultos y adolescentes para prevenir o revertir la influencia violentista en las comunidades indígenas, privilegiando las zonas con remanentes de violencia.	PAR (PROMUDEH) – Defensoría del Pueblo
Acción D 7.2: Realizar un estudio sobre el impacto de la violencia en los pueblos indígenas de la selva central, la situación actual, las cifras exactas y las necesidades de la población afectada, en especial, de las viudas, huérfanos y discapacitados.	PAR (PROMUDEH)
Acción D 5.1: Indemnizar de manera justa e inmediata a todas las víctimas de la violencia, ya sean combatientes o a sus familiares, priorizando los casos de los discapacitados.	Min. Defensa – MINJUS (Comisión de la Verdad) – PAR (PROMUDEH).
Acción D 7.1: Reafirmar la memoria colectiva de los pueblos indígenas afectados por la violencia, documentar y difundirla con fines educativos y de recuperación psicosocial de la población afectada.	MINJUS (Comisión de la Verdad – PAR (PROMUDEH)
Acción D 2.6: Establecer mediante la recolección de datos confiables en coordinación con las organizaciones indígenas el grado del impacto social, moral, psicológica y económica de los pueblos y comunidades indígenas víctimas de la violencia.	MINJUS (Comisión de la Verdad) – PAR (PROMUDEH)
Acción D 2.8: Implementar un programa de alfabetización para los adultos de las comunidades afectadas por la violencia de acuerdo a un método culturalmente adecuado.	PROMUDEH (Programa Nac. de Alfabetización)
ACCIONES AREA G:	RESPONSABLE
Acción G 1.1.: Crear una instancia estatal responsable de coordinar y ejecutar, en conjunto con otros sectores, y con las organizaciones indígenas del área, las acciones de protección de los pueblos indígenas en aislamiento voluntario y de velar por el respeto irrestricto de sus derechos.	SETAI, Defensoría del Pueblo
Acción G 1.4.: Crear una comisión de elaboración de mecanismos legales y de protección especial para los Pueblos Indígenas en aislamiento voluntario con participación de las organizaciones indígenas.	SETAI
Acción G 1.5.: Desarrollar un estudio específico sobre las causas y factores externos que constituyen amenazas para los Pueblos Indígenas en aislamiento, que facilite el desarrollo de medidas especiales para su eliminación dentro del régimen jurídico especial.	SETAI
Acción G 3.4.: Definir responsabilidades institucionales, mecanismos y procedimientos para brindar en lo posible solución inmediata y atención oportuna frente a emergencias que pongan en peligro la seguridad y la vida de los pueblos indígenas en aislamiento voluntario.	SETAI, Defensoría del Pueblo
Acción G 3.1.: Gestionar el retiro inmediato de los miembros de la Misión Evangélica South American Misión (SAM), de madereros e investigadores presentes en las reservas territoriales para pueblos indígenas en aislamiento del Alto Purús y Murunahua, en el departamento de Ucayali.	SETAI, Defensoría del Pueblo, INRENA
Acción G 1.2.: Crear una comisión interinstitucional para definir las instancias responsables de desarrollar planes de contingencia para los casos de contacto entre pueblos indígenas aislados y personas ajenas a ellos.	SETAI, MINSA, Defensoría del Pueblo, PNP
Acción G 2.2.: Resolver el proceso pendiente a favor de la oficialización del territorio del pueblo indígena en aislamiento voluntario Cashibo – Cacataibo en el Departamento del Ucayali.	PETT, SETAI
Acción G 2.3.: Ampliar la Zona Reservada Alto Purús en base a la propuesta técnica “Establecimiento y delimitación territorial a favor de los pueblos indígenas en aislamiento voluntario de la cuenca alta de los ríos Yaco, Acre, Tahuamanu, Las Piedras y los Amigos”, para brindar protección inmediata a la población indígena en aislamiento voluntario Yora, Amahuaca, Mashco Piro y otros. El decreto supremo de ampliación de la Zona Reservada Alto Purús, debe asegurar la futura titulación de la población indígena en aislamiento voluntario cuando estos pueblos deseen sedentarizarse.	INRENA, SETAI

ACCIONES AREA H:	RESPONSABLE
Acción H 1.2: Crear una Comisión de Trabajo con amplia participación de organizaciones indígenas para establecer antes del proceso de consultas relacionado con una norma de protección de conocimientos colectivos un procedimiento adecuado.	INDECOPI, SETAI
Acción H 1.4: Promover un sistema de protección de los conocimientos colectivos de los pueblos indígenas asociados a la diversidad biológica y al acceso de los recursos genéticos mediante procedimientos de consulta adecuados.	INDECOPI, INRENA, SETAI, CONAM
Acción H 1.5: Promover espacios de debate y consulta entre los sectores públicos y privados interesados a fin de enriquecer el debate nacional sobre la protección de los conocimientos colectivos de los pueblos indígenas y reforzar la propuesta de un régimen especial de protección.	INDECOPI, INRENA, LEGISLATIVO, SETAI, CONAM

II. ACCIONES DEL PODER LEGISLATIVO Y EL ESTADO

ACCIONES DEL AREA A:	RESPONSABLE
Acción A 1.8 Restituir el derecho de propiedad sobre las áreas de la Comunidades Nativas que lo soliciten que las que los diversos sectores del Estado hayan implementado servicios educativos, de salud, municipales, policiales o para usos militares.	PCM-todo el Estado

Acción A 1.9 Establecer la obligatoriedad para los diversos sectores del Estado de la consulta y el consentimiento informado previo a las comunidades nativas antes de efectuar obras de infraestructura que pudieran afectar la integridad de las tierras comunales.	PCM-todo el Estado
---	--------------------

ACCIONES DEL AREA F:	RESPONSABLE
Acción F 1.3: Definir mecanismos de consulta previa y participación de los pueblos indígenas en la elaboración, ejecución y monitoreo de los estudios de impacto ambiental, planes de manejo, planes de adecuación y otros similares, para las actividades de aprovechamiento de recursos naturales que se desarrolla en tierras de propiedad y posesión indígena; así como en los beneficios económicos que estas actividades reportan.	Todo el Estado

ACCIONES DEL AREA G:	RESPONSABLE
Acción G 2.1.: Promulgar la ratificación de las reservas territoriales creadas a favor de pueblos indígenas en aislamiento voluntario: - Reserva Territorial Isconahua - Reserva Territorial del Alto Purús - Reserva Territorial Murunahua - Reserva del Estado Nahua-Kugapakori.	PETT, Congreso de la República

ACCIONES DEL AREA H:	RESPONSABLE
Acción H 1.3: Elaborar otras normas alternativas a la propuesta de ley de INDECOPI sobre la protección de los conocimientos colectivos de los Pueblos Indígenas.	LEGISLATIVO
Acción H 1.5: Promover espacios de debate y consulta entre los sectores públicos y privados interesados a fin de enriquecer el debate nacional sobre la protección de los conocimientos colectivos de los pueblos indígenas y reforzar la propuesta de un régimen especial de protección.	INDECOPI, INRENA, LEGISLATIVO, SETAI, CONAM

III. ACCIONES MINISTERIO DE TRANSPORTES, COMUNICACIONES Y VIVIENDA

ACCIONES DEL AREA A:	RESPONSABLE
Acción A 6.1 Regular e implementar los procedimientos de participación y consulta a los pueblos indígenas para la ejecución de proyectos de carreteras sobre sus territorios.	MTC-MPRE-CTAR-DEFENSA
Acción A 6.3 Disponer la paralización de las carreteras que no hayan sido consultados con los pueblos indígenas que están siendo afectados y que no cuenten con el debido estudio de impacto ambiental con la participación indígena representada, hasta su debida realización.	MTC-MIPRE
Acción A 6.7 Establecer, concertadamente con las organizaciones representativas de las comunidades nativas, un mecanismo justo y equitativo de compensación por la construcción y el paso de carreteras sobre las tierras comunales.	MTC-MAG-M, JUSTICIA

IV. ACCIONES MINISTERIO DE TRABAJO

ACCIONES DEL AREA E:

RESPONSABLE

Acción E 5.3: Postergar la subasta de los contratos del Bosque de Producción Permanente Biabo-Cordillera Azul hasta adecuar el proceso de creación, zonificación y subasta de contratos en el BPP a lo estipulado en el Convenio 169, resguardando los derechos de la población indígena de la zona a la posesión, acceso y usufructo de los áreas y recursos naturales que requieren para su supervivencia y desarrollo. Dentro de este proceso de replanteo del Bosque de Producción Permanente, reconocer como Comunidades Nativas y titular los asentamientos indígenas que aún falten, crear una Reserva del Estado a favor de la población indígena en aislamiento voluntario, en caso que hubiera y salvaguardar los derechos ancestrales de usufructo sobre los lotes Nos. 4, 5, y 6; Nos. 13, 14, 15, 17, y 18; y sobre la faja de lotes a los largo del río Pisqui colindando con las comunidades nativas.

INRENA-DGF, COPRI

Acción E 5.9: Considerar la creación de Reservas Comunales para proteger los áreas de uso tradicional con fines de subsistencia sobre los lotes Nos. 4, 5, y 6; Nos. 13, 14, 15, 17, y 18; y sobre la faja de lote a los largo del río Pisqui colindando con las comunidades nativas del Bosque de Producción Permanente Biabo-Cordillera Azul.

INRENA-DGANPFS y DGF,
COPRI

V. ACCIONES MINISTERIO DE SALUD

ACCIONES DEL AREA C Y DEL AREA G:

RESPONSABLE

Acción C 2.1: Brindar asistencia técnica a las Direcciones Regionales de Salud para identificar las zonas de alta dispersión poblacional en sus regiones.

MINSA

Acción C 2.2: Diseñar y ejecutar un programa de sensibilización e información periódica al personal de las Direcciones Regionales de Salud para promover el conocimiento de su área, la descentralización de la administración de la salud y la participación de la sociedad civil a nivel local, bajo un monitoreo regular.

MINSA

Acción C 3.2: Conformar una comisión de salud intercultural al más alto nivel con las instancias de línea y con participación de organizaciones indígenas para elaborar los lineamientos políticos, técnicos y operacionales.

MINSA

Acción C 4.2: Establecer la prioridad política del abordaje integral al grave problema de la mortalidad materna en las comunidades rurales.

MINSA

Acción C 5.2: Desarrollar un plan de control para Hepatitis B y Delta, tuberculosis, malaria, leishmaniasis, enfermedades respiratorias y enfermedades gastrointestinales y otras patologías regionales, en cada uno de los pueblos indígenas de la Amazonía.

MINSA

Acción C 4.4: Elaborar un diagnóstico sobre las principales demandas de servicios de salud de las mujeres y las causas de mortalidad materna en las comunidades nativas.

MINSA

Acción C 5.4: Conformar un comité coordinador permanente entre la Dirección General de Salud de las Personas, Dirección General de Salud Ambiental, el Instituto Nacional de Salud y la Oficina General de Epidemiología para la prevención de epidemias.

MINSA

Acción C 5.6: Reforzar el componente de vacunación anual con participación de las organizaciones indígenas.

MINSA

Acción C 5.7: Realizar tres campañas de vacunación anuales y avanzar hacia un componente regular con participación de las organizaciones indígenas.

MINSA

Acción C 2.3. Diseñar y ejecutar un programa de información periódica para las comunidades nativas sobre los servicios de salud en ejecución o previstos a nivel local.

MINSA (DIR. REG)

Acción C 2.8: Actualizar una vez al año los padrones de las postas de salud en las comunidades nativas y los directorios de las organizaciones indígenas en coordinación con estas a nivel local, regional y nacional.

MINSA (DIR. REG)

Acción C 2.10: Organizar dos veces por año el análisis de la demanda previa para servicios públicos de cirugía de las comunidades de las regiones amazónicas.

MINSA, Dir. Reg.

Acción C 2.11: Ampliar los servicios públicos de cirugía bajo un enfoque de demanda real y de redes, hacia lugares cercanos a las comunidades nativas promoviendo la coordinación de las redes de los establecimientos de salud a nivel local y regional.

MINSA, Dir. Reg.

Acción C 3.6: Estudiar la demanda de servicios de salud integral en las comunidades nativas y difundir los resultados del estudio.

MINSA (DIR. REG.)

Acción C 4.3: Reorganizar localmente los servicios de salud pública para disminuir la mortalidad materna con enfoque integral.	MINSA (DIR. REG.)
Acción C 4.5: Diseñar un plan de salud por pueblo indígena, adecuado culturalmente, destinado a reducir la mortalidad materna en las comunidades nativas.	MINSA (DIR. REG.)
Acción C 4.6: Asegurar que todos los servicios de salud pública de la Amazonía cuenten con personal de salud femenino para mejorar el acceso y la calidad de la atención de las mujeres.	MINSA (DIR. REG.)
Acción C 4.9: Implementar una estrategia integral de atención a la salud de niñas y niños indígenas con enfoque intercultural y de género, para prevenir enfermedades infantiles y elevar el nivel de salud en las comunidades nativas.	MINSA (DIR. REG.)
Acción C 5.1. Diseñar y realizar un plan operacional de intervención para prevenir epidemias con participación de las organizaciones indígenas.	MINSA, Dir. Reg.
Acción C 5.5: Adecuar los servicios de salud pública en zonas amazónicas a la prevención y atención de las enfermedades específicas de bosques tropicales.	MINSA (DIR. REG.)
Acción C 1.1: Habilitar oficialmente el Instituto de Salud Intercultural (INSIA) propuesto por AIDSESP, orientado a la formación de Técnicos de Salud Intercultural Amazónica.	MINSA (ENSAP), MED, ANR
Acción C 1.2: Firmar un convenio entre el INSIA y el Ministerio de Salud para la creación de plazas para los recursos humanos formados en salud intercultural en el INSIA y en otras universidades a nivel nacional.	MINSA, INSIA, Universidades
Acción C 1.3: Incorporar explícitamente a la salud intercultural como componente y como eje transversal en el Reglamento de Acreditación de Facultades y en los criterios del proceso de mejoramiento de formación de profesionales de salud.	MINSA, MED, CAFME, Colegios profesionales
Acción C 3.7: Priorizar la política de alimentación y nutrición y definir los lineamientos para la región amazónica.	MINSA, Comisión Multisectorial de Nutrición
Acción C 5.3: Asegurar la asignación de recursos para la prevención y el control de epidemias.	MINSA, Min. Ec. y Finanzas
Acción C 5.8: Establecer mecanismos de participación del Sector Salud en la regulación y aprobación de actividades de exploración y explotación de recursos naturales que tengan incidencia en la salud local.	MINSA, MEM, Agricultura, otros
Acción G 1.2.: Crear una comisión interinstitucional para definir las instancias responsables de desarrollar planes de contingencia para los casos de contacto entre pueblos indígenas aislados y personas ajenas a ellos.	SETAI, MINSA, Defensoría del Pueblo, PNP

VI. ACCIONES DEL MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA Y CONSEJO DE MINISTROS

ACCIONES DEL AREA A:

RESPONSABLE

Acción A 6.3 Disponer la paralización de las carreteras que no hayan sido consultados con los pueblos indígenas que están siendo afectados y que no cuenten con el debido estudio de impacto ambiental con la participación indígena representada, hasta su debida realización.	MTC-MIPRE
Acción A 6.6 Dictar una norma para entregar en custodia, las franjas fiscales de los márgenes de las carreteras comprendidas en sus territorios, a las comunidades nativas, así como la administración y el usufructo de los recursos naturales allí existentes.	MTC-MPRE

ACCIONES DEL AREA H:

RESPONSABLE

Acción H 1.4: Promover un sistema de protección de los conocimientos colectivos de los pueblos indígenas asociados a la diversidad biológica y al acceso de los recursos genéticos mediante procedimientos de consulta adecuados.	INDECOPI, INRENA, SETAI, CONAM
Acción H 1.5: Promover espacios de debate y consulta entre los sectores públicos y privados interesados a fin de enriquecer el debate nacional sobre la protección de los conocimientos colectivos de los pueblos indígenas y reforzar la propuesta de un régimen especial de protección.	INDECOPI, INRENA, LEGISLATIVO, SETAI, CONAM

VII. ACCIONES DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

ACCIONES DEL AREA B:

RESPONSABLE

Acción B 2.2: Disponer la publicación de un listado de plazas orgánicas en educación inicial, primaria y secundaria por pueblo indígena y circunscripción administrativa como base para la oficialización de dichas plazas como bilingües y de cada pueblo. MED, MEF con Decreto Supremo

ACCIONES DEL AREA C:

RESPONSABLE

Acción C 5.3: Asegurar la asignación de recursos para la prevención y el control de epidemias. MINSA, Min. Ec. y Finanzas

ACCIONES DEL AREA D:

RESPONSABLE

Acción D 1.6: Establecer un presupuesto de emergencia en apoyo de las operaciones contrasubversivas y contra el narcotráfico. MEF

ACCIONES DEL AREA F:

RESPONSABLE

Acción F 3.1: Suspender el otorgamiento de concesiones y petitorios mineros en tierras comunales. MEM

Acción F 4.2: Garantizar la participación de las comunidades nativas en los beneficios económicos que produce las actividades petroleras en su entorno aprobadas en consulta con ellas. MEM

Acción F 4.3: Reemplazar el régimen de servidumbre por el de contrato de uso de tierras. MEM

Acción F 4.4: Disponer el cierre de los pozos Yanayacu del lote 8/8X dentro de la Reserva Nacional Pacaya Samiria. MEM

Acción F 5.2: Implementar el monitoreo y sanción a los infractores de las normas sobre vertimiento de desechos mineros y desagües de centros urbanos a los ríos. MEM

Acción F 3.2: Anular todos los contratos mineros superpuestos con tierras comunales. MEM, INRENA

Acción F 4.1: Aprobar el Reglamento de Procedimientos de Consulta y Participación para las Operaciones de Hidrocarburíferas en Territorios de los Pueblos Indígenas de la Amazonía, garantizando la consulta previa e informada de las comunidades nativas y sus organizaciones. MEM, INRENA

VIII. ACCIONES MINISTERIO INTERIOR y DEFENSA

ACCIONES DEL AREA A:

Acción A 5.5 Sancionar drásticamente a las autoridades policiales que no cumplen con prestar el auxilio debido a la autoridad judicial en la ejecución del desalojo o que no intervengan en forma oportuna. Igualmente a las autoridades judiciales y otros funcionarios públicos que no cumplen con su función al respecto.

RESPONSABLE

Poder Judicial-Ministerio del Interior-PCM

Acción A 6.1 Regular e implementar los procedimientos de participación y consulta a los pueblos indígenas para la ejecución de proyectos de carreteras sobre sus territorios.

MTC-MPRE-CTAR-DEFENSA

ACCIONES DEL AREA D:

RESPONSABLE

Acción D 1.2: Combatir y desarticular los grupos terroristas capturando a los cabecillas para su procesamiento de acuerdo a ley.

Min. Interior

Acción D 1.3: Liberar a los indígenas cautivos de los grupos terroristas.

Min. Interior

Acción D 1.4: Ubicar y neutralizar a las bandas de narcotraficantes presentes en la zona erradicando sus actividades y capturando a sus integrantes para su procesamiento de acuerdo a ley.

Min. Interior

Acción D 3.6: Reinstalar progresivamente los puestos policiales en cada distrito e instalarlos en las localidades más importantes.

Ministerio del Interior

Acción F 5.1: Asegurar que los precursores químicos utilizados para la elaboración de pasta básica de cocaína por el narcotráfico, al ser incautados, no sean vertidos a los ríos o al suelo de la Amazonía.

Ministerio del Interior

Acción D 1.5: Crear un marco legal apropiado, con prerrogativas especiales, para que los subversivos se entreguen a la justicia e inicien un proceso de reincorporación a la sociedad*.

MINJUS – Min. Defensa

Acción D 1.1: Establecer procedimientos de coordinación entre las Fuerzas Armadas y las Fuerzas Policiales a fin de implementar operaciones adecuadas de pacificación*.* En este punto el Ministerio de Defensa manifestó su discrepancia pues sería necesario declarar estado de emergencia

Min. Interior – Min. Defensa

Acción D 3.1: Crear comisiones locales y regionales para promover y coordinar estrategias concertadas para establecer sistemas efectivos de seguridad ciudadana, con perspectiva intercultural, en coordinación con autoridades civiles, policiales, militares e instituciones sociales.

Policía Nacional del Perú - Municipalidades – Org. Indígenas.

Acción D 3.2: Fortalecer la organización comunal y los comités de autodefensa indígena o rondas nativas, con programas de capacitación para la promoción del desarrollo para autoridades comunales e integrantes de los comités de vigilancia, seguridad ciudadana y defensa civil.

Min. Interior – INDECI

Acción D 3.4: Constituir una comisión interinstitucional encargada de analizar la situación actual de los comités de autodefensa y revisar las normas que regulan su funcionamiento para adecuarlas al estado normal de derecho.

Min. Defensa – MINJUS – Defensoría del Pueblo

Acción D 3.7: Promover un sistema de incentivos para soldados, policías y ronderos indígenas que hayan tenido un desempeño destacado y reconocido por la población.

Ministerio del Interior – Ministerio Defensa

Acción D 5.1: Indemnizar de manera justa e inmediata a todas las víctimas de la violencia, ya sean combatientes o a sus familiares, priorizando los casos de los discapacitados.

Min. Defensa – MINJUS (Comisión de la Verdad) – PAR (PROMUDEH).

Acción D 5.2: Eliminar la obligatoriedad de la presentación de documentos que contengan información que la entidad solicitante ya posea o deba poseer, para el trámite de solicitudes de indemnización, en concordancia con la Ley de Simplificación Administrativa y la Ley de Procedimientos Administrativos.

Ministerio de Defensa

Acción D 5.3: Crear un archivo o base de datos de las fuerzas armadas sobre los padrones de los miembros de los CAD, copias de carnets de sus integrantes, partidas de defunción, actas de levantamiento de cadáveres, protocolos de necropsia, partes de la ocurrencia con forma y circunstancias de los hechos violentos graficados en un croquis, certificados de antecedentes penales policiales y/o político sociales, etc. para facilitar los trámites de indemnización de los afectados.

Ministerio de Defensa

Acción D 5.4: Publicar un listado actualizado de expedientes en trámite.	Ministerio de Defensa
Acción D 6.1: Establecer e individualizar responsabilidades entre las autoridades por la falta de atención al derecho de indemnización de los combatientes y sus familiares.	PNP - Ministerio Defensa – MINJUS
Acción D 6.2: Establecer mecanismos ágiles de denuncia, investigación y sanción efectiva contra la corrupción y la violación de las normas –a nivel de funcionarios públicos, policiales y militares– que perjudiquen a la población indígena.	Defensoría del Pueblo – Min. Interior – Min. Defensa

IX. ACCIONES MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO

ACCIONES DEL AREA H:

RESPONSABLE

Acción H 1.1: Solicitar la derogatoria explícita de la resolución directoral de INDECOPI 086-2000-INDECOPI/DIR, para dejar sin efecto la obligación de poner la propuesta del Documento de Trabajo 010-2000 en conocimiento del Congreso de la República.	INDECOPI
Acción H 1.2: Crear una Comisión de Trabajo con amplia participación de organizaciones indígenas para establecer antes del proceso de consultas relacionado con una norma de protección de conocimientos colectivos un procedimiento adecuado.	INDECOPI, SETAI
Acción H 1.4: Promover un sistema de protección de los conocimientos colectivos de los pueblos indígenas asociados a la diversidad biológica y al acceso de los recursos genéticos mediante procedimientos de consulta adecuados.	INDECOPI, INRENA, SETAI, CONAM
Acción H 1.5: Promover espacios de debate y consulta entre los sectores públicos y privados interesados a fin de enriquecer el debate nacional sobre la protección de los conocimientos colectivos de los pueblos indígenas y reforzar la propuesta de un régimen especial de protección.	INDECOPI, INRENA, LEGISLATIVO, SETAI, CONAM

X. ACCIONES MINISTERIO EDUCACION

ACCIONES DEL AREA B:

RESPONSABLE

Acción B 1.6: Crear una norma específica para esclarecer el perfil de los maestros interculturales bilingües y su contratación preferencial para concursos, contratos y procedimientos específicos.	MED, DINEBI
Acción B 1.7: Diseñar, y ejecutar políticas de Educación Intercultural Bilingüe al más alto nivel tanto como especialidad y eje transversal de toda la política educativa.	MED, DINEBI
Acción B 2.5: Llevar a cabo un estudio de la demanda de plazas para el sistema de educación intercultural bilingüe y declarar el descongelamiento de las plazas orgánicas en el caso de la educación intercultural bilingüe en función de dicha demanda coordinando para ello con el Ministerio de Economía y Finanzas.	MED, DINEIB
Acción B 4.3: Mantener un sistema de evaluación permanente del impacto de la Educación Intercultural Bilingüe en los procesos de enseñanza-aprendizaje de los alumnos indígenas.	MED, DINEBI
Acción B 1.3: Establecer Direcciones Regionales de Educación Intercultural Bilingüe o, en los casos en que baja densidad de presencia indígena lo justifique Unidades Regionales de Educación Intercultural Bilingüe, promoviendo la incorporación de especialistas indígenas en cargos a nivel de estas direcciones y de ADE's.	MED con DS creación Direcciones Regionales EIB con directivas para todos los departamentos DINEBI
Acción B 1.5: Crear mecanismos de contratación de maestros bilingües indígenas con procedimientos específicos y preferenciales para los cargos de funcionarios con capacidad de decisión en todos los niveles del sistema nacional de educación intercultural bilingüe.	MED, DINEBI, Dir. Reg.
Acción B 1.8: Ajustar la circunscripción de las ADEE's en función del número de escuelas, área de atención y distribución étnica.	MED, DINEBI, Dir. Reg.
Acción B 1.9: Reconocer las ADES como interculturales y bilingües y contratar personal indígena indígena con formación intercultural bilingüe.	MED, DINEBI, Dir. Reg.
<i>Acción B 2.6: Reasignar y trasladar de lugar a todos los docentes no bilingües nombrados, que no trabajen con su propio pueblo indígena o que no dominen el idioma indígena de la comunidad donde trabajan, pero que ocupan plazas en escuelas de comunidades nativas.</i>	MED, DINEIB, Dir. Regionales

Acción B 4.1: Establecer consejos educativos por pueblo indígena de Educación Intercultural Bilingüe hasta los niveles más descentralizados que sea posible y definir sus funciones y atribuciones.	MED, DINEBI y organizaciones regionales y federaciones
Acción B 4.2: Crear un sistema descentralizado de evaluación de la Educación Intercultural Bilingüe con participación de las organizaciones indígenas.	MED, DINEBI y federaciones
Acción B 4.7: Agilizar los procedimientos administrativos y mejorar la logística y el transporte para la distribución sin retrasos de todos los materiales didácticos de Educación Intercultural Bilingüe.	MED, Dir. Regionales
Acción B 5.1: Garantizar la participación de las organizaciones indígenas de la Amazonía en la toma de decisiones y en la formulación de políticas y normas del sector educación, mediante la creación de una Comisión Nacional de Educación Intercultural Bilingüe con participación indígena.	MED y Organizaciones Indígenas
Acción B 5.2: Priorizar la contratación de Animadoras de PRONOEI, madres de familia de las comunidades nativas, capacitadas por Programas de educación inicial no escolarizada con participación de las organizaciones indígenas.	MED y Direcciones Regionales
Acción B 2.1: Disponer mediante una norma específica la publicación de un listado inicial de centros de educación inicial, primaria y secundaria bilingües, susceptible de ampliación y rectificación.	MED con R.ViceMinisterial
Acción B 2.2: Disponer la publicación de un listado de plazas orgánicas en educación inicial, primaria y secundaria por pueblo indígena y circunscripción administrativa como base para la oficialización de dichas plazas como bilingües y de cada pueblo.	MED, MEF con Decreto Supremo
Acción B 3.3: Aumentar Centros de Aplicación Experimental de educación primaria Intercultural Bilingüe para la práctica profesional y la aplicación de experiencias educativas innovadoras de los estudiantes que se forman para Maestros Bilingües (ver Anexos)	MED, DINEBI, DINFOCAD
Acción B 3.9: Agilizar la reorganización del Instituto Superior Pedagógico Bilingüe de Pucallpa.	MED, DINFOCAD
Acción B 3.10: Asignar recursos humanos y financieros al Programa de Formación de Maestros Bilingües de la Amazonía Peruana (FORMABIAP) del Instituto Superior Pedagógico Público "Loreto" en Iquitos en coejecución con AIDSESEP.	MED, DINFOCAD
Acción B 5.4: Diseñar un sistema coherente y permanente de capacitación docente, para los maestros indígenas de Educación Intercultural Bilingüe mediante cursos y talleres periódicos realizados en estrecha coordinación con las organizaciones indígenas y sus programas, con entrega de certificaciones, diplomas y otros incentivos para los participantes.	MED, DINFOCAD
Acción B 5.5: Asegurar que las instituciones que ofrezcan cursos y talleres de capacitación docente para maestros indígenas de Educación Intercultural Bilingüe coordinen estrechamente con las organizaciones indígenas y sus programas.	MED, DINFOCAD
Acción B 3.6: Implementar la Universidad Intercultural de la Amazonía (UNIA) con un mínimo de facultades de acuerdo a las prioridades de los Pueblos Indígenas y con una gestión con participación indígena.	Asamblea Nacional de Rectores, CONAFU
Acción B 4.4: Incorporar sistemáticamente a los maestros formados en Educación Intercultural Bilingüe, a los padres de familia y a la organización comunal en la discusión del currículum y en la gestión de las escuelas de Educación Intercultural Bilingüe en las comunidades nativas.	MED, Academia Peruana de la Lengua
Acción B 4.5: Crear una Comisión Nacional para la Normalización y Desarrollo de las Lenguas Indígenas, para elaborar lineamientos de política lingüística y para la revitalización, el mantenimiento y el desarrollo de los idiomas nativos con participación de las organizaciones indígenas.	RS
Acción B 5.3: Continuar con el proceso de elaboración de currículos y materiales educativos en lenguas indígenas amazónicas –desde y para los pueblos indígenas– en estrecha coordinación con sus organizaciones y los programas de Educación Intercultural Bilingüe.	MED-FORMABIAD
Acción B 5.6: Desarrollar campañas de sensibilización sobre la Educación Intercultural Bilingüe del Estado, en coordinación con las organizaciones indígenas de la Amazonía.	MED, Univ. de Lima, Comisión Nacional por Acuerdo de la Educación
Acción B 5.7: Elaborar un estudio de proyección para formar suficientes docentes bilingües en los Centros de Formación Profesional Intercultural Bilingüe en cogestión con las organizaciones indígenas de la Amazonía.	MED, DINFOCAD, DINEBI
ACCIONES DEL AREA C:	RESPONSABLE
Acción C 1.1: Habilitar oficialmente el Instituto de Salud Intercultural (INSIA) propuesto por AIDSESEP, orientado a la formación de Técnicos de Salud Intercultural Amazónica.	MINSA (ENSAP), MED, ANR

Acción C 1.3: Incorporar explícitamente a la salud intercultural como componente y como eje transversal en el Reglamento de Acreditación de Facultades y en los criterios del proceso de mejoramiento de formación de profesionales de salud. MINSA, MED, CAFME, Colegios profesionales

XI. ACCIONES DEFENSORIA DEL PUEBLO Y COMISIÓN DE LA VERDAD

ACCIONES DEL AREA D Y DEL AREA G:

RESPONSABLE

Acción D 3.4: Constituir una comisión interinstitucional encargada de analizar la situación actual de los comités de autodefensa y revisar las normas que regulan su funcionamiento para adecuarlas al estado normal de derecho.	Min. Defensa – MINJUS – Defensoría del Pueblo
Acción D 4.1: Desarrollar programas y campañas de educación ciudadana para adultos y adolescentes para prevenir o revertir la influencia violentista en las comunidades indígenas, privilegiando las zonas con remanentes de violencia.	PAR (PROMUDEH) – Defensoría del Pueblo
Acción D 4.2: Desarrollar programas y campañas de educación ciudadana para adultos y adolescentes para prevenir o revertir la influencia violentista en las comunidades indígenas, privilegiando las zonas con remanentes de violencia.	SETAI (PROMUDEH) – Defensoría del Pueblo
Acción G 1.1.: Crear una instancia estatal responsable de coordinar y ejecutar, en conjunto con otros sectores, y con las organizaciones indígenas del área, las acciones de protección de los pueblos indígenas en aislamiento voluntario y de velar por el respeto irrestricto de sus derechos.	SETAI, Defensoría del Pueblo
Acción D 6.2: Establecer mecanismos ágiles de denuncia, investigación y sanción efectiva contra la corrupción y la violación de las normas –a nivel de funcionarios públicos, policiales y militares– que perjudiquen a la población indígena.	Defensoría del Pueblo – Min. Interior – Min. Defensa
Acción G 1.2.: Crear una comisión interinstitucional para definir las instancias responsables de desarrollar planes de contingencia para los casos de contacto entre pueblos indígenas aislados y personas ajenas a ellos.	SETAI, MINSA, Defensoría del Pueblo, PNP
Acción G 3.1.: Gestionar el retiro inmediato de los miembros de la Misión Evangélica South American Misión (SAM), de madereros e investigadores presentes en las reservas territoriales para pueblos indígenas en aislamiento del Alto Purús y Murunahua, en el departamento de Ucayali.	SETAI, Defensoría del Pueblo, INRENA
Acción G 3.4.: Definir responsabilidades institucionales, mecanismos y procedimientos para brindar en lo posible solución inmediata y atención oportuna frente a emergencias que pongan en peligro la seguridad y la vida de los pueblos indígenas en aislamiento voluntario.	SETAI, Defensoría del Pueblo
Acción D 5.1: Indemnizar de manera justa e inmediata a todas las víctimas de la violencia, ya sean combatientes o a sus familiares, priorizando los casos de los discapacitados.	Min. Defensa – MINJUS (Comisión de la Verdad) – PAR (PROMUDEH).
Acción D 6.1: Establecer e individualizar responsabilidades entre las autoridades por la falta de atención al derecho de indemnización de los combatientes y sus familiares.	PNP - Ministerio Defensa – MINJUS (Comisión de la Verdad)
Acción D 7.1: Reafirmar la memoria colectiva de los pueblos indígenas afectados por la violencia, documentar y difundirla con fines educativos y de recuperación psicosocial de la población afectada.	MINJUS (Comisión de la Verdad – PAR (PROMUDEH)

XII. ACCIONES DE CONSEJOS TRANSITORIOS Y GOBIERNOS LOCALES

ACCIONES DEL AREA A:

RESPONSABLE

Acción A 6.1 Regular e implementar los procedimientos de participación y consulta a los pueblos indígenas para la ejecución de proyectos de carreteras sobre sus territorios.	MTC-MPRE-CTAR-DEFENSA
---	-----------------------

ACCIONES DEL AREA D:

RESPONSABLE

Acción D 3.1: Crear comisiones locales y regionales para promover y coordinar estrategias concertadas para establecer sistemas efectivos de seguridad ciudadana, con perspectiva intercultural, en coordinación con autoridades civiles, policiales, militares e instituciones sociales.	Policía Nacional del Perú - Municipalidades – Org. Indígenas.
--	---

XIII. ACCIONES SUNARP

ACCIONES DEL AREA A:

RESPONSABLE

Acción A 2.5 Prever, dentro del procedimiento registral de inscripción, los mecanismos adecuados y simplificados para inscribir sin dilación los planos actualizados en los Registros Públicos.	SUNARP
Acción 4.1 Crear los procedimientos registrales específicos para inscribir la personería jurídica, las juntas directivas, los derechos de propiedad y otros actos de las comunidades nativas de la Amazonía.	SUNARP
Acción 4.2 Unificar los criterios de los Registradores Públicos, en cuanto a la aplicación de las normas, requisitos y procedimientos registrales.	SUNARP
Acción 4.3 Simplificar la inscripción registral de los títulos de propiedad anteriormente otorgados con planos que no fueron elaborados con coordenadas UTM.	SUNARP
Acción 4.4 Simplificar el registro de la personería jurídica de las comunidades nativas, reduciendo los requisitos a la sola presentación de la Resolución Directoral de Inscripción emitida por las Direcciones Regionales Agrarias, eximiéndola de los requisitos propios del registro de propiedad.	SUNARP
Acción A 4.5 Simplificar el registro de las juntas directivas de las comunidades nativas, condicionándolo a la sola presentación de las actas, respetando su autonomía administrativa.	SUNARP
Acción A 4.6 Declarar inafectas a las comunidades nativas del pago de las tasas por los servicios de inscripción en los Registros Públicos.	SUNARP
Acción A 4.7 Crear un procedimiento simplificado de carácter transitorio con un plazo de cinco años, gratuito y a nivel nacional, que permita actualizar los registros de las juntas directivas de las comunidades desde 1974 hasta 2001 con el sólo mérito del acta de la última asamblea eleccionaria, eximiéndolas de otros requisitos como el cumplimiento de tracto sucesivo, convocatorias formales, cálculos de quórum, visados del Ministerio de Agricultura y otros que resultan inaplicables a las formas de la organización comunal.	SUNARP
Acción A 1.1 Establecer la prioridad oficial de la inscripción, titulación y el registro de las comunidades nativas que carecieren de ello, con la asignación de los recursos necesarios respectivos.	MAG-PETT- UNARP
Acción A 5.2 Para los casos de las asociaciones constituidas por los invasores de tierras, cualquiera que sea su objeto social, cuyos actos afecten directa o indirectamente los territorios indígenas, el derecho de propiedad de las tierras comunales tituladas ó en trámite de titulación, se declarará su disolución.	PCM-MAG-SUNARP

XIV. ACCIONES PODER JUDICIAL

ACCIONES DEL AREA A:

RESPONSABLE

Acción A 5.1 Desocupar inmediatamente a los invasores de las comunidades afectadas, mediante la ministración de posesión "efectiva" o su restitución inmediata a las comunidades nativas afectadas, bajo responsabilidad de las autoridades competentes.	Poder Judicial-PCM
Acción A 5.5 Sancionar drásticamente a las autoridades policiales que no cumplen con prestar el auxilio debido a la autoridad judicial en la ejecución del desalojo o que no intervengan en forma oportuna. Igualmente a las autoridades judiciales y otros funcionarios públicos que no cumplen con su función al respecto.	Poder Judicial Ministerio del Interior-PCM
Acción A 6.7 Establecer, concertadamente con las organizaciones representativas de las comunidades nativas, un mecanismo justo y equitativo de compensación por la construcción y el paso de carreteras sobre las tierras comunales.	MTC-MAG-M, JUSTICIA
Acción A 7.1 Declarar nulos los contratos forestales ilegales existentes sobre tierras comunales y asentamientos indígenas tradicionales.	INRENA-DEF-P.JUDICIAL
Acción A 7.4 Determinar y sancionar la responsabilidad civil, penal y administrativa de todos los funcionarios que infringieron las normas otorgando contratos forestales ilegales.	INRENA-DGF-MA-M.PÚBLICO-P.JUDICIAL

ACCIONES DEL AREA D:

RESPONSABLE

Acción D 1.5: Crear un marco legal apropiado, con prerrogativas especiales, para que los subversivos se entreguen a la justicia e inicien un proceso de reincorporación a la sociedad*.	MINJUS – Min. Defensa
Acción D 2.6: Establecer mediante la recolección de datos confiables en coordinación con las organizaciones indígenas el grado del impacto social, moral, psicológica y económica de los pueblos y comunidades indígenas víctimas de la violencia.	MINJUS (Comisión de la Verdad) – PAR (PROMUDEH)
Acción D 3.4: Constituir una comisión interinstitucional encargada de analizar la situación actual de los comités de autodefensa y revisar las normas que regulan su funcionamiento para adecuarlas al estado normal de derecho.	Min. Defensa – MINJUS – Defensoría del Pueblo
Acción D 5.1: Indemnizar de manera justa e inmediata a todas las víctimas de la violencia, ya sean combatientes o a sus familiares, priorizando los casos de los discapacitados.	Min. Defensa – MINJUS (Comisión de la Verdad) – PAR (PROMUDEH).
Acción D 6.1: Establecer e individualizar responsabilidades entre las autoridades por la falta de atención al derecho de indemnización de los combatientes y sus familiares.	PNP - Ministerio Defensa – MINJUS (Comisión de la Verdad)
Acción D 6.3: Impulsar oficialmente una Comisión Nacional de la Verdad y una Comisión Regional de la Verdad de la Selva Central, que investiguen las causas y efectos de la violencia política y el narcoterrorismo en las comunidades indígenas e identifiquen responsables.	MINJUS
Acción D 7.1: Reafirmar la memoria colectiva de los pueblos indígenas afectados por la violencia, documentar y difundirla con fines educativos y de recuperación psicosocial de la población afectada.	MINJUS (Comisión de la Verdad – PAR (PROMUDEH)
ACCIONES DEL AREA G:	RESPONSABLE
Acción G 3.5.: Definir mecanismos y procedimientos resolutivos inmediatos para la aplicación de sanciones contra quienes resulten responsables de atentar contra la seguridad y la vida de los pueblos indígenas en aislamiento voluntario.	Ministerio de Justicia, SETAI

XV. ACCIONES DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DEL INRENA

ACCIONES DEL MAG:	RESPONSABLE
Acción A 3.1 Completar el archivo existente de la documentación de las comunidades inscritas y tituladas anteriormente.	MAG
Acción A 3.2 Implementar una Base de Datos de las comunidades nativas, que detalle el número de resolución directoral de inscripción, de título de propiedad, área, linderos, ubicación geográfica, grupo etnolingüístico, entre otras.	MAG
ACCIONES INRENA	
Acción E 5.4: Creación de la Reserva Comunal El Sira según los límites acordados entre el INRENA y las organizaciones indígenas representativas de las comunidades ubicadas en su entorno. El PETT deberá considerar las propuestas de las organizaciones indígenas para la ampliación de las tierras de las Comunidades ubicadas alrededor de la reserva.	INRENA
Acción F 1.2: Fortalecer la capacidad de las comunidades nativas de conservar y usar la biodiversidad en forma sostenible.	INRENA
Acción F 1.5: Establecer normas claras vigentes que reconocen el derecho de las comunidades a usar los recursos maderables y no maderables y de fauna silvestre con fines de subsistencia, culturales o espirituales sin autorización alguna y sin planes de manejo.	INRENA
Acción G 3.2.: Derogar la Resolución Ministerial 0249/2000 que designa como áreas de explotación maderera e industrial zonas habitadas por los pueblos indígenas en aislamiento voluntario, como los Kugapakori-Nahua y otros.	INRENA
Acción E 1.2: Conducir un proceso de consulta previa e informada con todas las comunidades nativas o ribereñas establecidas en el área prevista para la creación de Áreas Naturales Protegidas.	INRENA, DGANPFS,
Acción E 1.3: En el caso de las Zonas Reservadas creadas sobre comunidades establecidas y población indígena en aislamiento voluntario, el Estado debe asegurar que antes de realizar la zonificación y categorización definitiva de la Zonas Reservadas, se realice la demarcación y titulación de las comunidades establecidas y la seguridad jurídica de las áreas de la población indígena en aislamiento voluntario dentro de la Zonas Reservadas, asegurando, eventualmente, la titulación de la propiedad territorial de la población indígena en aislamiento voluntario que decida vivir sedentariamente*	INRENA, DGANPFS,
Acción E 2.3: Incluir en el reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas un artículo que garantice, en caso de Áreas Naturales Protegidas colindantes o superpuestas a tierras de comunidades establecidas o sobre áreas de su uso tradicional comprobado, la demarcación y titulación de las tierras de estas poblaciones, así como el derecho de acceso y usufructo de los recursos por pueblos indígenas en aislamiento voluntario*.	INRENA, DGANPFS,
Acción E 2.4: Incluir en el Reglamento un artículo para el caso de zonas reservadas en zonas colindantes con comunidades nativas o sus áreas de uso tradicional comprobado las que al ser categorizadas y zonificadas deberán considerar preferentemente la creación de reservas comunales.	INRENA, DGANPFS
Acción E 2.6: Promover el uso de la definición de “subsistencia” en otras normas de la legislación peruana distinguiendo el caso de los “habituales”*.	INRENA, DGANPFS,
Acción E 2.9: Establecer un régimen especial que reconociendo el carácter distintivo de las Reservas Comunales por su doble propósito de conservar la flora y fauna silvestre a la vez que permite manejar estos recursos en beneficio específicamente de las poblaciones rurales vecinas. El grupo apoya la iniciativa de AIDSESEP - CONAP de definir pautas para la gestión de RC en un proceso concertado con INRENA.	INRENA, DGANPFS,
Acción E 4.4: Para la zonificación y categorización de las Zonas Reservadas creadas sobre comunidades establecidas tituladas o no, o áreas colindantes de comprobado uso tradicional, establecer procesos de consulta y participación de las organizaciones indígenas en su propia idioma.	INRENA, DGANPFS,
Acción E 4.5: Incluir en el grupo que conduce la consulta, además de los representantes del Estado, representantes de las comunidades afectadas, de las organizaciones indígenas representativas, de las ONG o personas naturales que cooperan con ellas o que trabajen en la zona.	INRENA, DGANPFS,
Acción E 4.6: Incluir en la elaboración y el seguimiento de estudios de impacto ambiental o de planes de manejo forestal a representantes de las comunidades afectadas, de las organizaciones	INRENA, DGANPFS,

indígenas representativas y de las ONG.

Acción E 5.10: Reactivar el expediente técnico para la creación de la Reserva Comunal Matsés pedir en la Dirección Regional de Agricultura de Loreto que remita el expediente técnico informando a los interesados el estado del trámite y los requisitos que faltan para el expediente técnico y su categorización definitiva.	INRENA-DGANPFS
Acción E 1.1: Antes de declararse un ANP debe verificarse en terreno, con la participación de las organizaciones indígenas y la población involucrada, la existencia de comunidades nativas y ribereñas establecidas en el área o la presencia de población indígena en aislamiento voluntario.	INRENA, DGANPFS, DGF
Acción E 1.4: Crear Áreas Naturales Protegidas sobre tierras de pueblos y comunidades indígenas establecidas sólo en el caso de pedido expreso de estas comunidades que incluya un proceso de consulta previa e informada a estas.	INRENA, DGANPFS, DGF
Acción E 1.5: En el caso de Áreas Naturales Protegidas o Bosques de Producción ya creados y categorizados sobre comunidades ya establecidas, garantizar el pleno respeto de los derechos de acceso y uso de los recursos naturales con fines de subsistencia, compatibilizándolos con la dispuesto en el Art. 54 del Código del Medio Ambiente.	INRENA, DGANPFS, DGF
Acción E 2.2: Incluir en el reglamento una norma para evitar la creación de Áreas Naturales Protegidas sobre territorios de comunidades establecidas (indígenas o no-indígenas, tituladas o no tituladas)*.	INRENA, DGANPFS, DGF
Acción E 2.8: Incluir en el Reglamento sanciones para aquellos funcionarios que no cumplen con las normas vigentes	INRENA, DGANPFS, DGF
Acción E 4.2: Asegurar la participación de las organizaciones indígenas representativas en todas las instancias de coordinación, planificación y manejo de Áreas Naturales Protegidas o Bosques de Producción.	INRENA, DGANPFS, DGF
Acción E 4.7: Garantizar que los resultados de las consultas sean tomadas en cuenta para la categorización y delimitación de las Áreas Naturales Protegidas o Bosques de Producción.	INRENA, DGANPFS, DGF

ACCIONES INRENA, DGANPFS, Ministerio de Pesquería

Acción E 2.5: Incluir en el Reglamento un artículo para el caso de lagos y cochas colindantes con poblaciones indígenas que sean áreas de uso tradicional, en cuyo caso el Estado, debe reconocer el derecho de estas poblaciones al acceso, uso y manejo exclusivo de dichas áreas*.	INRENA, DGANPFS, Ministerio de Pesquería
Acción E 3.1: Crear Reservas Comunales que incluyan los lagos de comprobado uso tradicional por las comunidades indígenas y ribereñas.	INRENA, Ministerio de Pesquería
Acción E 3.2: Asegurar el derecho de acceso y usufructo exclusivo de los miembros de las comunidades nativas a los recursos hidrobiológicos de los lagos y cochas al interior de los territorios titulados o de uso tradicional comprobado.	INRENA, Ministerio de Pesquería
Acción E 3.3: Asegurar el reconocimiento de las formas locales de manejo de los recursos hidrobiológicos de los lagos y cochas de las comunidades y la salvaguarda del conocimiento indígena.	INRENA, Ministerio de Pesquería
Acción E 5.1: Agilizar, en coordinación con las comunidades, sus organizaciones representativas, y las ONG que trabajan con ellos, la delimitación y categorización de Reservas Comunales y otras categorías definitivas en las siguientes Zonas Reservadas: ZR Santiago-Comaina, ZR Apurímac, ZR Gueppi, ZR Alto Purus y ZR Amarakaeri.	INRENA-DGANPFS, PETT
Acción E 5.2: Verificar la presencia de población indígena en aislamiento voluntario dentro de los límites de Parque Nacional Cordillera Azul georeferenciando los linderos de las comunidades nativas colindantes. (ver Sec. E. Acción 2.4).	INRENA-DGANPFS, PETT
Acción E 5.5: Agilizar la delimitación y creación de un área natural protegida en la Cordillera de Colán en coordinación con las comunidades, sus organizaciones representativas y las ONG que trabajan con ellas.	INRENA-DGANPFS, PETT
Acción E 5.6: Para delimitar y crear la Zona Reservada y su posterior categorización considerando la propuesta de Reserva Comunal Ampiyacu-Apayacu-Medio Putumayo en coordinación con las comunidades, sus organizaciones representativas y las ONG que trabajan con ellos.	INRENA-DGANPFS, PETT
Acción E 5.7: Crear una comisión interinstitucional para constatar la situación de tenencia y propiedad de la tierra en el área propuesta para el Santuario Nacional Megantoni en coordinación con las comunidades, sus organizaciones representativas y las ONG que trabajan con ellas. Una	INRENA-DGANPFS, PETT

vez resuelta esta observación técnica sobre la tenencia y propiedad de la tierra en el área propuesta, proceder a declarar la categoría de ANP que corresponda.

Acción E 5.8: Considerar la creación y posterior categorización de la Zona Reservada en la Cordillera Escalera en coordinación con las comunidades, sus organizaciones representativas, las ONG que trabajan con ellos y el gobierno local. INRENA-DGANPFS, PETT

Acción E 5.11: Considerar las solicitudes de creación de Reservas Comunales para proteger los áreas de uso tradicional con fines de subsistencia en las siguientes zonas*:

- Reserva Comunal Imiria que incluya el Lago Imiria y Chauya en el Distrito de Masisea, Dpto de Ucayali para el beneficio de 10 comunidades. Nativas Shipibo-Conibo.
- Reserva Comunal "Yamino" en las inmediaciones de la comunidad nativa Yamino, Distrito de Padre Abad, Dpto. Ucayali según el Estudio Técnico elaborado por el PETT – Pucallpa.
- Reserva Comunal "Wampiu" colindando con el Bosque de Protección Alto Mayo y la comunidad nativa "Alto Mayo". en el Distrito Awajun, Dpto. de San Martín.

ACCIONES DEL MAG-PETT

Acción A 1.2 Simplificar el procedimiento de la titulación de las comunidades nativas. MAG-PETT

Acción A 1.6 Titular a todas las comunidades nativas colindantes con las Áreas Naturales Protegidas. MAG-PETT

ACCIONES INRENA, MEM

Acción F 3.2: Anular todos los contratos mineros superpuestos con tierras comunales. INRENA, MEM

Acción F 4.1: Aprobar el Reglamento de Procedimientos de Consulta y Participación para las Operaciones de Hidrocarburíferas en Territorios de los Pueblos Indígenas de la Amazonía, garantizando la consulta previa e informada de las comunidades nativas y sus organizaciones. MEM, INRENA

Acción A 7.1 Declarar nulos los contratos forestales ilegales existentes sobre tierras comunales y asentamientos indígenas tradicionales. INRENA-DEF-P.JUDICIAL

ACCIONES INRENA-DGF

Acción A 7.2 Solucionar los conflictos ocasionados por la superposición de contratos forestales sobre comunidades nativas. INRENA-DGF

ACCIONES INRENA-DGF-MA-M.PÚBLICO-P.JUDICIAL

Acción A 7.4 Determinar y sancionar la responsabilidad civil, penal y administrativa de todos los funcionarios que infringieron las normas otorgando contratos forestales ilegales. INRENA-DGF-MA-M.PÚBLICO-P.JUDICIAL

Acción F 1.1: Reconocer y respetar el conocimiento indígena en el plan de manejo forestal. DGF

Acción F 1.4: Asegurar que los recursos maderables y no maderables que se encuentran en territorios comunales sean de uso exclusivo de las comunidades. DGF

Acción F 1.6: Establecer normas claras vigentes que reconocen el derecho de las comunidades a usar los recursos forestales maderables y no maderables y de fauna silvestre con fines de subsistencia, culturales o espirituales sin autorización alguna y sin planes de manejo. DGF

ACCIONES DEL MAG-PCM-SUNARP

Acción A 5.2 Para los casos de las asociaciones constituidas por los invasores de tierras, cualquiera que sea su objeto social, cuyos actos afecten directa o indirectamente los territorios indígenas, el derecho de propiedad de las tierras comunales tituladas ó en trámite de titulación, se declarará su disolución. PCM-MAG-SUNARP

ACCIONES DEL MAG-PETT-SUNARP

Acción A 1.1 Establecer la prioridad oficial de la inscripción, titulación y el registro de las comunidades nativas que carecieren de ello, con la asignación de los recursos necesarios respectivos. MAG-PETT- SUNARP

ACCIONES DEL MAG-PETT-INRENA

Acción A 1.5 Reconocer los derechos adquiridos de las Comunidades Nativas asentadas en ANP, según lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 26834 y en el artículo 54 del Decreto Legislativo 613. MAG-INRENA-PETT

Acción A 2.2 Unificar las metodologías técnicas de medición de las áreas comunales a ser tituladas, mediante el acuerdo entre los sectores competentes y los interesados. PETT-INRENA-MAG

Acción A 7.3 Eliminar la superposición de contratos forestales sobre comunidades nativas en proceso de titulación en San Martín de Pangoa en Selva Central. INRENA-DGF-MAG

Acción E 5.3: Postergar la subasta de los contratos del Bosque de Producción Permanente Biabo-Cordillera Azul hasta adecuar el proceso de creación, zonificación y subasta de contratos en el BPP a lo estipulado en el Convenio 169, resguardando los derechos de la población indígena de la zona a la posesión, acceso y usufructo de los áreas y recursos naturales que requieren para su supervivencia y desarrollo. Dentro de este proceso de replanteo del Bosque de Producción Permanente, reconocer como Comunidades Nativas y titular los asentamientos indígenas que aún falten, crear una Reserva del Estado a favor de la población indígena en aislamiento voluntario, en caso que hubiera y salvaguardar los derechos ancestrales de usufructo sobre los lotes Nos. 4, 5, y 6; Nos. 13, 14, 15, 17, y 18; y sobre la faja de lotes a los largo del río Pisqui colindando con las comunidades nativas. INRENA-DGF, COPRI

*En este punto el INRENA no está de acuerdo con la postergación de la subasta.

Acción E 5.9: Considerar la creación de Reservas Comunales para proteger los áreas de uso tradicional con fines de subsistencia sobre los lotes Nos. 4, 5, y 6; Nos. 13, 14, 15, 17, y 18; y sobre la faja de lote a los largo del río Pisqui colindando con las comunidades nativas del Bosque de Producción Permanente Biabo-Cordillera Azul. INRENA-DGANPFS y DGF, COPRI

*En este punto el INRENA no está de acuerdo con la propuesta pues postergaría el proceso del COPRI Biabo.

ACCIONES INRENA

RESPONSABLE

Acción G 2.3.: Ampliar la Zona Reservada Alto Purús en base a la propuesta técnica "Establecimiento y delimitación territorial a favor de los pueblos indígenas en aislamiento voluntario de la cuenca alta de los ríos Yaco, Acre, Tahuamanu, Las Piedras y los Amigos", para brindar protección inmediata a la población indígena en aislamiento voluntario Yora, Amahuaca, Mashco Piro y otros. El decreto supremo de ampliación de la Zona Reservada Alto Purus, debe asegurar la futura titulación de la población indígena en aislamiento voluntario cuando estos pueblos deseen sedentarizarse. INRENA, SETAI

Acción G 3.1.: Gestionar el retiro inmediato de los miembros de la Misión Evangélica South American Misión (SAM), de madereros e investigadores presentes en las reservas territoriales para pueblos indígenas en aislamiento del Alto Purús y Murunahua, en el departamento de Ucayali. SETAI, Defensoría del Pueblo, INRENA

ACCIONES

RESPONSABLE

Acción H 1.4: Promover un sistema de protección de los conocimientos colectivos de los pueblos indígenas asociados a la diversidad biológica y al acceso de los recursos genéticos mediante procedimientos de consulta adecuados. INDECOPI, INRENA, SETAI, CONAM

Acción H 1.5: Promover espacios de debate y consulta entre los sectores públicos y privados interesados a fin de enriquecer el debate nacional sobre la protección de los conocimientos colectivos de los pueblos indígenas y reforzar la propuesta de un régimen especial de protección. INDECOPI, INRENA, LEGISLATIVO, SETAI, CONAM

ACCIONES MTA-MAG-M. JUSTICIA

Acción A 6.7 Establecer, concertadamente con las organizaciones representativas de las comunidades nativas, un mecanismo justo y equitativo de compensación por la construcción y el paso de carreteras sobre las tierras comunales. MTC-MAG-M, JUSTICIA

ACCIONES MAG-MINSA

Acción C 5.8: Establecer mecanismos de participación del Sector Salud en la regulación y aprobación de actividades de exploración y explotación de recursos naturales que tengan incidencia en la salud local. RESPONSABLE
MINSA, MEM, Agricultura, otros

Acción F 5.3: Prohibir y sancionar el uso de sustancias tóxicas químicas residuales en la actividad de pesca y regular el uso racional de sustancias tóxicas naturales como el cube, el barbasco y otras de uso tradicional, en coordinación con las organizaciones indígenas. Ministerio de Pesquería, MAG

ACCIONES PETT

Acción G 2.1.: Promulgar la ratificación de las reservas territoriales creadas a favor de pueblos indígenas en aislamiento voluntario: RESPONSABLE
PETT, Congreso de la República

- Reserva Territorial Isconahua
- Reserva Territorial del Alto Purús
- Reserva Territorial Murunahua
- Reserva del Estado Nahua-Kugapakori.

Acción G 2.2.: Resolver el proceso pendiente a favor de la oficialización del territorio del pueblo indígena en aislamiento voluntario Cashibo – Cacataibo en el Departamento del Ucayali. PETT, SETAI

ACCIONES MAG/MEF/PCM

Acción A 3.6 a efectos de la inscripción registral de las personerías jurídicas, cada Dirección Regional Agraria certificará la existencia de las Resoluciones Directorales de Inscripción de todas las comunidades nativas de su jurisdicción a la que se les haya otorgado anteriormente. MAG

Acción E 2.7: Incluir en el Reglamento mecanismos transparentes de consulta y participación de las poblaciones indígenas y sus organizaciones representativas en su propia lengua sobre la zonificación, categorización y delimitación de las Áreas Naturales Protegidas y la obligación de respetar los resultados de la consulta. INRENA

Acción E 4.3: Asegurar la participación de las organizaciones indígenas representativas en todas las negociaciones sobre la deuda externa vinculadas a programas de conservación de la naturaleza en la Amazonía que involucren pueblos indígenas y sus territorios. MEF, PCM